



GUÍA PEDAGÓGICA PARA EL ESTUDIO Y  
LA REFLEXIÓN DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**



Departamento de Justicia y Administración Pública  
Justizia eta Herri Administrazio Saila  
Dirección de Derechos Humanos  
Giza Eskubideen Zuzendaritza

**GUÍA PEDAGÓGICA**

*EDUCACIÓN PARA LA PAZ*





A.D.D.H.  
Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana  
Giza Duintasunaren Aldeko Elkartea



Departamento de Justicia y Administración Pública  
Justizia eta Herri Administrazio Saila  
Dirección de Derechos Humanos  
Giza Eskubideen Zuzendaritza

# **GUÍA PEDAGÓGICA** PARA EL ESTUDIO Y LA REFLEXIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*



**Autora:** Kepa Pérez.  
**Edita:** Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana. **Diseño:** Elena Carriedo.  
**Primera edición:** Diciembre de 2010.  
**Legezko gordailua:** BI-2717-2010

# PREÁMBULO



**(1) Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;**

**Reflexiona y contesta:**

- \* Busca el significado de las siguientes palabras: libertad, justicia, paz, dignidad, intrínseco, inalienable
- \* Vuelve a leer el primer preámbulo de la declaración Universal y contesta las preguntas siguientes: .
- \* ¿Por qué a "dignidad intrínseca" corresponden «derechos iguales e inalienables»? .
- \* ¿Distingue este párrafo los fines que propone de los medios que indica para alcanzarlos? .
- \* ¿Por qué crees que dice «familia humana» para referirse a los miembros de nuestra especie?
- \* ¿Crees que el ideal de la Humanidad está bien resumido en la libertad, la justicia y la paz, o añadirías algún otro valor?

**(2) Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;**

**Reflexiona y contesta:**

- \* "Conciencia" es un término que tiene múltiples significados; ¿cuál de ellos crees que se adapta mejor al sentido de este párrafo?
- \* ¿A qué hechos crees que se refiere al decir "actos de barbarie"? .
- \* ¿Consideras que ha habido otros actos de barbarie después de la Declaración: Cita algunos y explica por qué los consideras así.
- \* ¿Por qué son "ultrajantes para la conciencia de la humanidad"?

**E**l preámbulo de la Declaración constituye una exposición de los motivos que fundamentan la proclamación de los Derechos Humanos: los siete primeros párrafos contienen otros tantos motivos, mientras que el último propone esta Declaración como "ideal común" de la Humanidad.

Vamos a conocer en profundidad estos motivos:

# PREÁMBULO



- \* Cuáles son las condiciones para que exista la libertad de palabra y la libertad de creencias? ¿Por qué crees que son importantes estas condiciones?
- \* Este segundo considerando del preámbulo es una explicación del ideal de la libertad expresado en el primero. Observa si añade algo a éste.

**(3) Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al sumo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;**

**Reflexiona y contesta:**

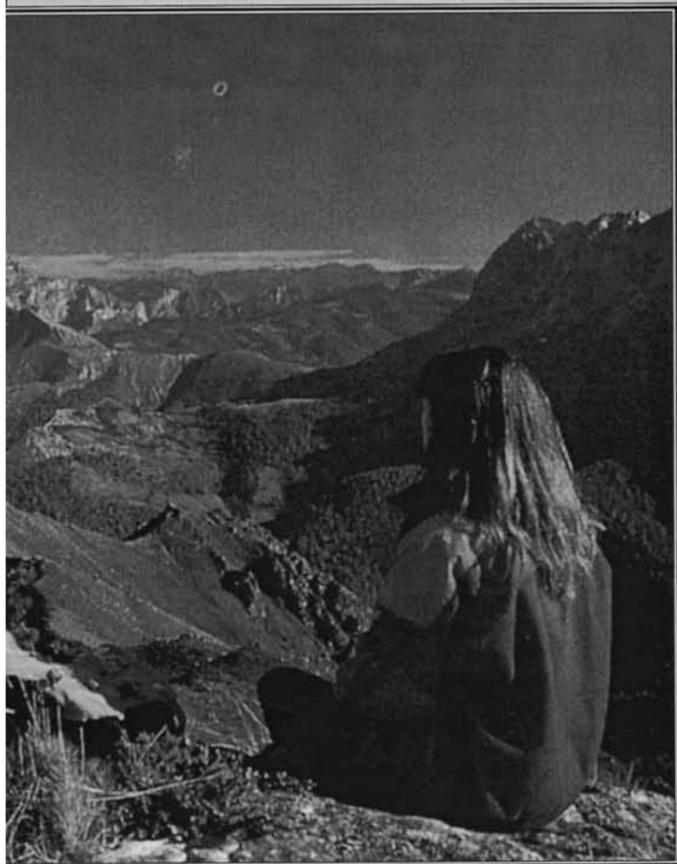
- \* ¿Qué quiere decir: "régimen de Derecho", "compelido"?
- \* ¿Cuál es el medio que este párrafo indica para hacer efectivo el ideal de justicia expresado en el primero?
- \* ¿La Declaración deja abierta en este párrafo la posibilidad de emplear legítimamente la violencia contra un régimen injusto?

**(4) Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;**

**Reflexiona y contesta:**

- \* ¿A cuál de los tres ideales expresados en el primer párrafo se refiere éste que acabas de leer?

# PREÁMBULO



- \* ¿Qué nuevo argumento añade este párrafo para la proclamación de los derechos humanos?
- \* ¿Qué crees (qué quiere decir «un concepto más amplio de la libertad»)?

**(6) Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y**

**Reflexiona y contesta:**

- \* Apoyándote en la primera lectura de la Declaración que, ya habrás hecho, cita ejemplos de libertades, de derechos y de prohibiciones.
- \* Seguramente en estos momentos estarás pensando que existe un tremendo desajuste entre lo que figura en este Preámbulo ("han reafirmado su fe" "se han declarado resueltos" "se han comprometido a asegurar") y el cumplimiento de esos compromisos por parte de los países miembros: .

\* Para confirmar esta idea, repasa la lista de países miembros de la ONU y subraya aquellos estados donde tengas noticia que se han producido violaciones de los derechos humanos .

- \* ¿Qué conclusiones extraes de esa lectura? ¿Crees que éstas van en detrimento de la Declaración o de los individuos, regimenes e instituciones que actúan en ellos?

**(7) Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;**

**Reflexiona y contesta:**

- \* ¿Qué quiere decir «una concepción común» y por qué es importante para el cumplimiento del compromiso? (Debes recordar, antes de contestar, a qué compromiso se refiere) ¿Pueden prestarse a interpretaciones diversas los diferentes derechos?

\* Para recapitular sobre todo lo visto hasta ahora, puedes hacer tres listas. (de ideales, de medios y de argumentos para proclamar los Derechos Humanos)

- \* ¿Se te ocurren maneras reales o posibles de "promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones"? ¿Hay alguna que está a tu alcance?

**(5) Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derecho de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social ya elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;**

**Reflexiona y contesta:**

- \* ¿Cómo interpretas la frase "igualdad de derecho de hombres y mujeres"?

# PREÁMBULO

**(8) La Asamblea General**

**Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.**

**Reflexiona y contesta:**

- \* ¿Quiénes son los responsables de la promoción y de asegurar el reconocimiento aplicación universales y efectivos?
- \* ¿Qué medios se indican para ello?
- \* Con la expresión "los territorios colocados bajo la jurisdicción de los Estados Miembros", la Declaración se refiere a los países colonizados, que tenían dos estatus diferentes: los territorios sin autogobierno y los que estaban bajo "administración fiduciaria", que poseían una cierta capacidad de autogobierno. Consulta un mapa de las colonias de 1948 (en algún atlas histórico) y plántate las siguientes cuestiones:
- \* ¿Qué parte de la Humanidad no tenía garantías de que se respetaran sus derechos humanos? .

\* ¿Cómo han influido las Naciones Unidas en el proceso de descolonización? Ten en cuenta la Declaración sobre descolonización (1960).

\* ¿Qué cambios ha producido este proceso en la composición de las Naciones Unidas? ¿Qué tensiones ha producido en su seno o en el de sus organismos especializados, por ejemplo en la UNESCO

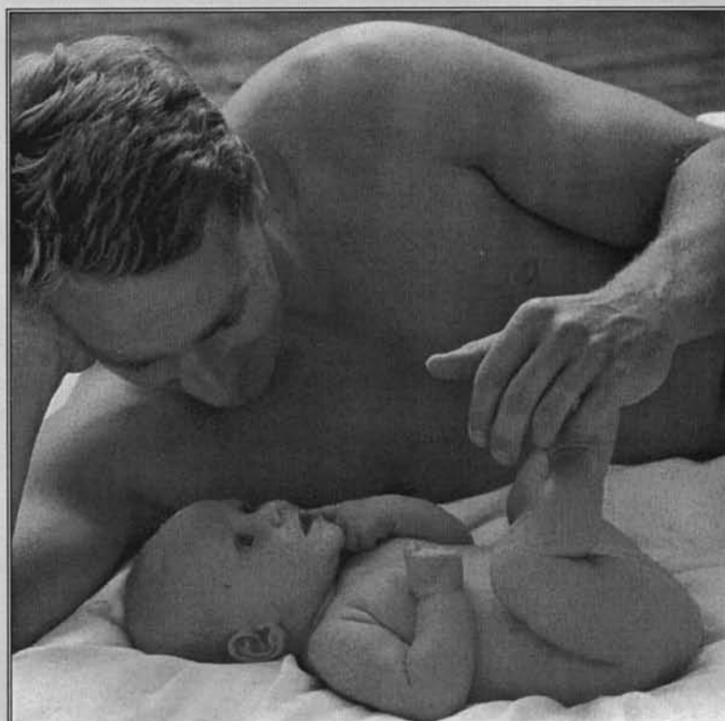
\* Concreta tu respuesta a la pregunta primeras haciendo una lista de instituciones de tu país que creas responsables de las funciones indicadas.

\* ¿Se te ocurren formas en las que tú mismo puedas colaborar para la prorr Moción, reconocimiento y aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?



**ARTÍCULO 1**

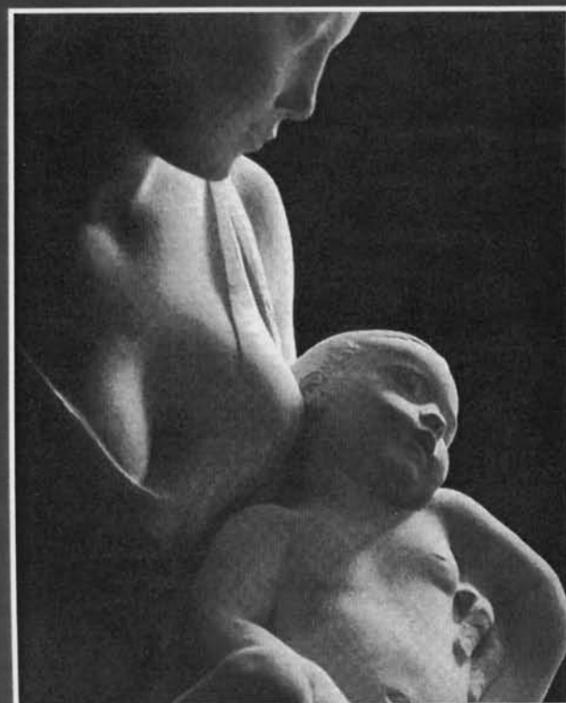
Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



**COMENTARIO**

Tal como se hace evidente tras una primera lectura, se recuperan en este primer artículo los viejos ideales ilustrados inspiradores de la *Declaración de Virginia* y de la de *Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Casi literalmente presiden la Declaración Universal de los Derechos Humanos la "libertad, igualdad y fraternidad" que sirvieron en 1789, y aun mucho después, como bandera progresista. Nuestro texto no hace renuncia de sus antecedentes y elige, como concreción de los fines estudiados en el Preámbulo que acabamos de examinar, la fórmula consagrada por la más famosa de las revoluciones modernas. Sin embargo, adquieren aquí un sentido nuevo en tanto en cuanto el contexto donde se hallan les otorga más que la consideración de "ideales" la de "rasgos constitutivos de la naturaleza humana". No se trata de decir qué

es lo que queremos, sino de definirnos tal y como creemos ser. Observa, en otro sentido, que éste es el único párrafo en que, referido a los individuos, se expone un deber genérico, si exceptuamos la segunda parte del artículo 29, donde más que de obligaciones se trata de limitaciones a las libertades y derechos.



**ACTIVIDADES:**

- \* ¿Qué significa que los hombres nacen iguales en dignidad y derechos:
  - a). que nacen iguales pero pierden ese equilibrio a lo largo de su existencia,
  - b). que durante toda su vida son iguales en dignidad y derechos por el mero hecho de haber nacido,
  - c). ídem por el mero hecho de haber nacido en la especie humana?
 Elige la opción que veas más coherente con el sentido general del Preámbulo.
- \* Es un hecho que los humanos nacen con diferencias. ¿En qué sentido, pues, se dice que "nacen iguales"?
- \* Frater-ris significa en latín hermano. ¿Por qué crees que el artículo 1 utiliza la palabra fraternidad?
- \* ¿Qué quiere decir "estar dotado de conciencia"? ¿Puedes explicar que de este hecho se derive el deber de comportarse fraternalmente?
- \* Toma el lema revolucionario "Libertad, Igualdad, Fraternidad" y compáralo con el enunciado del artículo. ¿Qué es lo que añade o matiza? ¿Cómo explicarías las diferencias?

**2 ARTÍCULO**



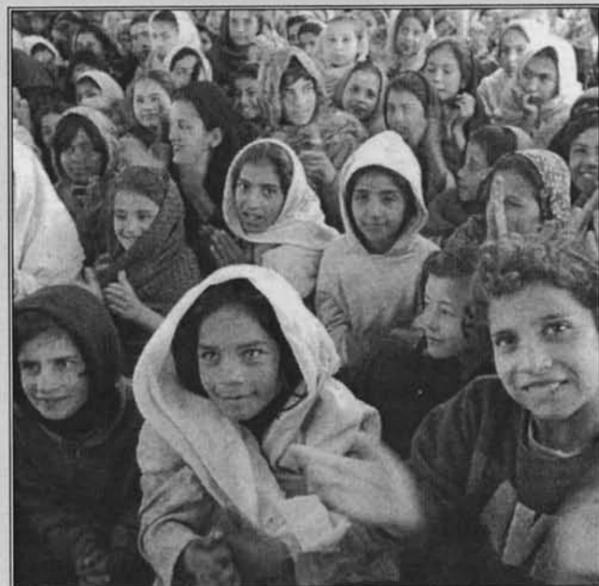
1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

**COMENTARIO**

El texto da contenido al concepto abstracto de igualdad expresado en el artículo primero, al condenar en una relación exhaustiva los motivos más usuales de discriminación, comenzando por el que más violentamente ha sacudido la conciencia moderna: la "raza". el primer párrafo deja patente la voluntad universalizadora de los firmantes en cuanto extiende los Derechos a la totalidad de las personas sin distinción alguna. Hay que hacer notar cómo se repite continuamente la misma fórmula lingüística ("todos", "todo individuo", "todas las personas", "nadie"...), poniendo de manifiesto de qué modo el principio de igualdad impregna la Declaración en su conjunto. Precisamente en esa vocación de universalidad yace uno de los valores más característicos de la Declaración. La noción de Derecho, como es bien sabido, no es nueva y, en algún sentido, siempre se ha exceptuado de ellos a una parte, mayor o menor de la especie, bajo el pretexto de clasificarla en categorías infrahumanas, así: los analfabetos, las mujeres, los "infielos", los deficientes, los que pertenecen a otras culturas,... La historia de las sociedades humanas se ve obstinadamente acompañada por la discriminación, tal vez porque la desigualdad (superioridad/inferioridad) constituye la mejor excusa que el hombre ha encontrado par la explotación de sus congéneres. Razones del mismo orden podrían explicar que éste sea uno de los artículos en que se da un mayor divorcio entre teoría y práctica. Pocas personas pondrían hoy reparos a la pro-

clamación (verbal) de la igualdad, pero son aún menos las que no tratan a alguno de sus semejantes como "intrínsecamente desigual". Detrás de las actitudes discriminatorias hay siempre intereses confesable o inconfesablemente egoístas, pero hay que admitir ciertas dificultades en el reconocimiento de las actitudes discriminatorias propias en lo cotidiano. El mayor interés teórico del artículo segundo, como en el anterior, reside en la afirmación "gratuita" de la igualdad, lo que confiere a la Declaración su sentido filosófico moral. No habiendo otra fundamentación de la igualdad más que la dignidad intrínseca de la persona, debe quedar bien claro que los Derechos Humanos lo son "por nacimiento", que corresponden a las personas por el hecho mismo de serlo. La discriminación se da en dos niveles distintos: el derivado de las relaciones entre los individuos y el que es consecuencia de las relaciones entre los estados, como lo han mostrado los diversos procesos colonizadores que ha vivido y vive el mundo moderno. No debe engañarnos la aparente facilidad de comprensión del artículo, que encubre grandes dificultades, como por ejemplo la determinación del concepto de "raza" o la distinción entre "raza" y "color". Por cuanto se ha dicho es fácil entender que éste sea el tema al que acompaña el paquete de Declaraciones y Convenciones complementarias más abultado. Cuentan entre las más importantes: (Recuerda que las fechas entre paréntesis indican el año de la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de los Convenios y Convenciones; la segunda fecha indica la fecha de entrada en vigor, al ser ratificado por un mínimo de países, y la tercera el año que entra en vigor en España).



Declaración de los Derechos del Niño (1959).  
 Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la enseñanza (UNESCO 1960/1962/1969).  
 Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965/1969/1969).  
 Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1967).  
 Convenio 111 de la OIT, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958/1960/1967).  
 Declaración de los Derechos del retrasado mental (1971).  
 Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid (1973/1978).  
 Declaración de los Derechos de los impedidos (1975).  
 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979/1981/1983).  
 Declaración sobre la raza y los prejuicios sociales (1981).  
 En texto reitera la condena de todas las formas de discriminación, con la única diferencia de mencionar al Estado como garantía de la igualdad.



**Raza, un concepto ambiguo**

- \* Sustituye, en cada uno de los casos siguientes, el término "raza" por el que propiamente le corresponda de entre los que se relacionan en la columna de la derecha:
- \* Valora críticamente cada una de las elecciones. Intenta elaborar una definición de "raza" observando los matices a que obliga el ejercicio anterior.
- \* Comenta el párrafo siguiente tomado de los "considerandos" de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial:

**ACTIVIDADES:**

\* Busca ejemplos de situaciones discriminatorias, a poder ser que hayas vivido personalmente o que hayas leído en los periódicos, para cada uno de los motivos de discriminación enumerados en el artículo segundo. Trata de entender separadamente cada concepto.

\* Piensa en otras formas de discriminación a las que se puede referir la Declaración cuando dice "o cualquier otra condición".

RAZA GITANA	TRIBU
RAZA JUDÍA	LINAJE
RAZA AMARILLA	NACIÓN
O MONGOL	RAZA
RAZA VASCA	GRUPO LINGÜÍSTICO
RAZA LATINA	
RAZA ARIA O	
INDOEUROPEA	ETNIA / PUEBLO

**A C T I V I D A D E S**

*"Considerando que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica".*

**Un club privado**

¿Crees que un club privado puede reservarse el derecho de admisión de sus socios? Supón que sea para mujeres o sólo para hombres. ¿Atentaría contra el artículo que estamos comentando?

**El odio a los extranjeros**

¿Conoces el significado de la palabra xenofobia? Busca ejemplos de situaciones que queden comprendidas en el concepto y que hayas vivido.

**El derecho a la diferencia**

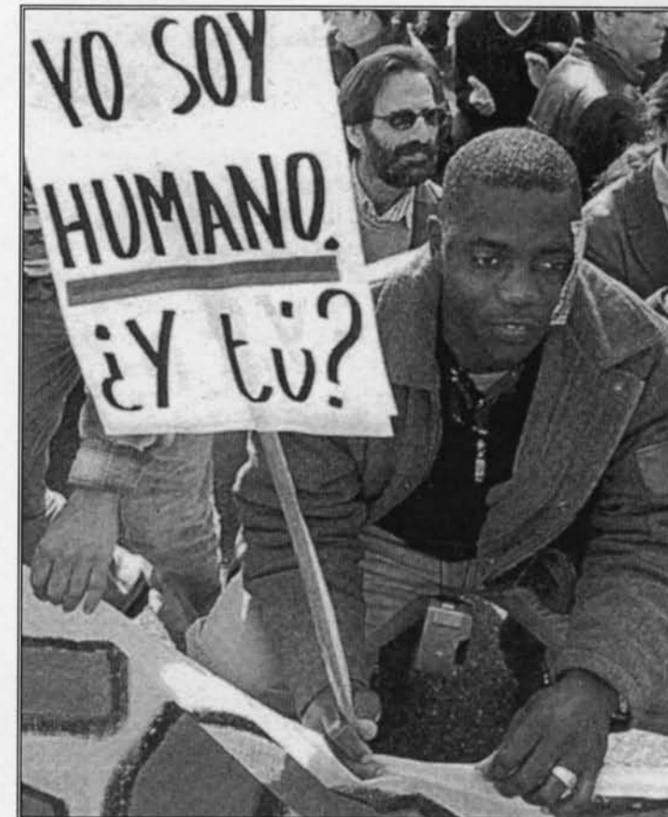
- \* En la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales se dice (art. 1.2.):  
*"Todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales. (...)"*
- \* ¿Se puede hacer compatible esta afirmación con el derecho a la igualdad proclamado en estos dos primeros artículos?

**La plenitud de los derechos**

- \* ¿Crees que los subnormales deben tener todos los derechos reconocidos en esta Declaración, incluidos los políticos (art. 21)?
- \* En caso contrario ¿no constituiría esto un trato discriminatorio? (Consulta la declaración de los derechos del retrasado mental, art. 7, y la declaración de los derechos de los impedidos, art. 4).
- \* ¿Te ves como un sujeto pleno de los Derechos Humanos a tu edad? ¿Por qué?
- \* A partir de los catorce años tienes responsabilidad penal, pero la mayoría de edad es a los dieciocho. ¿Estás de acuerdo con esta situación?

**Los derechos de la mujer**

\* ¿Qué opinarías sobre la propuesta de que en las elecciones al Parlamento hubiera un porcentaje fijo de escaños reservado exclusivamente para mujeres?



- \* En la versión francesa de la Declaración, así como en sus antecedentes, por ejemplo, la surgida de la Revolución francesa, se habla de "Derechos del Hombre" ("Droits de l'Homme"). ¿Crees que éste es un título discriminatorio?
- \* ¿Conoces muchos premios Nobel femeninos? ¿A qué lo atribuyes?

**Minorías**

\* El Ministerio Español de Interior nombró hace algún tiempo un asesor especial para asuntos relacionados con los ciudadanos musulmanes en España, particularmente en Ceuta y Melilla, y poco antes se nombró otro para la defensa de los intereses de los gitanos. ¿Crees que esta situación es discriminatoria para el resto de los ciudadanos?

**Completa tu información**

- \* Busca el significado exacto de la palabra apartheid y reúne toda la información que puedas sobre la situación de esta forma de discriminación que existió en Sudáfrica.
- \* Haz un análisis crítico de tus usos lingüísticos, de tus

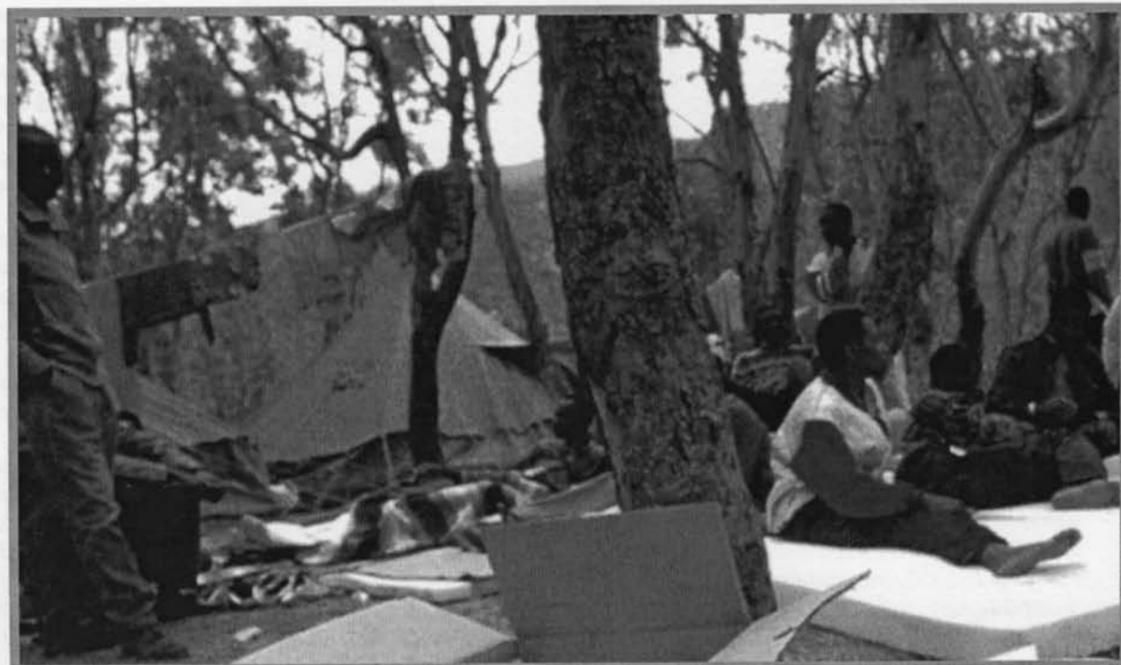
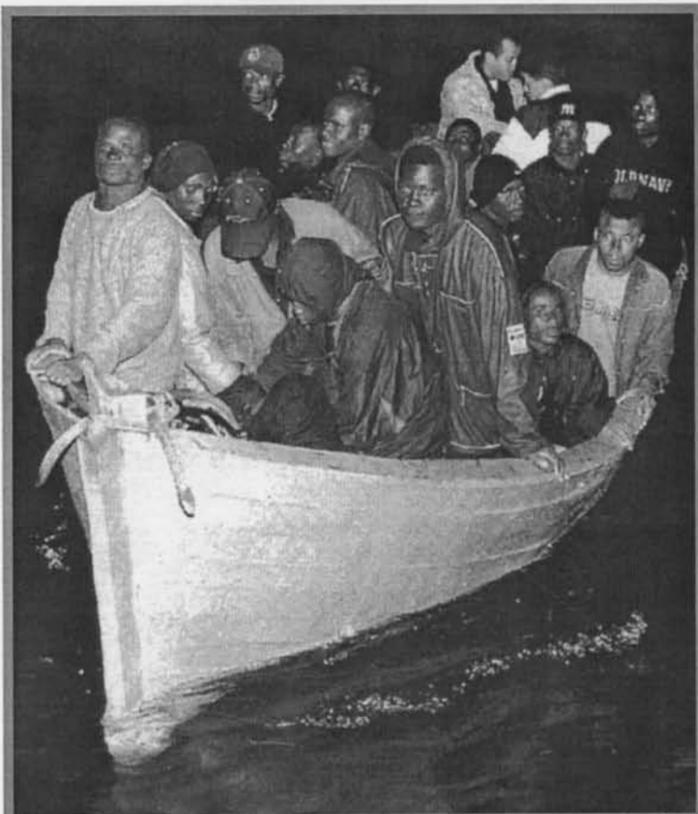
# A C T I V I D A D E S

expresiones más usuales, y determina cuántas de ellas contienen elementos discriminatorios.

- a) Repasa el párrafo anterior, "los Derechos de la Mujer".
- b) Lee este texto de Perich en el que critica sarcásticamente el racismo y da tu opinión:

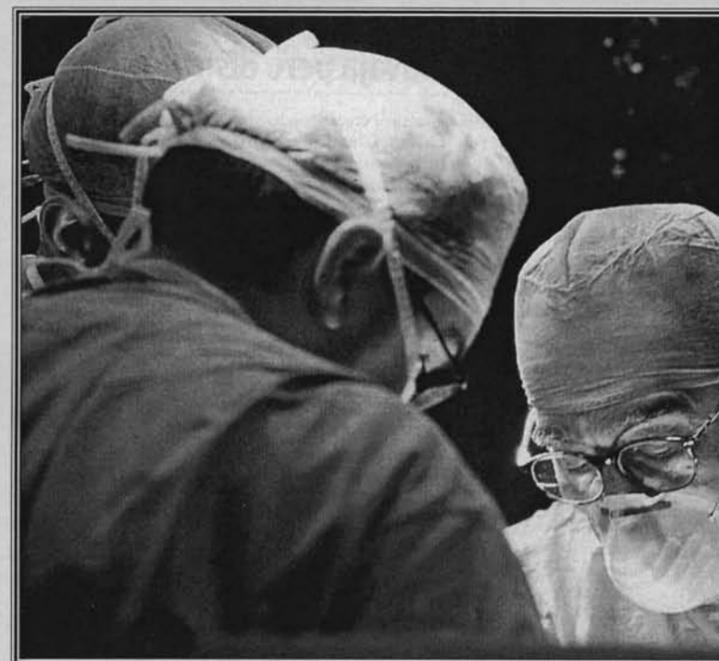
"En España no somos racistas. si de un tío que trabaja desorbitadamente decimos que "trabaja como un negro", de un avaro decimos que es "un judío", de un hombre excesivamente celoso decimos que es "un moro", o de un indio individuo tonto decimos que "le han engañado como a un chino", es porque somos un pueblo dicharachero y sin perjuicios"

- \* Haz un repaso de la vida ciudadana a tu alrededor y anota todos los elementos discriminatorios que encuentres. Te sugerimos un par de ellos:
  - El hecho de que en muchos pasos de peatones no haya un badén para las sillas de inválidos.
  - La existencia de entrada gratuita al sexo femenino en algunas discotecas.



## 3 ARTÍCULO

**Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.**



ante todo resaltar el derecho a la seguridad de las propiedades de los primeros burgueses frente a las amenazas de los privilegiados aristócratas. Tampoco es lo mismo defender el derecho a la vida en una sociedad en la que el hambre es una realidad cotidiana, que hacerlo en otra que cubre las necesidades mínimas de sus miembros. Este artículo advierte que el disfrute del derecho a la seguridad significa básicamente que se tiene la certidumbre de que se mantendrán en el futuro el disfrute del derecho a la vida y a la libertad.

### COMENTARIO

Con este artículo se inicia propiamente la lista de derechos. Los tres mencionados tienen un carácter muy general y se concretan en el resto de la Declaración. El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad aparecen en diversos escritos a lo largo de la historia, pero su contenido ha ido variando según las situaciones. Por ejemplo, no es lo mismo hablar de seguridad en la época de la energía nuclear o de las armas químicas, que hacerlo en otra, como en el siglo XVII, donde lo que importaba era

Existe un atentado especial contra el derecho a la vida del que las Naciones Unidas se han preocupado muy tempranamente debido al intento sistemático, por parte del régimen nazi, de la eliminación de los judíos: el genocidio. *La Convención para la prevención y la sanción del delito por genocidio* (1948/1951/1968) da una lista de actos que constituyen este delito "Perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso" (art. II). *En este delito, junto con los que figuran en la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la humanidad* (1968/1970) no prescribe, es decir, no se extingue la responsabilidad penal, como ocurre con otros delitos, no "caduca".

# A C T I V I D A D E S

Para estudiar este artículo, y dada la amplitud de los derechos que proclama, -vida, libertad, seguridad de la persona-, iremos por partes. Primero intentaremos comprender cada uno de estos tres derechos por separado, y posteriormente si deseas profundizar, puedes escoger algunos de los temas que te proponemos para reflexionar sobre el alcance de estos derechos, como la eutanasia, la pena de muerte, el suicidio....

¿Sería lo mismo si el artículo dijera "Toda persona tiene derecho...", en vez de "todo individuo"?

#### Derecho a la vida

\* ¿Qué crees que implica el disfrute de este derecho a la vida? ¿Simplemente el derecho a la respiración y al metabolismo? ¿El derecho a una vida digna? ¿Qué entiendes por una "vida digna"?

#### Individuo y persona

\* Explica las condiciones que piensas que deben existir para que este derecho sea efectivo.

\*¿Puedes establecer una diferencia entre "individuo" y "persona"? ¿Qué aspectos enfatizan cada término?

\* ¿Crees que obligan a lo mismo el derecho a la vida formulado en la Declaración y el precepto bíblico "no

A C T I V I D A D E S

matarás"? Discute (¡con argumentos!) cuál de las dos prescripciones te parece mejor.

\* Imagina situaciones donde creas que este derecho pueda verse amenazado.

**El derecho a la libertad**

\* En el artículo 1 se afirmaba la libertad como constitutiva del ser humano, mientras que en éste se afirma como derecho. ¿Puedes sacar alguna consecuencia de ello?

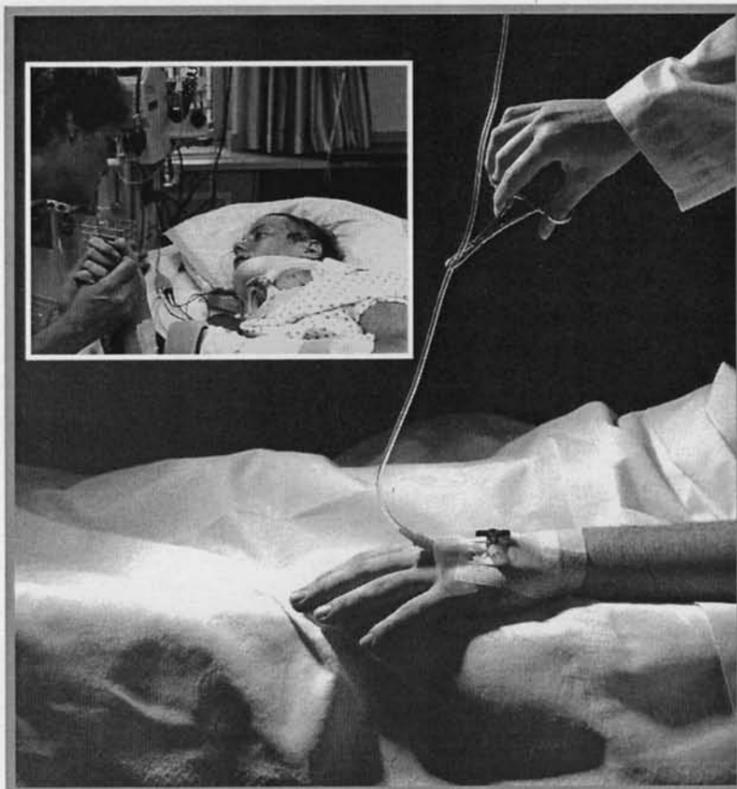
\* "Mi libertad empieza donde termina la de los demás".

\* ¿Crees que esta es una definición satisfactoria de libertad?

\* En tal caso, ¿crees que el tirano (alguien que atenta contra la libertad de los demás) no es propiamente libre? ¿Por qué?

\* ¿No es una contradicción que una definición de libertad incluya limitaciones a ésta?

\* ¿Quién puede poner límites a mi libertad sin que yo deje de ser libre? - ¿Los demás?, ¿los más fuertes? ¿yo mismo?, ¿el Estado?



\* Intenta concretar las limitaciones que impones a tu libertad.

\* ¿Existe algún límite de hecho a la libertad de cada uno?

**El derecho a la seguridad**

\* Explica, según tu parecer, en qué consiste este derecho.

\* Uno de los ámbitos de donde pueden provenir amenazas al disfrute del derecho a la seguridad es el llamado de la "seguridad ciudadana". Cita por lo menos otros tres ámbitos.

**Las relaciones entre los tres derechos**

\* ¿Cuál de los tres consideras más importante para ti? ¿O quizá los tres son igualmente importantes y deben ser reconocidos, protegidos y promovidos simultáneamente? Razona cuidadosamente la respuesta y reconsidera las que hayas dado a las preguntas anteriores.

\* ¿Crees que el ejercicio del derecho a la libertad puede

suponer un riesgo para tu seguridad o incluso para tu vida? Imagina una situación en la que sea posible que puedas encontrarte, donde se dé ese conflicto. ¿Qué elegirías, libertad o seguridad? ¿Puedes exigir lo mismo de los demás?

\* ¿Crees que puedes poner en peligro el derecho a la vida o a la libertad de otros para preservar tu derecho a la seguridad? Tu respuesta a esta pregunta está relacionada con tu opinión sobre los delitos y las penas. Reconsiderala bajo este punto de vista.

**La Eutanasia**

La palabra eutanasia proviene del vocablo griego eu que significa "buena" y thanatos, que quiere decir "muerte". Los avances en la tecnología médica hacen que, en la actualidad, pueda prolongarse extraordinariamente el momento de la muerte de un enfermo. Hay personas que valoran negativamente esta situación, aduciendo que lo que se hace en muchos casos es prolongar inútilmente la agonía, el sufrimiento y el dolor, y que, en definitiva, un enfermo que muere al fin conectado a múltiples y compli-

A C T I V I D A D E S

cados aparatos, ha sufrido una muerte inhumana. Por eso se han creado asociaciones que solicitan la regulación legal de la eutanasia para permitir a los enfermos "terminales" decidir el momento de su muerte y las condiciones de ésta.

Algunas de las preguntas que se formulan desde ellas son las siguientes. intenta constatarlas:

\* ¿Está el médico obligado a prolongar en lo posible una vida humana, cualesquiera que sean las circunstancias.

\* De no ser así, ¿Cuándo y por qué no hay que hacerlo y quién tiene la facultad para fijar los límites?

\* ¿Tiene el paciente derecho a dar su opinión cuando se trata de su propio destino?

\* ¿Es preciso reformar la actual legislación para salvaguardar los derechos humanos, habida cuenta de los progresos de la Medicina y Biología? "

**La pena de muerte**

La pena capital se mantiene en la actualidad en varios países, como los Estados Unidos.

\* Averigua si existe en España (consulta en el documento V el artículo 15 de la Constitución).

\* Dividíos en dos grupos, recoged argumentos unos a favor y otros en contra de la pena de muerte. Organiza un debate sobre el tema.

\* ¿Crees que según la Declaración esta pena irreversible es legítima?

**Las penas de prisión**

\* ¿Cómo es posible moralmente que si el derecho a la libertad lo es sin discriminación y es inalienable como todos los derechos humanos, exista la pena de privación de la libertad?

**El suicidio**

\* ¿Crees que el derecho a la libertad incluye el de quitarse la propia vida? ¿Por qué?

\* En caso afirmativo, ¿deberías ayudar a un amigo que lo solicitara a suicidarse, dándole consejos y facilitándole



medios, teniendo en cuenta además que, si bien la legislación española no castiga el suicidio, si considera punible la colaboración en éste?

**La seguridad en el tráfico**

Cotidianamente recibimos noticias de accidentes de circulación que constituyen una causa importante de mortandad y lesiones con secuelas permanentes. Haz una lista de principios básicos que todo conductor debe tener en cuenta para no poner en peligro la vida o la integridad de los demás o la suya propia. Una vez hecha, contrástala con la de tus compañeros.

**¿Vives seguro?**

\* Averigua si en tu centro existen medidas para proteger tu seguridad.

\* Examina cuáles son.

\* ¿Qué grado de eficacia crees que tienen?

\* De no considerarlas eficaces, ¿qué puedes hacer?

ARTÍCULO 4

Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre.

COMENTARIO

El breve enunciado de este artículo expresa la prohibición de una institución tan antigua que durante mucho tiempo fue considerada como un hecho "natural".

Las fuentes tradicionales de la esclavitud han sido el nacimiento, el ser prisionero de guerra y la entrega de los deudores a los acreedores. También durante la Edad Media en el Mediterráneo, la "Reconquista" española; las Cruzadas, la piratería berberisca y cristiana proporcionaron a los mercados europeos gran número de esclavos: norteafricanos, griegos, turcos y eslavos (de esos últimos se deriva el término moderno, que en latín era *servum*). El tráfico de esclavos blancos europeos desapareció hacia 1800.

En el mundo moderno el fenómeno de la esclavitud se manifiesta, con mayor envergadura, en las colonias inglesas de Norteamérica. Si bien en 1671 esas posesiones contaban sólo 2.000 esclavos negros, al final de la guerra de Secesión (1865) fueron (nominalmente) liberados cerca de 4 millones, como resultado de la aplicación del Programa de emancipación de Lincoln (1863).

El primer país que abolió la esclavitud fue Inglaterra, en 1833. Le siguieron Francia, para las Antillas (1848) y para Madagascar en 1896, Holanda (1873), Dinamarca (1876), España (1868)... Pese a ello, continuó de forma más o menos consentida en estos y otros países. Cuando todavía era colonia española (1886) había en Cuba 54.000 esclavos legales. Junto con la libertad religiosa y de conciencia, la prohibición de la esclavitud ha sido uno de los temas que más tempranamente ha suscitado acuerdos internacionales: la Conferencia de Berlín (1855), el Acta de Bruselas (1890), la Convención sobre la Esclavitud de la Sociedad de Naciones (1926) y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de la ONU (1956), que entró en vigor en 1957 y a la que España se adhirió en 1967. a pesar de que en 1983 se habían adherido 94 países, se estima que todavía existen unos 250.000 esclavos, la mayoría en la Arabia Saudita, el Yemen, el Sudán y algunos lugares del Sahara.



La servidumbre de la gleba fue una forma mitigada de esclavitud, nacida en el seno de la sociedad feudal con antecedentes en el Derecho Romano, que se prolonga hasta nuestros días. En la Rusia zarista, donde tuvo gran arraigo, de los 50 millones de campesinos sólo el 10% eran considerados libres. La Convención de 1956 define la servidumbre como "la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo, a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición".

Pese a parecer una institución ya inexistente y que los Pactos la consideran de prohibición absoluta, se dan en la actualidad situaciones de esclavitud o servidumbre encubiertas: el pago de deudas mediante trabajo, la venta de niños, el trabajo infantil, la cesión o venta de mujeres en matrimonio, la explotación de la prostitución. Algunas situaciones de emigrantes ilegales son prácticamente de esclavitud. La Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución de otras (1949) es un instrumento para combatir algunas de las situaciones mencionadas.

A C T I V I D A D E S

¿Qué es un esclavo?

La palabra esclavo/a y sus derivados tiene un amplio uso en nuestras lenguas, desde el nombre de una pulsera hasta las declaraciones de amor.

- \* Busca todos los ejemplos que se te ocurran de usos diferentes de la palabra esclavo.
- \* Trata de encontrar qué elementos comunes se dan en los ejemplos hallados e intenta una definición de "esclavitud".
- \* ¿Cuáles de los rasgos definitorios que has encontrado se dan y cuáles no, en el caso de alguien que se encuentre detenido en un régimen de derecho? (Puedes consultar el art. 9).
- \* ¿Qué semejanzas y diferencias ves entre la esclavitud y la servidumbre?
- \* ¿En qué principios o derechos de los anteriormente analizados crees que se apoya el artículo 4 para condenarla?

Algunas situaciones

Escoge algunas de las situaciones siguientes y analízalas, determinando cuál es su grado de proximidad a la esclavitud o a la servidumbre:

- \* La trata de blancas.
- \* El drogadicto en manos del traficante.
- \* La prostituta respecto al proxeneta.
- \* El alumno respecto al profesor.
- \* El hijo respecto a los padres.
- \* La esposa que no tiene un trabajo remunerado respecto del mando.
- \* El ciudadano respecto al Estado.
- \* El trabajador que se encuentra ilegalmente en un país.
- \* Otras.....

Reflexiona...

"Juan y Pedro son dos jóvenes que se conocen porque van juntos a clase. Pedro le pide un día dinero a Juan, prometiéndole que se lo devolverá cuando sus padres le hagan el regalo de cumpleaños, que es en metálico. Pero llega el día y los padres de Pedro no le regalan dinero, y Pedro tampoco puede conseguirlo de otra forma. Entonces Juan le propone que le perdonará la deuda si Pedro hace algún trabajo para él (piensa cuál podría ser). Pedro se siente obligado a hacerlo".  
Contesta a las preguntas siguientes, poniéndote una vez en el caso de Juan y otra en el caso Pedro:



- \* ¿Es justo que le devuelva el dinero de esta forma? ¿Por qué?
- \* ¿No crees que puede ser una situación que se acerca mucho a la esclavitud?
- \* En caso afirmativo, ¿cuáles son las características que la hacen análoga a una situación de esclavitud?
- \* En caso negativo, ¿qué características harían de la situación explicada una análoga a la esclavitud?

Un tema para discusión

Fernando Fernán Gómez dirigió una película titulada *Stico*, que explicaba cómo un hombre, que es profesor de universidad, harto de una vida de pobreza, decide ofrecerse como esclavo a un ex alumno suyo, que es muy rico. Puede ser una ilustración excelente para organizar un debate sobre el tema ya clásico "¿Puede uno hacerse esclavo por propia voluntad?".

Trabajo para la ampliación de conocimientos

Dicta, tras la lectura de la novela de A. Huxley, *Un mundo feliz*, un trabajo que verse sobre el tema "¿Se puede ser esclavo sin saberlo?" Imagina otras "cadenas" distintas de las hasta ahora comentadas (la ignorancia, la pobreza, etc.). Redacta una composición explicando hasta que punto pueden hacer del ser humano un esclavo.

**ARTÍCULO 5**

**Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

**COMENTARIO**

**D**urante mucho tiempo la tortura ha sido una institución legal, tanto como pena aplicable a los reos de ciertos delitos, como para aumentar los sufrimientos de la pena de muerte. En los procesos de la Inquisición también se acostumbraba a aplicar en el momento del interrogatorio.

A partir del siglo XVIII hubo muchos países que abolieron esas prácticas, si bien, aún persisten legalmente en algunos, como Siria o China, e incluso en Europa. En el Reino Unido, por ejemplo, persistía en 1977 la aplicación de la pena de fustigación con ramas de abedul a los niños y jóvenes en la isla de Mann, según consta en una denuncia presentada al Tribunal Europeo de Derechos humanos, y el castigo corporal en las escuelas no fue suprimido hasta mediados de 1896, tras una reñida votación en el Parlamento, por un sólo voto de diferencia.

En 1975 la Asamblea general de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que después de múltiples vicisitudes se transformó en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (documento III), aprobada por unanimidad en la Asamblea general del 10 de diciembre de 1984. España la firmó el 4 de febrero de 1987 y la ratificó sin reservas (incluyendo el reconocer competencia al Comité contra la Tortura) el 19 de octubre de 1987.

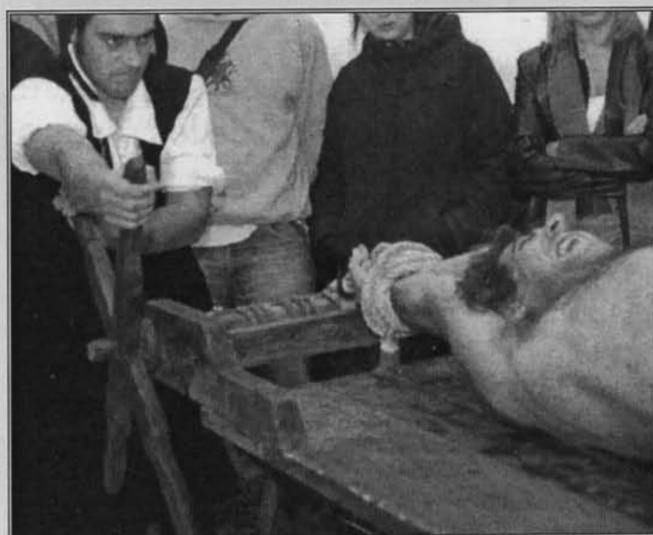
A pesar de todo ello, y como señalan los informes anuales de Amnistía Internacional, se sigue practicando la tortura en al menos un tercio de los países y en algunos no de forma aislada, sino de forma sistemática. El informe de la Comisión nacional sobre la Desaparición de personas, titulado *Nunca más*, recoge el caso de la dictadura militar en Argentina. El informe de AI de 1984 (Ed. Fundamentos) relata dos casos documentados de torturas en el Estado español durante 1983 y expresa la preocupación por determinados aspectos de la "ley antiterrorista" que a juicio de la organización, facilitó la tortura". En los informes posteriores, que también recogen casos, se indica que se han producido procesamientos, si bien existen dilaciones en la celebración de juicios.



Y más recientemente, el pasado mes de noviembre de 2002 el Comité Contra la Tortura de la ONU, que se reunió en Ginebra dictaminó varios casos de tortura practicada en España.

El hecho de que se siga practicando a pesar de estar abolida viene facilitado por la dificultad para obtener pruebas, dado que los sistemas actuales dejan pocas huellas físicas perdurables, si bien provocan fuertes trastornos psicológicos. Existen peritos internacionales a disposición de los tribunales, capacitados para determinar, a partir de estas secuelas, si una persona ha sido o no torturada.

La experimentación en Medicina, Psicología, Sociología, etc. puede dar lugar, asimismo, a tratos crueles, inhumanos o degradantes.



**A C T I V I D A D E S**

Tras la lectura de los artículos 1 al 14 de la Convención, contra la Tortura de Naciones Unidas, contesta a las siguientes preguntas:

- \* ¿Qué quiere decir "instigar", "intimidar", "pena", en el contexto? ¿Hay alguna otra palabra que no entiendas?
- \* ¿Constituirá tortura el amenazar de muerte a un detenido? ¿Y amenazarle con hacer sufrir a sus familiares?
- \* ¿Hay alguna circunstancia en que la tortura esté permitida, según la Convención? Fíjate en los artículos 2 y 3.
- \* ¿Por qué crees que la Convención considera que la tortura se da únicamente cuando la realiza un funcionario público o a instigación de éste.?
- \* Da sendos ejemplos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (Puedes consultar documentos sobre reclusos, prisioneros de guerra, maltratos en el hogar, etc.)
- \* ¿Crees que la pena de muerte puede considerarse una pena cruel?

**Garantías para que no pueda haber tortura**

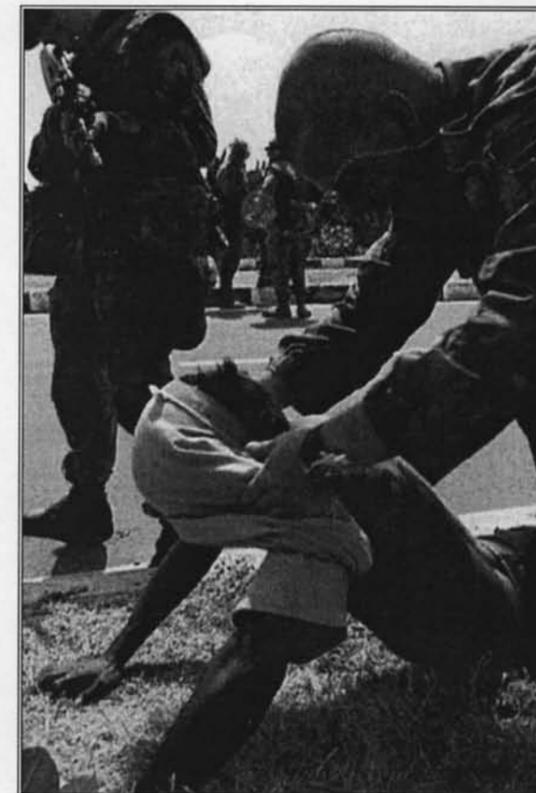
- \* Elabora una lista de condiciones que impidan o disminuyan considerablemente el riesgo de que se produzcan torturas.

**Una situación**

- \* Piensa en el caso de un secuestro por parte de un grupo armado de oposición, o por una organización como la Mafia. Si en este caso se le infligieran daños, ¿se violaría éste, u otros derechos humanos? ¿Podría asimilarse la situación a una de las descritas en la Convención? ¿O simplemente caerían en el ámbito del código penal del país?

**Reflexiona**

Considera la siguiente situación hipotética: "Vecinos de un pueblo descubren a una persona que está vertiendo un producto en los depósitos del agua. A las pocas horas, empieza a acudir al dispensario gente presa de unos síntomas extraños. Se sospecha finalmente que existe una relación entre éstos y el agua que han bebido. Se detiene a la persona que había vertido el producto, que niega que sea venenoso. Alguien sugiere que se torture al detenido para determinar si lo es y buscar un antídoto, y parece que hay gente dispuesta a hacerlo. Llegan noticias del dispensario que dicen que aumenta el número y malestar de los afectados. ¿Qué hacer? Da tu respuesta a la situación fijándote especialmente en los siguientes puntos:



- \* ¿Participarías en el interrogatorio?, ¿en qué medida? ¿Te abstendrías? ¿Tratarías de impedirlo?
- \* Sería posible que, siendo inocente, ¿llegara a darnos una información para que se le dejara de torturar?
- \* En caso de torturarlo, ¿estaríamos además violando los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal?
- \* ¿Podría estar segura de no ser torturada cualquier persona de ese pueblo a partir de ese día?
- \* ¿Qué podría hacerse para resolver el problema de la enfermedad en caso de decidir no torturarlo?
- \* Una vez que hayas llegado a una decisión, puedes variar de situación siguiendo el mismo esquema, poniendo, en lugar del producto (por cierto, ¿decíamos que era venenoso, o no?) "la difusión de ideas comunistas, o "tráfico de heroína" y discutir acerca de la nueva situación que aparece.

**La tortura desde el cine**

Existen varios films basados en hechos reales que abordan el tema de la tortura y nos pueden servir como elemento para la reflexión. La Uno de ellos es "Grita Libertad", basada en el régimen de apartheid sudafricano.

A C T I V I D A D E S

Otra sería "La Batalla de Argel", que narra un cuento de la guerra de la independencia argelina (1954-1962) contra los colonizadores franceses. Hay una parte que describe el intento de desmantelamiento de la resistencia argelina aplicando sistemáticamente la tortura a todos los detenidos. El responsable de la medida fue un militar francés, actualmente retirado. La visión de la película puede proporcionar nuevos elementos de discusión. También Dulce País, es un film que denuncia la tortura que practican los regímenes autoritarios. Está basado en la dictadura militar chilena, que accedió al poder tras el golpe de estado cometido en 1973.



**Recapitulación**

En los temas complejos suele ser aconsejable ponernos a escribir para ordenar nuestros pensamientos. Te sugerimos que lo hagas ahora con el tema de la prohibición de la tortura.

**Los problemas de la experimentación con seres humanos**

Escoge alguna de las cuestiones planteadas y examínala.

- \* Consigue la película *El huevo de la serpiente* de Bergman, y extrae los aspectos relacionados con el tema que nos ocupa.
- \* ¿Qué normas deberían seguirse para que la experimentación con seres humanos no violara este artículo 5?
- \* Examina el problema de que muchos medicamentos a la venta son retirados del mercado al cabo de cierto tiempo porque ha habido casos de efectos indeseables. ¿Hasta qué punto no es verdad que se ha estado experimentando con los consumidores?
- \* ¿No estará sucediendo algo similar con los alimentos transgénicos?
- \* En psicología y sociología se crean situaciones para examinar la reacciones de los individuos ante la violencia, la frustración, la falta de sueño, etc. Si los sujetos experimentales supieran que es un experimento, sus reacciones no serían espontáneas. ¿Qué habría que hacer para que no supusiera un trato cruel, inhumano o degradante?
- \* En algunos países, como EE.UU., se experimenta con

presos a cambio de reducciones en la condena. ¿Violaría esto las normas sobre experimentación que has pensado? ¿Hasta qué punto puede constituir este caso un ejemplo de decisión no libre sujeto de experimentación? La película *La naranja mecánica* de S. Kubrick, narra un caso similar.

**Códigos deontológicos**

Son aquellos conjuntos de normas por los que se rigen los miembros de una determinada profesión. Los encargados de velar por cumplimiento son, en primera instancia, los colegios profesionales (de Médicos, de Abogados, de Psicólogos, de Biólogos, etc.

- \* Visita alguna de las instituciones mencionadas y solicita si tienen código deontológico. Consigue un ejemplar y analízalo a la luz del artículo que comentamos.
- \* Haz una lista de profesiones que creas que deberían tener en su código deontológico normas relativas al tema.
- \* En 1975 se reunió en Tokio una conferencia para tratar sobre la participación de médicos en las sesiones de tortura.
- \* ¿Por qué crees que se considera particularmente importante esta relación?
- \* ¿En qué aspectos podría verse involucrado un médico en un caso de tortura?
- \* Trata de conseguir los *Principios de ética médica*, que fueron aprobados en la 37 sesión de la Asamblea General, en 1982 (resolución 37/194). Puede ser una buena experiencia sobre cómo acceder a los documentos de las Naciones Unidas.

6 ARTÍCULO

**Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.**



mas de la Declaración en su conjunto. La persona, sujeto de derechos, debe disponer de recursos para hacerlos valer en aquellas ocasiones en que los sienta violados. La declaración de igualdad, de libertad, el derecho a la vida o a la seguridad proclamados antes, sólo adquieren pleno valor cuando son protegidos por la ley y por un régimen eficaz de administración de justicia.

Ante todo, la persona debe existir como tal ante la ley. Si el artículo 3 proclamaba el

derecho a la vida, el 6 lo hace a la "vida legal" (y los sucesivos a la seguridad legal). No olvidemos que además de la muerte biológica existe también una "muerte civil": se puede hacer desaparecer a una persona de la "faz de la tierra" o de la "faz de los papeles"

Este artículo supone el "reconocimiento por el Estado del derecho de cualquier persona, entre otras cosas, a conocer, a concertar acuerdos o contratos reconocidos por los tribunales y a iniciar proceso judicial para hacer respetar sus derechos"

**COMENTARIO**

Se inicia con el artículo 6 la proclamación de ciertos derechos que hacen referencia a las relaciones de la persona con la ley y la justicia.

El reconocimiento de un derecho puede quedar en mera declaración formal, "papel mojado", si no existe un procedimiento o un sistema que lo ampare. Como bien sabemos, ése es precisamente uno de los principales proble-



A C T I V I D A D E S



**Emigrantes ilegales**

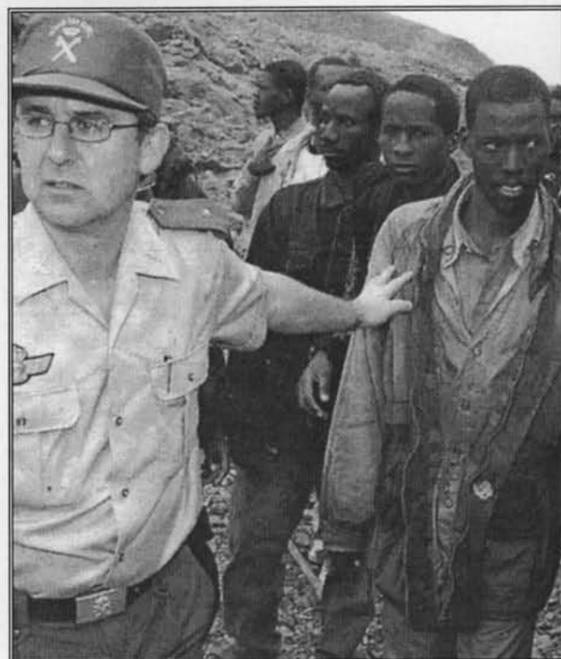
\* Supón que una persona ha entrado ilegalmente en el país para trabajar como temporero en la vendimia de la Rioja Alavesa, por ejemplo. Supón que su condición de inmigrante, de "ilegal", su falta de conocimientos del idioma, de las costumbres y de las leyes del país, le han reducido prácticamente a la esclavitud. ¿A qué le da derecho el artículo 6? ¿Tendría derecho a denunciar a su empresario si le estafa?

\* Imagina que supiera que puede formular tal denuncia, ¿crees que lo haría? ¿Por qué? intenta distinguir, a partir del caso que proponemos, entre situaciones "de derecho" y situaciones de "de hecho". Admitido que el inmigrante de nuestro ejemplo está protegido "de derecho" por la Declaración, ¿qué crees que sería necesario para protegerle de "hecho"? (Como verás, esta pregunta excede en mucho el marco restringido del artículo que tratamos, si te parece puedes reservarla para el final).

**La minoría de edad legal**

Los menores de edad no pueden firmar según qué contratos, no pueden iniciar por sí mismos un proceso judicial...¿Significa eso que el Estado no les reconoce como personas jurídicas?

\*¿Puedes encontrar argumentos que justifiquen esa actitud? Puedes volver al artículo 2, cuestión 7 o pasar al artículo 6.

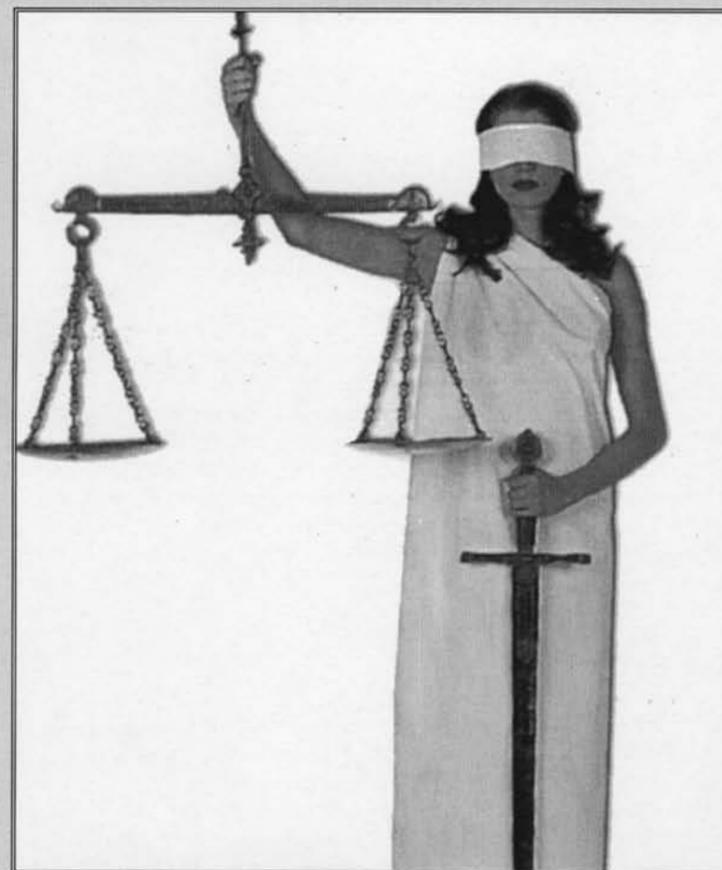


**"Muerte civil"**

\* ¿Qué ocurriría si tu nombre desapareciera de todo documento oficial (Libro de familia, padrón municipal, expediente escolar,...)

**7 ARTÍCULO**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



**COMENTARIO**

Es este un principio constitucional fundamental de todo Estado de derecho. Ligado evidentemente al artículo 2, constituye una especificación del derecho general de igualdad proclamado en él. Pese a la indudable extensión de la fórmula "igualdad ante la ley", no existe una interpretación unívoca de cómo traducirla a normas legales concretas que, por una parte, garanticen el eficaz reconocimiento del derecho y, por otra, sean aplicables uniformemente a todos los países.

Ordinariamente se interpreta que la garantía primordial de la igualdad es, precisamente, la igualdad del órgano que ha de juzgar a las personas. El ideal absoluto en este campo sería que todos fuéramos juzgados por un único

tribunal. Lo más parecido es la existencia de una sola jurisdicción, es decir, a falta de un único tribunal, un solo tipo de tribunales, equivalentes en su composición y funciones. El artículo

26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reformula este derecho añadiendo una mención explícita de las discriminaciones condenadas por la ley.



# A C T I V I D A D E S

## Igualdad

Pese a la frecuencia de su uso, el concepto de igualdad es algo polémico. Te proponemos, pues, una reflexión previa.

\* Seguramente sabías que en Suecia la cuantía de las multas no es igual para todo el mundo, sino que varía de acuerdo con los ingresos de cada cual (según el índice de la Declaración de la Renta). ¿Qué sistema te parece más igualitario? ¿Se te ocurren otros terrenos que pudieran aplicarse una concepción semejante de la igualdad?

## Fueros personales

Ciertas personas tienen en algunos países el privilegio de recibir un tratamiento distinto por parte de la Ley o de la Justicia. En tales ocasiones se habla de "fueros personales". En la legislación española el Rey o los parlamentarios gozan de este privilegio. Piensa, en primer lugar, las razones que pueden justificar esta forma de "discriminación". Cuando no te parezca haberlas encontrado, juzga acerca de si son o no suficientes y, por tanto, si la existencia de esos fueros personales atenta o no contra el principio enunciado aquí. (Si quieres saber más sobre la inmunidad parlamentaria o sobre la inviolabilidad de las personas de los diputados o del Rey, lee los artículos 71.1, 71.2 y 56.3 de la Constitución española).

## Secreto profesional

Ciertos profesionales (periodistas, médicos, sacerdotes) tienen derecho a no declarar ante un Tribunal en virtud de lo que se conoce como "secreto profesional". Como en el caso anterior, estudia las razones que puedan motivar esta excepción legal y juzga luego si es o no contraria al derecho defendido por el artículo.

## Reivindicación feminista

Procura enterarte, por ejemplo, acudiendo a alguna organización feminista, de si la legislación española mantiene aún algún resabio "machista", esto es, si mantiene aún alguna discriminación entre hombres y mujeres ante la ley.

## Finanzas

Es bien conocido que en numerosas causas, como la que se siguió contra Rumasa o Banesto, el principal encausado se encontraba en libertad después de pagar una astronómica fianza. ¿Crees que el sistema de "libertad bajo fianza" es discriminatorio, que establece una diferencia entre los que pueden y no pueden pagar?

Procura buscar información sobre cómo se administra la libertad bajo fianza y luego decide.

Ten en cuenta que esta figura sólo se aplica a los detenidos en espera de juicio.

## Discriminaciones "inversas"

Ni la Ley ni la Justicia tratan igual a un menor que a un adulto, a un enajenado que a una persona sana: estas medidas persiguen situar a personas diferentes en un plano de igualdad ante la ley. un buen ejemplo de ello son las leyes anti-segregacionistas norteamericanas, o la campaña de integración de los disminuidos en la escuela, del Ministerio de Educación español. ¿Crees que estas medidas pueden provocar a su vez discriminaciones? ¿Son efectivas en cuanto a garantizar la igualdad?



# 8 ARTÍCULO

**Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.**



## COMENTARIO

Este artículo reconoce la capacidad de toda persona para la defensa de sus propios derechos frente al Estado o las otras personas. Su satisfacción supone la posibilidad de acudir a un órgano especializado o a una institución ante la que se pueda reclamar por la violación de un derecho: los tribunales de justicia. Supuesta la existencia de la Ley y la igualdad de las personas ante ella (art. 7), se reclama ahora la capacidad de hacerla valer.

Las administraciones de Justicia se hallan ordinariamente estructuradas de forma jerárquica, precisamente para garantizar la imparcialidad y la equidad de las decisiones judiciales. La posibilidad de recurso cabe entenderla en dos planos: la mera capacidad de acudir ante un tribunal para reclamar un derecho o la de poder acceder a un tribunal de rango superior para proceder contra una sentencia o una pena dictadas por otro inferior.

En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos se reitera el mismo principio (art.2) y también en la Convención Europea (art. 13)

Existe un tipo especial de recurso, conocido jurídicamente como *habeas corpus*, para el caso de la detención.

\* ¿Qué ocurre cuando, agotados todos los recursos ante los

tribunales nacionales competentes, la persona demandante no siente aún satisfecha su reclamación? La respuesta inmediata es: debiera poder acudir a un Tribunal Internacional. Sin embargo, los obstáculos tanto técnicos como políticos para la puesta en marcha de esa hipotética institución son más que considerables. La Asamblea General de la ONU, único organismo con autoridad suficiente para albergar esa Corte de Justicia, ve su poder limitado por el artículo 2.º de su propia Carta, que prohíbe su intervención en los asuntos internos de los Estados.

¿Qué recursos tenemos, pues, por encima del ámbito nacional? Consideremos primero las posibilidades en el contexto "regional"

europeo y luego en el más general de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa ofrece, a través del instrumento del Convenio, el procedimiento más avanzado y más completo. En cuanto a la Asamblea General, a través del Comité de derechos humanos, posee también un sistema de denuncia. El acceso a los organismos de denuncia es, en principio, fácil y directo, pero el proceso es extremadamente largo, no pueden presentarse propiamente demandas, sino comunicaciones, y, no habiendo Tribunal, no hay tampoco sentencias. La Asamblea no puede hacer otra cosa sino "iniciar estudios, hacer recomendaciones o publicar declaraciones", es decir, buenos oficios o publicidad, he aquí sus armas.

Se pueden dirigir también comunicaciones o informaciones del mismo tipo a cualquiera de los numerosos organismos que la Asamblea ha creado para la defensa o la promoción específica de algún derecho, como por ejemplo, el Comité para la eliminación de la discriminación racial, el Comité especial de descolonización, el Grupo de trabajo para examinar las cuestiones relativas a la desaparición forzada o involuntaria de personas, etc. Mecanismo y resultados son similares a cuanto se ha dicho sobre el Comité. Pese a su modestia, la gestión de estos organismos debe considerarse como satisfactoria. La mejor prueba de ello es el incremento en el número de reclamaciones presentadas: entre 1951 y 1971 fueron solamente 120, en la actualidad oscilan entre 40.000 y 50.000 anuales.

# A C T I V I D A D E S

## Efectividad

\* "Efectivo" significa «real y verdadero, en oposición a lo quimérico, dudoso o nominal». ¿Cuál es el sentido del término aplicado a los recursos en este contexto?, ¿quiere decir que los recursos deben tener un resultado positivo para el demandante que deben llevarse a efecto o tener lugar; que deben tener efectos o consecuencias,...?



\* La posibilidad del recurso contra una sentencia injusta

constituye, qué duda cabe, un medio de protección de las personas contra la arbitrariedad. Pero la proliferación de recursos y más recursos paraliza la acción de la justicia y eterniza los procesos. ¿Cómo debería funcionar la Justicia para que el beneficiado fuera el inocente y no el culpable? (Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos art. 14.3.c).

recurrir cuando creas que se violan tus derechos? Pon tantos ejemplos distintos como puedas y trata de hacer un esquema de las varias posibilidades de recurso que se te ofrecen, no sólo internas, sino también fuera del ámbito escolar.

### El sistema constitucional español

\* Estudia con atención los artículos 53 y 54 de la Constitución y decide si contempla el derecho al recurso y si esa posibilidad se refiere a todos los derechos contenidos en el Título 1 o no.

\* Te hemos mostrado anteriormente la vía de recurso Internacional en virtud del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. Si das una ojeada general al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ¿Puedes encontrar algún procedimiento semejante?, ¿existe algún paralelo con lo que ocurre en la Constitución española?, ¿Puedes encontrar razones que lo justifiquen?

### Recursos internacionales

Sigue los pasos que se han dado y los que quedan por dar en la nota de prensa sobre el caso de los condenados por el asesinato Bultó Compáralos con los del esquema que antes te ofrecimos.

## Competencia

\* "Competente" es sinónimo de idóneo o capacitado por la ley para el ejercicio de cierto tipo de funciones. Ciertos regímenes dictatoriales se sirven de este concepto para violar los derechos humanos bajo la apariencia hipócrita de su cumplimiento. Se tipifica un delito, por ejemplo la tortura, satisfaciendo de esta forma los requisitos internacionales, pero se hace que no exista ningún tribunal competente ante el que se pueda recurrir para denunciar un caso de tortura. ( En el régimen franquista, por el contrario, la tortura ni siquiera existía como tal delito. ) ¿Conoces algún caso de un tribunal que por una u otra razón se haya declarado incompetente? Explicalo a los demás y juzgad en común los motivos del tribunal y las consecuencias que se derivan del hecho.

\* En el ámbito del centro donde estudias, ¿sabes si existe alguna autoridad competente a la que puedas

# 9 ARTÍCULO

**Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.**



"ilegal" o como sinónimo de "ilegítimo". El primer punto de vista es suficiente porque bien sabemos que hay actos legales que son arbitrarios (como puede ocurrir con los derivados de leyes emanadas de un Estado que no sea de derecho). El segundo supone la dificultad de precisar qué se entiende por legitimidad. En lo que concierne al tema central que aquí discutiremos, lo que hace el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (PIDCyP) es definir las condiciones bajo las cuales una detención puede considerarse como no arbitraria, de tal manera que si un acto policial no las cumple, no debe o no puede calificarse como atención.

Advierte, finalmente, que la exigencia de no arbitrariedad se refiere tanto a los motivos como a la forma de los actos policiales y judiciales. Por ejemplo, una

detención puede ser justamente motivada (se ha sorprendido al detenido *in fraganti*), pero ser igualmente arbitraria si no se dan otra serie de requisitos como la asistencia letrada, ser informado de la acusación, etc. El mismo derecho está tratado en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, art. 9, en el Convenio Europeo, art. 5, y en la Constitución Española, art. 17 (y también 55.1 y 2).

## COMENTARIO

**H**a quedado bien claro que la libertad es un derecho fundamental. Sin embargo, todos los países restringen ese derecho como procedimiento de protección contra el delito. El presente artículo y los sucesivos pretenden garantizar que nadie se vea privado de su libertad de forma injustificada o ilegítima.

De las tres acciones que quedan comprendidas en el artículo nos ocuparemos fundamentalmente de la primera: la detención. Debes observar que el brazo ejecutor es distinto en unas y en otras; la policía es quien detiene, pero es el juez quien debe decidir una condena de cárcel o una deportación. De los tribunales de justicia tratan los artículos siguientes.

Una cuestión abierta por el enunciado de este derecho es la determinación del sentido de la palabra "arbitrariamente". La noción general no entraña dificultad alguna de comprensión, pero, en el contexto en que aquí se usa, caben dos interpretaciones: "arbitrario" como sinónimo de



# ACTIVIDADES

## Condiciones de detención

Lee y analiza los puntos 1 al 5 del artículo 9 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

\* Estudia en el punto 1 cuál es la interpretación que se hace de "no arbitrario"

\* ¿Qué plazo de tiempo es razonable que dure la detención? ¿Quién debe o puede determinarlo? ¿Significa lo mismo "plazo razonable" para la administración de Justicia o para la persona objeto de la investigación? ¿Cuál es el plazo en la legislación española?

No olvides que la prolongación de la estancia en situación de detenido, en según qué condiciones, puede favorecer la práctica de la tortura.

\* ¿Conoces la expresión latina habeas corpus? Consulta su significado y, cuando tengas alguna idea acerca de éste, procura identificarla con alguna de las condiciones reseñadas en el artículo 9 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y políticos. Está regulado por la ley orgánica 6/1984, de 24 de mayo.

\* Una vez considerados los requisitos que el Pacto señala para que una detención no sea arbitraria, ¿podrías mantener o no que hay alguno de mayor importancia que los demás?

\* ¿Se te ocurre alguna otra medida que pudiera garantizar la no arbitrariedad de una detención?

## ¿Detención o "retención"?

\* ¿Es justo que un agente del orden te "retenga" en una



dependencia policial durante dos o tres horas simplemente para castigarte por una conducta que a su juicio sea improcedente, como resistencia a la autoridad u otra cualquiera?

\* ¿Puede un agente del orden castigar a un detenido en tanto el juez no dicte sentencia?

## Detención en condiciones excepcionales

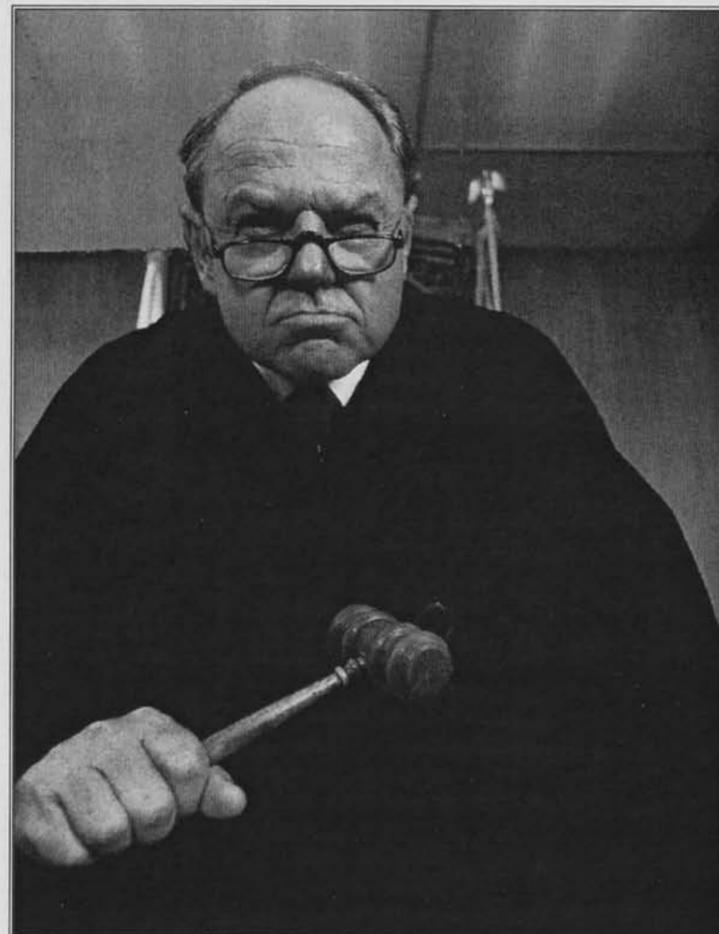
En situaciones de emergencia o grave peligro se suspenden algunas libertades, pero no todas. El límite de los derechos afectados es variable según la naturaleza de la situación y de la legislación del país. Consulta el artículo 55.1 y, especialmente, el punto 2 de la Constitución Española: ¿Crees que es justo lo que allí se propone?

\* Procura enterarte del contenido de la que se conoce como "Ley Antiterrorista" española (L.O., 8/1984, de 26 de diciembre y sus siguientes modificaciones) y discute razonablemente la arbitrariedad o no de las medidas que contiene.



# 10 ARTÍCULO

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.



el cumplimiento de una obligación no satisfecha, esto explica la distinción entre derecho civil y derecho penal.

En medios jurídicos éste es conocido como "derecho a Tribunal" y constituye una garantía de primer orden siempre y cuando se den un conjunto de condiciones semejantes a las explicitadas en el artículo anterior y siempre suponiendo el resto de las características de un Estado de derecho: independencia del poder judicial, legitimidad de la ley, etc.

También se inicia aquí el tratamiento de las "garantías procesales", es decir, la respuesta a la cuestión ¿cómo asegurar la independencia e imparcialidad del tribunal y la justicia de la sentencia? Muchos de

## COMENTARIO

Ante todo, observa que no sólo se acude a los tribunales cuando te ves acusado de un delito, sino también cuando deseas exigir un derecho o se te exige

los temas que se recogen en este artículo y en el siguiente (II) se hallaban ya presentes en la Carta Magna inglesa de 1215, y, de forma irregular, en las constituciones de la mayor parte de los países. La exigencia de imparcialidad y el requisito de independencia puede decirse que han acompañado siempre a la idea de justicia.

Pese al común acuerdo sobre la necesidad de que la justicia tenga las características mencionadas, resulta difícil unificar criterios sobre las medidas concretas que deben asegurarse. La Declaración y el Pacto señalan el mínimo común.



# ACTIVIDADES

## Garantías procesales

\* Lee el contenido del artículo 14 del PIDCyP y haz una relación de las garantías de igualdad e imparcialidad que presenta. (Excluye la presunción de inocencia y las garantías de defensa, que serán discutidas en el art. 11).  
 \* Separa aquellas medidas destinadas a garantizar la igualdad de las que persiguen la imparcialidad. Fíjate en que estas características son lo suficientemente importantes como para dar lugar a un recurso frente a la Comisión Europea de Derechos Humanos.

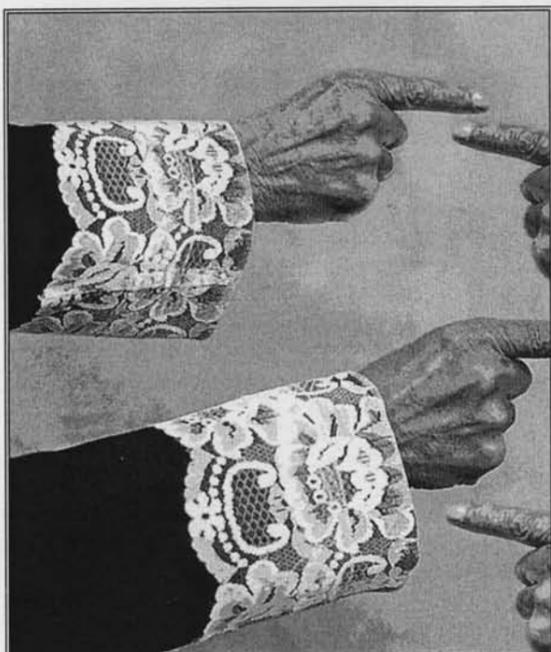


## Desigualdad de hecho e igualdad ante la ley

\* Las diferencias económicas, culturales o de personalidad (físicas o psíquicas) nos hacen de hecho desiguales. Imagina distintas situaciones en las que esas diferencias se tradujeran en desigualdad ante los tribunales de justicia.  
 \* Juzga ahora hasta qué punto quedarían compensadas por la puesta en práctica de las garantías que has estudiado en el punto anterior.

## Publicidad

Una forma de asegurar la imparcialidad consiste en que el juicio sea público. Pero, por otro lado, la publicidad del juicio puede, sin duda, perjudicar el buen nombre y la



reputación de la persona juzgada. ¿Cómo resolverías este dilema? ¿Alguno de los requisitos que has analizado en el primer apartado tiene en cuenta este problema?

## Un debate actual: ¿Juez o Jurado?

Dividid el grupo en dos: Unos defenderán la fórmula del Tribunal compuesto únicamente por el juez y los otros la del que incorpora un jurado de ciudadanos elegidos al azar y no expertos en leyes. Sopesad con prudencia los argumentos antes de exponerlos a debate y no olvidéis el objetivo perseguido: justicia e imparcialidad.

## ¿Quién puede imponer una sanción?

¿Crees que este artículo te da derecho a que nadie pueda imponerte una sanción excepto un tribunal? Piensa en las multas de tráfico o en las sanciones disciplinarias en tu centro de estudios. Reflexiona con prudencia y decide. ¿A qué te da derecho realmente el artículo 10 de la Declaración Universal?

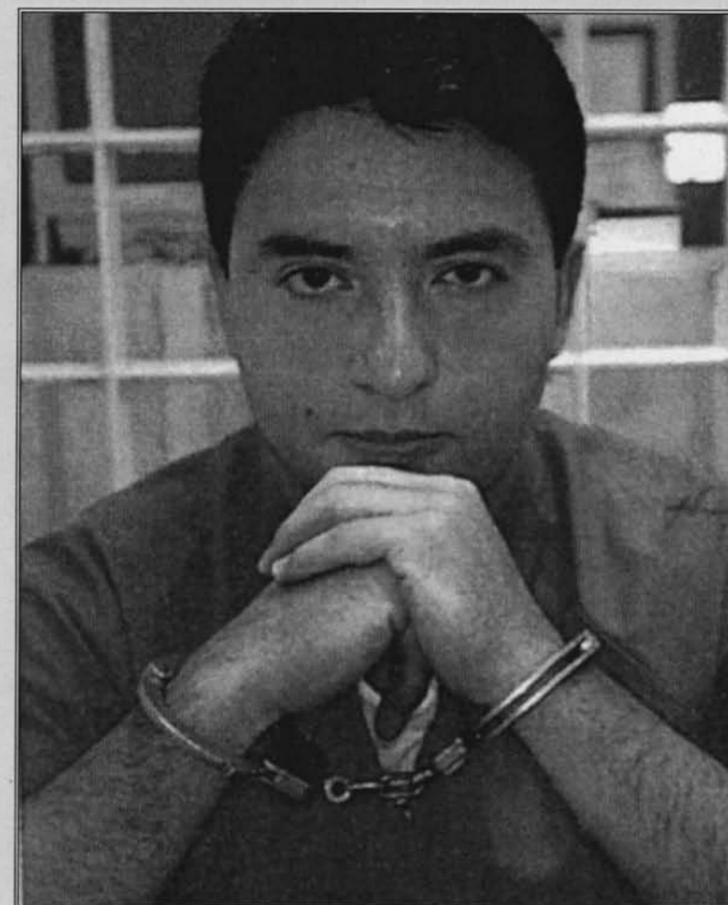
## Justicia, equidad, igualdad

¿Te parece que aplicar una ley a todo el mundo por igual puede producir alguna vez injusticias? Pon algún ejemplo (Puedes referirte a normas de tu centro).  
 \* ¿Cómo se conjugan equidad e igualdad para que haya justicia?

## Trabajo para ampliar conocimientos

Si te interesa el tema general del derecho, trata de averiguar las principales diferencias entre el Derecho Civil y Derecho Penal.

# 11 ARTÍCULO



1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

litarios, la acción, siendo tan grave como la tortura o la censura contra la libertad de expresión, resulta públicamente menos escandalosa.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos considera la presunción de inocencia y los medios de defensa como garantías procesales y los trata en un único

artículo, el 14; lo mismo ocurre con el Convenio Europeo (art. 6) y con la Constitución española (art.24). Sin embargo, el principio de legalidad merece por parte de ambos tratados una consideración aparte y un añadido, que estudiaremos más adelante.

## COMENTARIO

Nos encontramos de nuevo con un artículo que, expresamente separado en dos partes, contiene dos principios básicos de todo Estado de derecho: la presunción de inocencia y el principio de no retroactividad de la ley, conocido en medios jurídicos como principio de legalidad de delitos y penas. Ambos pueden considerarse destinados a aumentar las garantías de la persona ante los tribunales y por ello pueden verse como una continuación del tema iniciado en el artículo anterior. De ahí la insistencia en la legalidad y publicidad de los juicios.  
 Por otra parte, ambos constituyen, "la base misma de todo el derecho penal moderno", si no son observados, difícilmente puede hablarse de justicia. Al ciudadano de a pie se le escapa el alcance exacto de la presunción de inocencia y, por lo general, ignora el principio de legalidad, por lo que cuando esos derechos son violados en los regímenes tota-



# A C T I V I D A D E S

## Presunción de inocencia

Supón que después de pasar todo un día en tu casa sólo y sin testigo alguno, te ves ante un Tribunal, acusado de haber cometido un determinado delito precisamente ese día. Contra ti se han acumulado, por azar, un cierto número de pruebas circunstanciales y tú no tienes medio de probar tu inocencia. ¿Puedes sopesar qué posibilidades tendrías de ser declarado culpable en el caso de que no se diera la presunción de inocencia?

\* Examina cómo varía el comportamiento de fiscal y defensor bajo el supuesto de presunción de inocencia y bajo supuesto contrario.

\* El hábito periodístico de hablar de: "el presunto culpable", "el presunto autor de los disparos", "el presunto golpista" o "el presunto terrorista", ¿crees que tiene algo que ver con el principio del que estamos hablando? Puedes también considerarlo desde la perspectiva del artículo 19 de la Declaración.

\* Muy a menudo solemos mirar con cierto recelo a una persona conocida que sabemos que ha sido detenida o que se ha visto sometida a un proceso, aunque haya sido posteriormente declarada inocente o puesta en libertad. ¿Crees que esas actitudes violan el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

## Derecho a la defensa

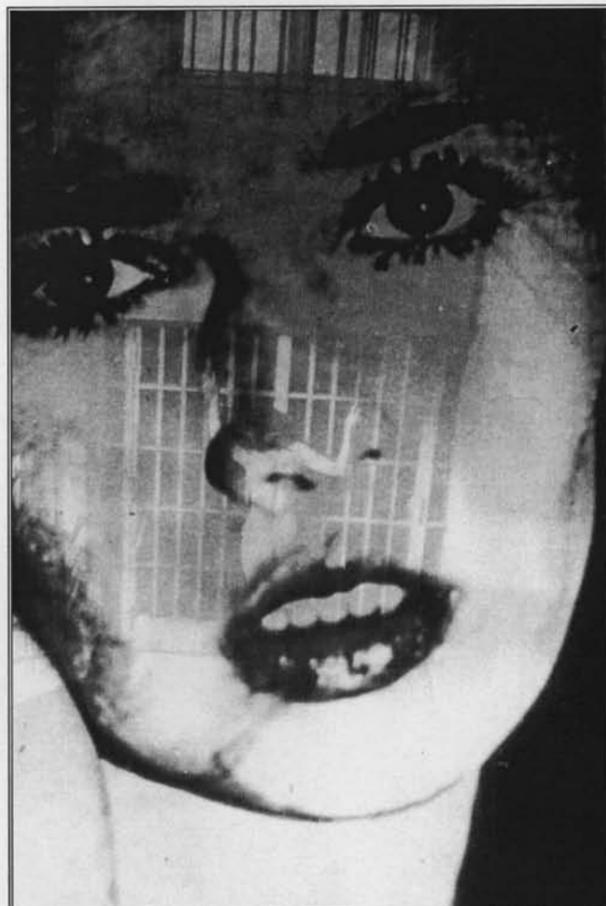
\* ¿Puedes decir en qué momento debe comenzar la actuación de la defensa? ¿En el momento de la detención? ¿Durante el juicio? Razona la respuesta, pero repasa antes de contestar el comentario al artículo 9 de la Declaración.

\* ¿Sabes qué es un "defensor de oficio"? ¿Te parece una medida adecuada para garantizar la defensa del acusado ante un Tribunal?

\* ¿Te parecería justo que alguien fuera condenado utilizando como única prueba en su contra su propia declaración?

## Principio de legalidad

La segunda parte del artículo 11 garantiza, por ejemplo, que no se pueda condenar hoy una empresa envasadora de atún, porque en el año 1925 no hacía constar la fecha de caducidad en sus latas, siendo así que, por estas fechas, no era obligatorio, y aunque hoy lo sea. A nadie se le escapa la inseguridad que se derivaría de la inexistencia de este principio: nunca estaríamos seguros de la "legalidad" de nuestra conducta desde la perspectiva de las leyes futuras, nunca sabríamos la pena que podría corresponder a nues-



tros delitos. La película Section Spciale, de Costa Gavras narra un suceso histórico de flagrante y trágica violación del principio de legalidad.

\* Lee el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Analiza las diferencias que encuentres entre su enunciado y el 11.2. de la Declaración.

\* Seguramente has oído hablar del tribunal de Núremberg, constituido al final de la Segunda Guerra Mundial (1945-46) para juzgar a los responsables de los crímenes de guerra nazis. ¿Cómo juzgarías tú la constitución de ese Tribunal? ¿Es un caso de aplicación retroactiva de la ley? ¿Es justificable la excepción que contiene el artículo 15.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos?

\* En el comentario al artículo 3.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos puedes encontrar la referencia a un Convenio internacional sobre este tipo de crímenes; también existe una Convención Europea sobre el mismo tema firmada en 1974.

# 12 ARTÍCULO

**Nadie será objeto de injerencia arbitraria en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.**



Nuevos medios suponen nuevas amenazas potenciales, por ejemplo, los bancos electrónicos de datos. Además, los medios de injerencia son cada vez más sofisticados y por lo mismo, más difíciles de detectar: procedimientos de escucha telefónica, micrófonos direccionales, etc.

El derecho que estudiamos se repite en su texto íntegro en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art.17). Tanto la "intimidad" como la "reputación" son complementadas en otras partes de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. La libertad de pensamiento (art.18) puede considerarse una precisión del "derecho a la intimidad". La libertad de expresión (art. 19) es el contrapunto a la protección del honor y la reputación.

## COMENTARIO

Se comprenden aquí dos aspectos distintos: por un lado el respeto debido a la vida privada, domicilio, vida familiar, que tradicionalmente se viene identificando como "derecho a la intimidad", y, por el otro, la protección del honor, el buen nombre, la reputación. En algún sentido, y pese a la diferencia evidente entre estos dos aspectos, corresponden por igual a la defensa de la esfera de la individualidad.

Es útil reflexionar sobre la imprecisión y la relatividad de los conceptos que en éste, como en otros artículos se tratan. Las nociones de vida privada entre los bosquimanos, los beduinos y los convecinos de un rascacielos neoyorquino, tienen probablemente poco que ver. La idea de la honra en la España del siglo XVII tiene sólo un vago parentesco con la actual.

Hay que tener también en cuenta que la aceleración del progreso tecnológico ha supuesto un cambio de perspectivas en el planteamiento del problema de la defensa de la intimidad.



A C T I V I D A D E S

**Vida privada**

Haz una relación de aspectos de tu vida que consideres públicos y privados. Por ejemplo, tus calificaciones escolares, tus amistades, las asociaciones o clubes a los que perteneces, etc. Haz ahora lo mismo con la vida de un político y un actor/actriz conocidos. Compara las dos listas reflexivamente.



**Familia**

\* ¿Qué cabe considerar como injerencia arbitraria en las familias? Piensa en algunos ejemplos. Te sugerimos dos como motivo de reflexión: ¿Puede el Estado intervenir en el número de hijos que debe tener una familia?, ¿qué opinas de la reunión de familias separadas por fronteras?

**Honra y reputación**

\* Intenta una definición de la "honra" y la "reputación", teniendo en cuenta que debe convenir a todo el mundo y no sólo a los que tienen una vida pública. Los límites de este Derecho serán tratados en el comentario al artículo 19. La discusión puede complementarse con un trabajo interdisciplinar con la asignatura de Literatura Española sobre el tema de la honra en el Siglo de Oro español.

**El domicilio y la correspondencia**

\* ¿Qué es lo que hace inviolable tu domicilio o tu correspondencia, el hecho de que sean tuyos, es decir, en algún sentido, la propiedad, o alguna otra cosa? Procura argumentar empleando los principios y derechos sobre los que ya has trabajado.

**Algunos conflictos de actualidad**

Según algunas opiniones, hay ciertas leyes que suponen una injerencia en la vida privada de los ciudadanos. Veamos dos ejemplos:

\* El Tribunal Supremo de los EE.UU. dictó sentencia

(junio/86) confirmando la legislación vigente en el Estado de Georgia y otros, que castiga los actos de sexualidad oral y homosexualidad cometidos entre adultos de común acuerdo y en la intimidad.

\* Una de las medidas complementarias a la Ley de Reforma fiscal española (1978) autoriza al Ministerio de Hacienda a intervenir las cuentas bancarias de los ciudadanos en el fin de conocer su cuantía y para evitar el fraude.

\* Según tu interpretación del artículo, ¿crees que estas leyes atentan o no contra los derechos reconocidos en este artículo 12?

**Trabajos para la ampliación de conocimientos**

\* Intenta recordar todos los lugares en los que se encuentran datos sobre tu persona y considera de qué tipo de datos se trata.

\* "Hay que decir siempre la verdad". Pero ¿ves alguna diferencia entre cumplir simplemente esta norma y el hecho de ir explicando a todo el mundo aspectos negativos de la vida de una persona dada?

\* ¿En qué situaciones tu acción seguiría la norma entrometida y en cuáles sería, además, un ataque a la honra y reputación de esa persona?

\* Puede ayudarte un ejemplo. Supón que sabes de un compañero de trabajo que ha tenido un largo historial como delincuente. Te propones divulgarlo al advertir que ninguno de tus compañeros está al corriente. Juzga las distintas circunstancias que pueden modificar el caso y remítete en el análisis al enunciado anterior.

13 ARTÍCULO

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.



COMENTARIO

Este artículo contiene cuatro derechos. Los dos primeros proclaman la libertad de circulación y de residencia dentro de un Estado; el siguiente impide que los Estados pongan trabas a la salida de personas de su país y el cuarto proclama la posibilidad de regresar siempre al propio país.

Puede parecer un derecho que sólo afecta a las personas en un país extranjero, pero si se analiza más detenidamente, aparecen multitud de nuevos temas: Exilio, deportación, destierro, refugiados, confinamiento en reservas, etc. En muchos países con territorios vírgenes, la expansión de la colonización del hábitat, lleva a obligar a los pueblos primitivos nómadas a sedentarizarse, con lo que se destruye una parte de la riqueza cultural de la especie humana y se conduce a sus componentes a la integración en las capas más bajas de la sociedad avanzada.

Este artículo puede relacionarse también el artículo 15 (derecho a una nacionalidad), ya que algunos Estados niegan el derecho a regresar al país a ciertos habitantes de éste mediante el recurso de desposeerles de su nacionalidad.

# A C T I V I D A D E S

## La libertad de circulación y de residencia

\* Imagina dos situaciones: a) Tú y tu familia queréis instalaros en un país extranjero; b) Empezan a llegar a las cercanías del domicilio donde vives actualmente familias extranjeras. Analiza ambas situaciones desde el punto de vista del apartado 1 de este artículo.

\* ¿Crees que puede haber restricciones legítimas a este derecho? (Puedes consultar los arts. 4 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

\* Si una persona ha entrado ilegalmente en un país, ¿crees que puede disfrutar de los derechos mencionados? ¿Cómo variaría de problema si la entrada ilegal de esa persona hubiera sido forzada por las circunstancias (catástrofes, persecución política, guerra civil, etc.)? (Consulta documentos en materia de refugiados, los arts. 14 y 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 12 y 13 del Pacto de los Derechos y Civiles y Políticos).

Crees que ¿existe violación de este artículo 13?

¿Y si un Estado deporta a una persona?, ¿Y si la destierra? (Busca esas palabras en el diccionario).

¿Y si por razones de trabajo se obliga a una persona a cambiar de residencia?

### El derecho a salir de todo país y regresar al propio

\* ¿Considerarías legítima la imposición de restricciones a la salida de individuos de un país en determinados casos? ¿Cuáles?

\* En Cuba, por ejemplo, no existe lo que conocemos por pasaporte. Si un ciudadano quiere salir, debe solicitar un permiso justificando la petición con una finalidad y país de destino concreto (estudios, competición deportiva, etc.) y el Estado puede o no otorgar el permiso. Ello impli-



ca que existen restricciones a la libertad de salida del propio país. Por otra parte, en España, y desde 1978, no existen restricciones para la concesión de pasaporte. A pesar de ello, si tomamos como ejemplo las estadísticas referidas al lugar donde pasaron sus vacaciones los vascos en 1998, resulta que sólo el 31% viajaron al extranjero.

\* Compara ambas situaciones.

\* ¿Hay alguna diferencia entre el tener reconocido un derecho y la posibilidad de hacerlo efectivo?

### Posibles trabajos para la ampliación de conocimientos

\* Averigua qué es un *bantustán* y qué relación pueden tener con el artículo que estamos estudiando.

\* En España existen grupos de gitanos que conservan su manera tradicional de vivir llevando una vida nómada. ¿Qué habría que hacer para garantizar su derecho a la libre circulación y elección de residencia?

\* En la selva amazónica se está dando un caso parecido al que se produjo con el confinamiento de los indios de América del Norte en reservas. busca información sobre el tema y analizala a la luz del artículo 13.

## 14 ARTÍCULO



1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una sanción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

individual exigible, sino que corresponde a los Estados la facultad de otorgarlo. Ello puede originar el que un ápatrida o un refugiado puedan ser rechazados por sucesivos países. Esta trágica situación queda paliada en algún aspecto gracias a la aplicación por parte de los Estados firmantes del citado Convenio del principio de "no deportación":

ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado e las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas" (33.1.).

En el seno de la OEA está regulado especialmente este derecho, quizá por la proliferación de cambios políticos en esos países americanos. Entre los conflictos suscitados está el del político peruano V.R. Haya de la Torre, asilado por Colombia, que dio lugar a dos sentencias del Tribunal de la Haya (1950, 1951), y en el que se inspiró el novelista cubano Alejo Carpentier para su relato *El derecho de asilo* (Lumen, Barcelona, 1972).

## COMENTARIO

Un asilo es un lugar inviolable de refugio. La existencia de lugares especiales de protección de los perseguidos está relacionada desde antiguo y en muchas culturas con los lugares sagrados: templos, cementerios, etc. En la actualidad, y sobre la base de la soberanía de cada estado sobre un territorio determinado, el asilo consiste en la protección que se da a una persona que ha entrado en un país huyendo de otro.

Suele distinguirse el asilo diplomático del territorial y del político. Mientras que los dos últimos establecen diferencias en las categorías de los refugiados, el primero es aquel que se ofrece en los establecimientos diplomáticos extranjeros, gracias a la inviolabilidad de que disfrutan (embajadas, consulados, etc. e incluso buques de guerra en tiempos de paz).

Las personas en busca de asilo son, además de los ápatridas (ver. art. 15), los refugiados. Un refugiado es toda persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del tal país" (Convención sobre el estatuto los refugiados, 1951/1954/1978, art. 1A 2.) Existe un organismo de la ONU para la protección de los refugiados (ACNUR).

Tal como está redactado el artículo, no es un derecho



# A C T I V I D A D E S

## ¿Derecho de asilo o derecho a buscarlo?

- \* ¿Cómo interpretas el derecho enunciado en el primer párrafo? Explica las razones.
- \* Pon en relación tus conclusiones con el principio de "no deportación".
- \* El refugiado a quien se ha concedido asilo, ¿debe disfrutar de los mismos derechos que los nacionales? Detalla tu opinión.



### Limitaciones

- \* Busca diez ejemplos de casos en que debe limitarse el derecho de asilo.
- \* ¿Añadirías o quitarías algunas limitaciones?
- \* ¿Crees que debería concederse asilo a los refugiados que se oponen con las armas a un régimen que viola algunos derechos humanos? (piensa si esa oposición armada podría violar algunos derechos humanos).

### La extradición

- \* Averigua qué quiere decir "extradición"
- \* Distingue "extradición" de "expulsión"
- \* ¿Te parece que puede invocarse el principio de "no deportación" cuando un país solicita de otro la extradición de una persona? ¿En qué casos?

### Amplía tu información

Busca información sobre algunas de las situaciones y examínala a la luz de la opinión que te has formado sobre el tema de asilo.

- \* Embajada española en Guatemala: en 1980 la embajada española fue asaltada para reducir a un grupo de campesinos en huelga que estaban refugiados allí. Sólo el embajador pudo salir con vida, escapando herido por una ventana. Ello dio pie a que España rompiera sus relaciones diplomáticas con ese país.
- \* Disparos desde la embajada Libia en Londres: una policía resultó muerta y diversas personas heridas por

disparos realizados desde la embajada libia contra una manifestación anti-Gaddafi.

\* El asilo diplomático durante la guerra civil española: La división de España en dos zonas hizo que muchas personas buscaran refugio en las delegaciones diplomáticas. Consulta obras que traten de este aspecto específico de la Guerra Civil.

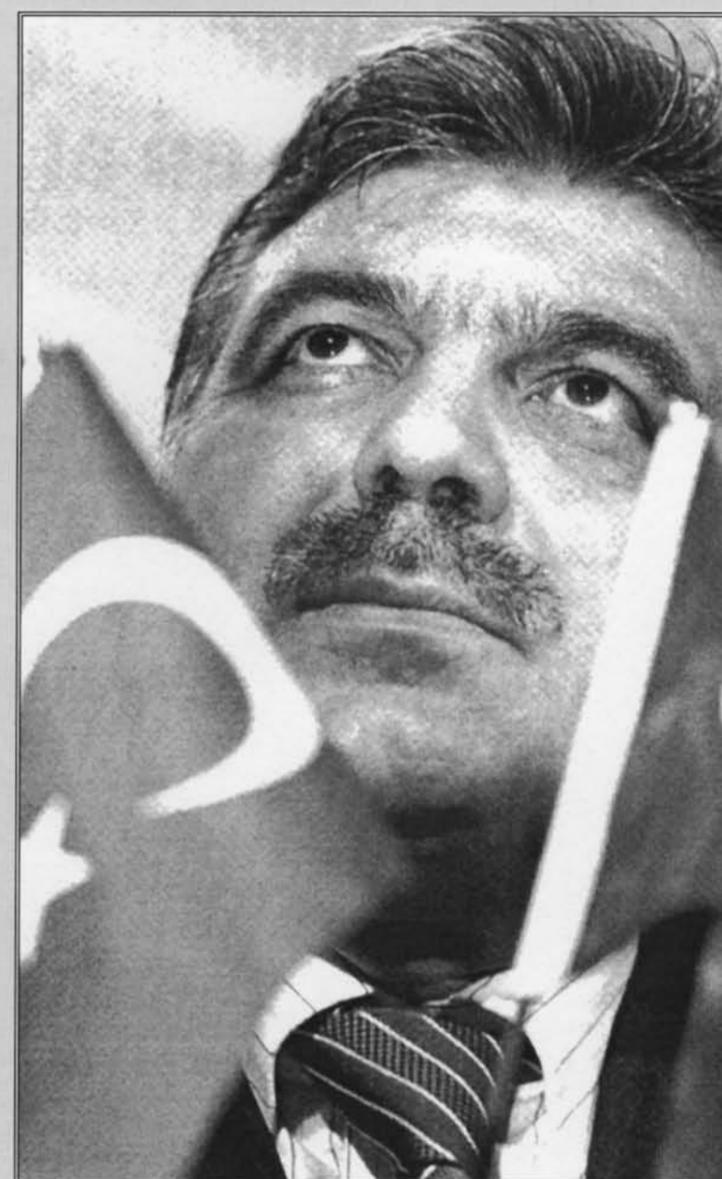
\* Sigue las noticias referentes a etarras detenidos en Francia, aplicado todos los aspectos que has aprendido al estudiar este artículo. Haz una valoración moral de la problemática a partir de tu opinión sobre el tema.

### El fundamento del derecho de asilo: trabajo para ampliar conocimientos

- \* Elabora un trabajo sobre el tema, que podría abordar los siguientes puntos:
- \* El derecho de asilo en los pueblos primitivos: ¿el temor a lo sagrado o a la creencia en la justicia infalible de la divinidad?
- \* Algunos textos clásicos: Mito de Orestes, textos bíblicos (Exódo, Deuteronomio, etc.).
- \* El derecho de asilo eclesiástico (cánones 1160 y 1179 del Derecho Canónico), ¿clemencia o poder de la iglesia?
- \* Posible justificación del derecho de asilo en un mundo sin fronteras.

## 15 ARTÍCULO

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.



2), que desgraciadamente existe en muchos países, legítima situaciones en que personas nacidas en un cierto país o que llevan largo tiempo viviendo en éste, sean tratadas por el Estado como extranjeros y, dado que es el propio Estado quien tiene que reconocer la nacionalidad de una persona y que se restringe el derecho de recurso (ver art. 8) a los extranjeros, la persona que desea adoptar una nacionalidad determinada puede verse envuelta en un círculo vicioso (al no ser reconocido como nacional, no posee toda la protección jurídica para que pueda ser reconocido como tal). Por todo ello, la legislación internacional se refiere sobre todo a los casos de apátrida, es decir, de carencia de nacionalidad. Destaquemos la Convención sobre la reducción del número de apátridas (1961/1975), entre los documentos referidos a Refugiados y Apátridas (ver arts. 13 y 14). Esta Convención prohíbe castigar con la pérdida de la nacionalidad a aquellas personas que quedarían en situación de apátrida. Otro de los problemas que ha debido abordar la legislación internacional ha sido el de la práctica extendida de que a la mujer que se casa con un extranjero se le haga perder su nacionalidad o se le obligue a adquirir la

de su marido. La citada Convención contra la discriminación de la mujer aborda el problema, así como la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957/1958).

En España, que reconoce en el artículo 11.2 de la Constitución que "ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad" existe en la actualidad, sin embargo, un caso delicado: el de los habitantes musulmanes de Melilla de origen marroquí. Una minoría poseen la nacionalidad española, por lo que el resto, muchos de ellos nacidos en Melilla, tienen la condición de apátridas.

Este derecho, que es individual y sólo aparece en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos como derecho del niño a una nacionalidad (art. 21.3), acostumbra a relacionarse con un derecho colectivo, que figura en el artículo 1 de los Pactos.

## COMENTARIO

En un mundo dividido en Estados como el nuestro, la protección del individuo y la principal garantía del disfrute de sus derechos está en manos del país al que pertenece. Por ello, la privación o el no reconocimiento de la nacionalidad de un individuo es una dura pena impuesta por los Estados, que conlleva prácticamente la pérdida de la personalidad jurídica (ver. art. 6). El régimen hitleriano acostumbró a aplicar esta sanción a personas de prestigio internacional que no podía encarcelar, transformándolas en apátridas.

Este derecho es difícil de proteger, pues la xenofobia (ver art,

# A C T I V I D A D E S

## ¿Qué significa "nacionalidad"?

A qué crees que se refiere al artículo al hablar de "derecho a la nacionalidad"? Escoge entre las alternativas siguientes y razona tu elección:

- \* Pertenencia a un grupo étnico,
- \* Pertenencia a una nación,
- \* Pertenencia a un Estado,

### Adquisición y pérdida de la nacionalidad

- ¿Qué condiciones crees que tendría que reunir una persona para que pudiera adquirir una determinada nacionalidad?
- ¿De qué manera crees que podría garantizarse el derecho proclamado en el punto 1 de este artículo?
- ¿Qué motivos encuentras justos para privar a alguien de una nacionalidad determinada?



### El cosmopolitismo

"Cosmopolita" es una palabra griega que quiere decir "ciudadano del mundo" y que expresa un viejo ideal de nuestra cultura. Lo encontramos por primera vez formulado en la filosofía estoica (s. III. aC). El abanico de formulaciones comprende desde el "proletarios de todo el mundo, uníos" con que termina el Manifiesto comunista (1848), hasta la canción de Sting, "Russians".

- \* ¿Te parece deseable que fueran suprimiéndose las fronteras entre los Estados?
- \* ¿Hasta qué punto podrían respetarse mejor las minorías étnicas en esa nueva situación?
- \* Trata de imaginar unos "Estados Unidos de Europa", que es una idea que quería impulsar el presidente francés Charles De Gaulle y a la que tiende actualmente la Unión Europea. ¿Qué puede ocurrir?

### Propuesta de trabajo de grupo en la hemeroteca

Las hemerotecas son lugares donde se guardan, convenientemente ordenados, los diarios y periódicos (hemera quiere decir "día"). Busca información sobre la problemática de los musulmanes melillenses en una de ellas y fórmate una opinión sobre el tema. El problema apareció en la prensa a partir del año 1984.

### Trabajo para ampliar conocimientos

Puedes continuar un relato sobre una pesadilla kafkiana en que acabas de perder la nacionalidad.

### Nación, país, estado, patria

En la redacción del artículo 2 de la Constitución se planteó el problema de cómo llamar a aquellos territorios dentro del Estado que poseen una lengua diferente de la castellana y que han reivindicado tradicionalmente el derecho a la autodeterminación. Finalmente, se decidió llamarlos "nacionalidades". Respecto a esta cuestión, contesta las preguntas siguientes:

- \* Intenta distinguir, aunque sea rudimentariamente (sabemos que son palabras difíciles), "nación", "estado", "país", "nacionalidad".
- \* ¿Puede concebirse una nación sin estado?, ¿Y un estado formado por diversas naciones?
- \* Cuando hablamos de "Estados Miembros" de la ONU ¿nos referimos a naciones?
- \* Para referirnos a ciertos grupos de personas que hay en los Estados africanos, por ejemplo, utilizamos la palabra "tribu". ¿Crees que está justificado el uso de esta palabra, o que deberíamos sustituirla por "nación" o "nacionalidad"? Recuerda que en muchos casos fueron los Estados colonizadores quienes trazaron las fronteras y que utilizaron criterios geográficos.
- \* Por último, reflexiona sobre el significado y el uso que se da a la palabra "patria".

## 16 ARTÍCULO

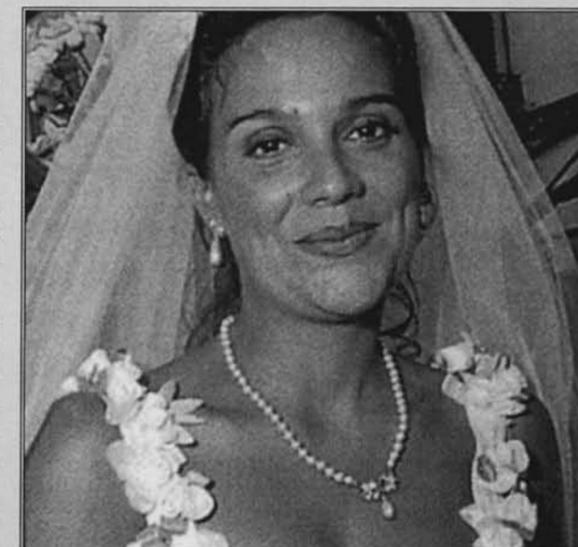


1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto a matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Los derechos reconocidos en este artículo son refrendados íntegramente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 23, y deben completarse con los diversos documentos internacionales sobre el tema, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979/1981). Ratificada por más de cien países, entre ellos España, que lo hizo en 1984, BOE 21/3). Puede verse también el artículo 32 de la Constitución española.

## COMENTARIO

El matrimonio se define como una institución, reconocida como legítima por la sociedad, consistente en la unión de dos personas de distinto sexo, para establecer una comunidad de vida más o menos estable, que persigue finalidades sexuales, procreadoras, económicas, etc. Como institución el matrimonio está universalmente extendido, si bien las formas de contraerlo, sus fines, características y efectos están fuertemente influidos por la diversidad de rasgos culturales de las distintas comunidades humanas. Matrimonio y familia se hallan conceptualmente asociados en la historia de nuestra cultura (y en la mayoría de las otras) y, a su vez, ambos dependen de la concepción de la sexualidad, de la división, del trabajo, de la regulación de los derechos económicos y de la reproducción y educación de los hijos. El aumento en la valoración del individuo, que acompaña a nuestra historia moderna desde su comienzo, y los cambios habidos en la estructura socioeconómica, nos llevan, cada vez más, a la separación de todos estos aspectos.



# ACTIVIDADES

## "Edad núbil" y familia

- \* La "edad núbil", ¿es un concepto fisiológico, legal o cultural? Razona tu punto de vista, intenta ponerlo en relación con este artículo 16 de la Declaración.
- \* Da ejemplos de matrimonios que pudieran considerarse ilegítimos de acuerdo con el apartado 2 de este artículo.
- \* ¿Qué es una familia? Intenta dar una definición.
- \* Di qué características te parece que debería tener una asociación determinada para que pudiera calificarse como matrimonio (composición, duración, finalidad, etc.). Según esto, ¿qué deberes mutuos tienen los cónyuges en cuanto tales, además de los que tienen para con los hijos?
- \* Busca los artículos que se refieren a: igualdad, intimidad, libertad, derecho al trabajo y juzga cuál es la relación que guardan con el que discutimos.



## Discriminación

- \* **EN EN EL MATRIMONIO**
- \* El artículo menciona la raza, la nacionalidad y la religión como posibles motivos de discriminación del derecho a casarse y fundar una familia. Imagina situaciones donde se den otros motivos.
- \* **EN CASO DE DISOLUCIÓN**
- \* ¿Cómo preservar la igualdad de los componentes del matrimonio en caso de disolución del mismo? Piensa en situaciones de disolución legítima del matrimonio en que se rompa el principio de igualdad.

## La familia

- \* Describe todas las formas de estructura familiar que se te ocurran, distintas de la convencional y que sean compatibles con la definición que has dado en el primer apartado.
- \* A la vista de lo que has contestado, ¿crees que deberías revisar la definición?
- \* ¿Debe haber autoridad dentro de la familia? ¿A quién corresponde y por qué?
- \* ¿Qué quiere decir protección de la "familia"? ¿Significa, tal vez, que el Estado debe fomentar las familias numerosas o al contrario? Razona cuidadosamente la respuesta, fijando además los límites a los que puede llegar la protección. (piensa en el artículo 12 al contestar).

## Reflexiona y contesta

- \* ¿Puede una persona con profundas creencias religiosas obligar a su futuro cónyuge a contraer matrimonio de

acuerdo con las convicciones propias de su religión? Plantea la misma situación al revés y examina todos los pros y contras que se te ocurran. Al razonar procura recurrir a los artículos ya comentados. Puedes también servirte del artículo 18.

- \* ¿Pueden contraer matrimonio una pareja de homosexuales? ¿Debieran poder adoptar hijos?
- \* En caso de disolución del matrimonio, piensa si se produce algún conflicto entre los derechos y deberes de los cónyuges entre sí y respecto de los hijos.
- \* Entre los musulmanes es costumbre contraer matrimonio por compra de la esposa. Es evidente que este hábito rompe el principio asentado en el artículo. ¿Crees que el "libre consentimiento" debe colocarse por encima de los hábitos culturales de los distintos pueblos?
- \* ¿Hasta dónde debe llegar el respeto a la cultura autóctona?

## Posibles trabajos para la ampliación de conocimientos y forjar un criterio propio

- \* Busca información sobre experiencias de vida comunal como alternativa a la familia e investiga sus éxitos y fracasos.
- \* Analiza con los demás el estado de la igualdad en el seno de vuestras propias familias.
- \* Encontrarás más datos sobre la familia y los derechos del niño en los artículos 25.2 y 26.3 de esta declaración Universal de los Derechos Humanos.

# 17 ARTÍCULO

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.



## COMENTARIO

La inclusión de este derecho en la Declaración provocó no pocas discusiones, de tal forma que en la votación en la Asamblea General de las Naciones Unidas de

este artículo, el 10 de diciembre de 1948, se abstuvieron varios países socialistas por estar en desacuerdo. El hecho de que no esté incluido en ninguno de los dos Pactos se debe también a estas razones. De alguna manera, las diversas visiones de la economía y la política tienen su punto de arranque en diferentes concepciones del derecho a la propiedad (consulta el art. 33 de la Constitución, por ejemplo). Los hitos históricos de esas concepciones tendrían

su comienzo en el derecho romano y llegarían hasta los filósofos del siglo XVII como Proudhon y Marx. Aún en la actualidad, continúa la oposición entre sistemas que ponen en primer término la garantía de la satisfacción igual de las necesidades para todos y aquellos que ven en la propiedad privada de los medios de producción y en las diferencias de propiedad el motor del progreso económico.

## ACTIVIDADES



### Hacia una noción de propiedad

Examina las frases siguientes e intenta clasificar los usos diferentes con que se emplean las palabras relativas a la propiedad que aparecen subrayadas (propiedad individual o colectiva, posesiones, características, propiedad de medios de producción, intelectual, etc.).

- \* Es mi madre.
- \* Dame mi carpeta.
- \* En mi fábrica, tengo 60 empleados.
- \* No tengo ni blanca.
- \* Las pirámides son un patrimonio mundial.
- \* El parque de Doñana es propiedad del Estado.
- \* En la aldea vecina tienen un bosque de propiedad comunal.
- \* Durante la Guerra Civil se realizaron muchas colectivizaciones.

# A C T I V I D A D E S

- \* Todos tienen derecho al libre disfrute del propio cuerpo.
- \* Yo soy yo y mis circunstancias.
- \* El logotipo de Barcelona '92 es propiedad de un diseñador de origen argentino.
- \* El bicarbonato sódico tiene la propiedad de ser soluble en agua.
- \* Mentir no es propio de una persona como él.
- \* Francia y EE.UU. se disputaron la propiedad de la patente del análisis para detectar el SIDA.
- \* Cuando tuve la gripe no tuve miedo.
- \* Todos los seres humanos poseen unos derechos inalienables.

### Responde a estas cuestiones:

- \* ¿Crees que la propiedad puede considerarse como un ejercicio de la libertad? (ver art. 3).
- \* ¿El derecho a la propiedad pertenece a la esfera de la intimidad? (ver art. 12).
- \* ¿Hasta qué punto la propiedad colectiva es propiedad?

### ¿Qué es la propiedad legítima?

- \* Considera los argumentos legitimadores de la propiedad que se han dado a lo largo de la historia y que te ofrecemos a continuación. Piensa con cuáles estás más de acuerdo y por qué. Fíjate en que son incompatibles.
  - El/la más fuerte se ha ganado propiedad.
  - El/la que se "espabila" (quien llegó antes, quien lo vio primero) es justo que se quede con lo que ha encontrado.
  - La propiedad legítima es aquella que es fruto del propio trabajo.
  - Todas las personas deben poseer aquello que necesitan para vivir en condiciones de igualdad.
- \* En caso de que estés más de acuerdo con el argumento c, contesta a las siguientes preguntas:
  - \* ¿Qué entiendes por "propio trabajo"?
  - \* Invertir dinero, ¿es un trabajo?
  - \* ¿Qué ocurre con los frutos de cualquier tipo de trabajo, pero realizado con herramientas, máquinas y locales de otra persona, como sería el caso de un obrero de una fábrica de automóviles, por ejemplo?
  - \* ¿Qué ocurre si el fruto del propio trabajo no basta para satisfacer las propias necesidades?

- \* ¿Es legítima la propiedad fruto del trabajo de familiares antepasados, pero que yo no he trabajado, sino que he heredado?
- \* Si cada elemento del sistema económico es imprescindible, ¿por qué entonces varía la cantidad de dinero que percibe cada persona dentro de una misma empresa, desde el accionista hasta el portero?

### \* En caso de que estés más de acuerdo con el argumento d., contesta a las siguientes preguntas:

- \* ¿De qué manera justa crees que podrían determinarse las necesidades.
- \* ¿Cómo impedirías que el sistema para determinar las necesidades se corrompiera.
- \* ¿Qué pasaría con aquellos que no estuvieran de acuerdo con las necesidades que se les hubieran fijado?
- \* Debería permitirse el acceso a la propiedad a todos según sus necesidades, aunque no trabajasen? (Sobre el tema puedes consultar los arts. 22, 23 y 24 de esta Declaración Universal de Derechos Humanos.)

### La privación de la propiedad

- Supón que aceptas un cierto derecho a la propiedad. Imagina entonces una situación, donde creas legítima la privación de una propiedad (esto es, donde la privación de la propiedad no sea arbitraria).
- Expresa tu valoración y tus argumentos para aprobar o rechazar las conductas siguientes:
  - \* Robo de un objeto en unos grandes almacenes valorado en seis euros.
  - \* Robo en la tienda del barrio de un objeto valorado en tres euros, aprovechando que somos amigos del dueño.
  - \* Copia de un programa de ordenador, una cassette o un vídeo para pasarlo en el club del barrio.
  - \* Me encuentro una cartera y le devuelvo anónimamente, pero me quedo con los cuarenta euros que había en ella. Me las gasto en la entrada a una discoteca.
  - \* Igual que el anterior, pero me las gasto en un regalo para mi madre.

### Propiedad y recursos naturales

- \* Piensa qué ocurriría si no existiera el derecho a la propiedad colectiva y fuera legítimo el que un país se apoderara de los recursos de otro. Puedes consultar la cuestión 5 del artículo 22 y el artículo 2 de ambos Pactos Sociales de derechos.

## 18 ARTÍCULO



Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto o la observancia.

suele asociarse el libre pensamiento a la intimidad (art. 12) y se interpreta que lo que realmente debe ampararse es el derecho a no ser inquietado por tus opiniones (art. 19). Sin embargo, el artículo 18 no se limita a

## COMENTARIO

Este artículo inicia la enumeración de las grandes libertades públicas tradicionalmente defendidas como fundamento de la sociedad democrática. En particular, la libertad de pensamiento fue el objeto principal de atención por parte de los pensadores ilustrados en el siglo XVIII. Vieron en la tolerancia y la libertad de pensamiento la otra cara del espejo en que se miraba el poder absoluto. Como la propia redacción del texto sugiere, la libertad de pensamiento debe ir acompañada de la posibilidad de su libre manifestación. Por tanto, los derechos aquí proclamados tienen su continuación natural en el artículo siguiente. Existe una errónea creencia según la cual no es posible que nadie te prive de la libertad de pensar, por lo que la proclamación de este principio es inútil. Desde este punto de vista

denunciar pasivamente la ilicitud de cualquier intervención en la intimidad personal, como lo hace el 12, sino que defiende el derecho "activo" a desarrollar tu pensamiento en libertad. Por lo común, se entiende que el principio que contiene este artículo legitima la «objeción de conciencia», la negativa a realizar una acción impuesta como un deber porque repugna a la propia conciencia. Cada vez más se amplía el campo de las creencias que dan soporte a estas actitudes: desde las religiosas a las laicas, y también su área de aplicación: desde la reciente negativa a prestar servicio de armas hasta la desobediencia civil. Puede verse sobre el mismo derecho el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 16; el Convenio Europeo, artículo 9, la Constitución española, artículo 16. El Pacto añade una referencia al derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos; esta cuestión se tratará en el artículo 26 de la Declaración Universal.



## ACTIVIDADES

### Estados "confesionales" y libertad religiosa

- \* En algunas naciones existe una religión "oficial" que el Estado asume como propia. A esos Estados se les llama "confesionales". ¿Conoces el significado de "laico" y "ateo" aplicados al Estado? ¿Sabes cuál es el calificativo que corresponde al Estado español? Da ejemplos de Estados que correspondan a cada una de las tres categorías.

# A C T I V I D A D E S

\* En los Estados "confesionales", sea cual sea la naturaleza de las creencias que sustentan, ¿crees que puede verse amenazado alguno de los derechos reconocidos en el artículo 18?, ¿Puedes enunciar cuáles y por qué? Ilústralo con algún ejemplo que conozcas.

\* ¿Crees que es justo que el Estado español mantenga un trato preferente con la Iglesia Católica a pesar de declararse no confesional? Procura sopesar todos los pros y los contras. Puedes examinar el artículo 16 de la Constitución española

### La objeción de conciencia

\* Los testigos de Jehová tienen la prohibición de recibir transfusiones de sangre por motivos religiosos. ¿Cuál debería ser la conducta de un médico en cuyas manos se encontrara la vida de un niño, cuyos padres, fervorosos practicantes de esa religión, no le autorizaran a hacer una transfusión? Como podrás ver, éste es un caso de "conflicto de conciencias". Relee con atención el artículo que comentamos y el del mismo número (18) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos antes de contestar.

\* Como sabes, la legislación española autoriza el aborto bajo determinados supuestos. ¿Crees que es lícito que un médico, que trabaje en una institución hospitalaria estatal, se niegue a practicar un aborto por razones de conciencia?

### Las limitaciones

\* Celso, un escritor latino que polemizó contra el cristianismo en el siglo II, aseguraba que el Estado romano tenía buenas razones para "ilegalizar" al cristianismo. Entre otras, señalaba que su liturgia contenía ritos o celebraciones de carácter antropofágico: la comunión. Relee las limitaciones que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece al derecho que comentamos y decide si Celso tenía o no razón.

\* Las sentencias del Tribunal Europeo de DH sugieren que las limitaciones a los derechos deben ser interpretadas restrictivamente. Ello debe entenderse en el sentido de que el derecho corresponde siempre a las personas y que son los Estados o las instituciones quienes están obligados a justificar, incluso ante los tribunales, que las medidas limitadoras del derecho son "necesarias en una sociedad democrática". \* Desde esta perspectiva, ¿crees que Celso hacía una "interpretación restrictiva" de las limitaciones que comentamos?

(No te dejes engañar por la lejanía del ejemplo, ¿sabías que Noruega y Suiza tuvieron que reformar sus Constituciones con motivo de la ratificación del Convenio Europeo, en 1956 y 1974 respectivamente, por que contenían medidas que impedían la presencia o el establecimiento de los jesuitas en sus territorios nacionales?)

### Condiciones para pensar en libertad

\* Supón que has sido educado como las personas que A. Huxley describe en su famosa novela *Un mundo feliz*. Tu formación ha sido extraordinariamente "selecta". Sólo te han dejado leer ciertos libros "elegidos", te han hablado de ciertos "hechos", te han dejado conocer ciertas "realidades". ¿Crees aún que serías libre de pensar lo que quisieras? ¿Puede haber libertad de pensamiento sin libertad de expresión?

\* ¿Tienes libertad para formarte tu propia opinión acerca de algo de lo que no tienes dato alguno o de lo que sólo te llega una información tendenciosa?

\* Para ordenar tus ideas, redacta tu opinión sobre el tema.



## 19 ARTÍCULO

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



que sean sus datos, si carece de garantías acerca de la veracidad de los mismos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge estos derechos en su artículo 19 y señala limitaciones especiales en el 20. (Observarás que en el enunciado del

Pacto éste es el único derecho del que se dice que "entraña deberes y responsabilidades especiales").

El peso que en la vida política tiene la información y el deseo de muchos estados de controlar la opinión pública ha impedido que se alcance un acuerdo sobre los supuestos contenidos en la "libertad de información", lo que ha hecho imposible la publicación de una *Convención* sobre este particular. Existe un solo instrumento internacional sobre estos derechos, la *Convención relativa al Derecho internacional de rectificación* (más conocido como "derecho de réplica"). Fue aprobada en 1952 y entró en vigor diez más tarde. En la actualidad la han ratificado solamente once países, entre los cuales no se cuenta España.

## COMENTARIO

Los derechos proclamados en este artículo se entienden hoy, a partir de los diversos documentos que la UNESCO ha hecho públicos, reunidos en un solo concepto: el "derecho a la comunicación". De algún modo, el 19 constituye un complemento del artículo 18. A la libre manifestación de las creencias allí defendidas se añade la libertad de opinar y la libre circulación de las ideas.

Sobre la importancia de las libertades de opinión, expresión e información es difícil exagerar. Ya el Preámbulo de la Declaración hace mención de ellas (2.º párrafo) y su reivindicación, unida a la del anterior derecho, ha sido una de las más activas, especialmente a partir del siglo XVIII. La opinión pública es, tal vez, el primer instrumento de presión ante el poder instituido, incluso en aquellos países que no disfrutaban de un régimen de derecho. Con frecuencia es la única arma para enfrentarse a la tiranía o la injusticia. No hay que olvidar, por ejemplo, que el único poder coercitivo de la Asamblea General de las Naciones Unidas es precisamente la información pública.

Comprendidos en el "derecho a la comunicación", cabe considerar aspectos diversos: activo y pasivo, como recoge el propio redactado del artículo (informar y ser informado); cuantitativo y cualitativo, porque nadie puede considerarse informado, por abundantes



A C T I V I D A D E S

El "Cuarto Poder"

La prensa (hoy, más en general, los medios de comunicación de masas: radio, TV), ha sido llamada, por su papel en la formación de la opinión pública, el "Cuatro Poder". Vendría a añadirse a los tres que Montesquieu dividiera la estructura del Estado moderno: ejecutivo, legislativo y judicial.

\* Haz una lista que contenga separadamente cada uno de los derechos expresados en este artículo 19.

\* El hecho de que las principales agencias de prensa que distribuyen la información a escala mundial sean muy pocas (prácticamente pueden reducirse a dos americanas:

*Associated Press y United Press International*); una inglesa, Reuter; una francesa, France Prfess, y una rusa, Tass) ¿Crees que atenta contra alguno de los derechos que has enumerado antes?

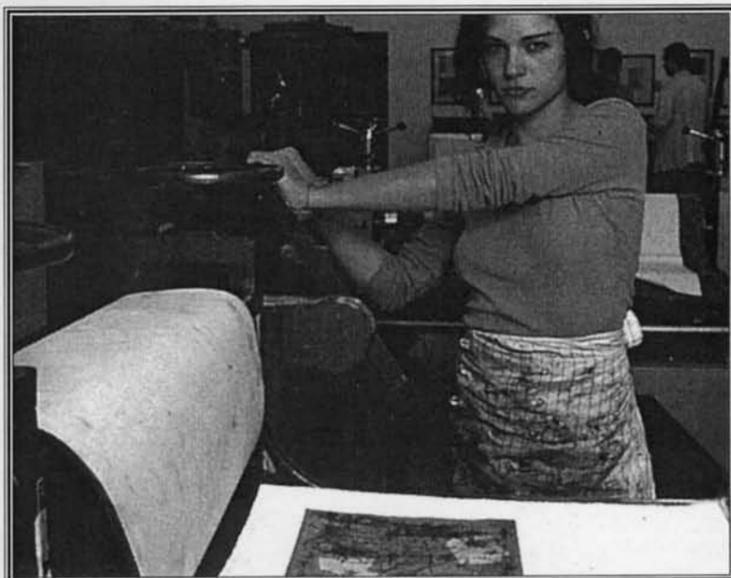
¿Informaciones o opiniones?

\* Un periódico o un boletín de noticias en la radio o la televisión, pueden contener:

- \* sólo informaciones;
  - \* sólo opiniones;
  - \* informaciones y opiniones conjuntamente.
  - \* informaciones y opiniones separadamente.
- ¿Cuál crees que es la mejor opción? ¿Por qué?

\* ¿Es posible redactar una información sin que en ella intervengan las propias opiniones del narrador? Puedes hacer un ensayo para estudiarlo. Redactar, cada uno por separado, medio folio refiriendo algún acontecimiento, ocurrido recientemente en el centro del que hayáis sido testigos (por ejemplo, un enfrentamiento entre un profesor y un alumno, una charla de unos compañeros militantes de un partido político, etc.). Luego comparad los resultados desde la perspectiva que sugiere la pregunta. Fijate, sobre todo, en las omisiones y los añadidos.

\* Toma tres o cuatro diarios distintos y analiza de qué modo se trata en ellos una misma noticia. Examina, además de la redacción, el lugar en que va colocado, el



titular, el formato, etc. ¿Qué consecuencias extraes? ¿Las diferencias ¿son casuales o intencionadas?

\* Si después de lo que has pensado en los puntos anteriores estás convencido de que no es posible una información totalmente objetiva, ¿cómo crees que se podría velar por el derecho a recibir información?

Un derecho con limitaciones "especiales"

\* Lee este fragmento de J. Stuart Mill, un filósofo del siglo XIX, extraído de su ensayo titulado *Sobre la libertad* (Alianza Madrid, 1984), donde da argumentos contra quienes pretenden recortar la libertad de expresión:

*"En primer lugar, la opinión que se intenta suprimir por la autoridad puede ser verdadera. Aquellos que desean suprimirla niegan, naturalmente, su verdad, pero no son infalibles. No tienen autoridad para decidir la cuestión para todo el género humano, privando de los medios de juzgar respecto de ella, a todos los demás.*

*Negarse a oír una opinión, porque se está seguro de que es falsa, equivale a afirmar que la verdad que se posee es la verdad absoluta"*

*" En segundo lugar, aunque la opinión reducida a silencio sea un error, puede contener, y con frecuencia contiene, una porción de verdad, y como la opinión general o prevaleciente sobre cualquier asunto rara vez o nunca es toda la verdad, sólo por la colisión de opiniones adversas tiene alguna probabilidad de ser reconocida la verdad entera" .*

A C T I V I D A D E S

\* ¿Crees que el autor aprobaría las limitaciones que señalaban los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos?

\* ¿Cuál es tu propia opinión acerca de esas limitaciones? ¿Por qué crees que son "especiales"?

\* En opinión de A. Einstein la responsabilidad por el pleno ejercicio de este derecho no corresponde a todos: *" las leyes solas no pueden asegurar la libertad de expresión; para que un hombre pueda exponer sus puntos de vista sin sufrir castigo, debe haber espíritu de tolerancia en toda la sociedad".*

Reflexiona un momento sobre si tú actúas siempre ante las opiniones de los demás, de tus compañeros por ejemplo, del modo o como Mill y Einstein sugieren. ¡Puedes preguntar a los demás si te ven o no tolerante!

\* ¿Es lícito en cualquier caso ocultar una información a los ciudadanos de un país en función de la "seguridad nacional"? Por ejemplo, ¿crees que los españoles tienen derecho a saber si en las bases americanas ubicadas en territorio español se almacena armamento nuclear, o nos lo pueden ocultar por razones de "seguridad nacional" frente a la amenaza que para España representan, por ejemplo países integristas?

\* ¿Puede hacerse pública la verdad por el mero hecho de serlo, independientemente de cualquier otro supuesto? Antes de responder a esta pregunta responde a los siguientes casos hipotéticos, que te pueden orientar:

\* Has sabido con toda certeza que uno de tus profesores es homosexual, pese a que su comportamiento en la clase hasta el presente no lo había puesto de manifiesto. ¿Te da el artículo 19 derecho a hacerlo público? ¿Te lo impide el artículo 12? ¿Qué hacer y por qué?

\* Supón ahora que tu información se refiere a un destacado dirigente, del que sabes, sin lugar a dudas, que participó en la más dura etapa de la represión política durante el régimen franquista. La publicación de la misma acabará sin duda con su carrera y podría convertirle en blanco de amenazas ¿Qué harías?, ¿en qué razones fundarías tu proceder?

Si tienes acceso a una hemeroteca puedes buscar información sobre el "caso Vinader", que provocó un gran



escándalo en la vida política española en el año 1981. El juicio se inició el 13 de noviembre y concluyó el 2 de febrero de 1983. También, en la primavera de 1986 fue polémica la denuncia contra el candidato a la presidencia de Austria y ex presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim, como presunto nazi.

4. Defensa de la libertad de información

\* **El secreto profesional** (art 20.1.d de la Constitución). Es el derecho que tiene un periodista a no declarar quiénes son sus informantes ¿qué es lo que a tu juicio pretende proteger? Supón que no existiera, ¿cuáles serían las consecuencias?

\* **"Libertad de cátedra"** (art 20.1. c de la Constitución). Por tal se entiende, usualmente, el derecho de los profesionales de la enseñanza a ejercer su magisterio de acuerdo con los métodos y criterios que consideren más adecuados. ¿Puede tu profesor, según esto, exponer en clase sus opiniones políticas, por ejemplo? Especifica las razones y, en caso de que contestes afirmativamente, también las condiciones o límites bajo los que podría hacerlo. Considera, por ejemplo, de qué modo haría variar la situación el que se dirigiera a adultos o a menores de edad.

**ARTÍCULO 20**

**COMENTARIO**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un asociación.

La libertad de reunión y asociación es una de las más fuertemente reivindicadas por la oposición a los regímenes totalitarios, porque supone sobre todo la libre pertenencia a los partidos políticos y éstos, a su vez, son considerados los únicos instrumentos válidos para la consecución por vía pacífica de los ideales colectivos.

Como el resto de las libertades recogidas en los artículos 18 al 21, ésta se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona, el respeto a sus decisiones en conciencia, al libre arbitrio de su voluntad. Por otro lado, persigue como finalidad el aunar los puntos de vista individuales para permitir su constitución como "opinión común"; el agruparse para la realización de los propios ideales; el supervisar y garantizar, a través de la presión colectiva, la defensa de los restantes derechos. El mismo tema se trata en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 21 y 22; en el Convenio Europeo, artículo 11 y en la Constitución española, artículos 21 y 22.



**ACTIVIDADES**

**Derecho de reunión y asociación**

- Da, por lo menos, diez ejemplos de ejercicio de la libertad de reunión (es más fácil de lo que parece: una asamblea, un bautizo, una fiesta...). Clasifícalos luego siguiendo el criterio que te parezca más conveniente (o de acuerdo con criterios diversos): número de personas, objetivos, tipo de asistentes, carácter de la reunión, etc.
- Haz lo mismo con la libertad de asociación.
- ¿Has incluido en tus listas a los partidos políticos? ¿Por qué?

**A C T I V I D A D E S**



**Contesta a las siguientes preguntas:**

- \* ¿Crees que el artículo 20 reconoce el derecho de manifestación?
- \* Si las personas, como proclaman el artículo 18 y el 19, ya tienen derecho a pensar y a hacer públicas sus opiniones en libertad, ¿qué objeto tiene el reconocimiento del derecho a reunirse, asociarse o manifestarse? ¿Es realmente necesario?

**Límites**

- \* Sobre la base de las listas que has elaborado anteriormente, piensa si debería haber limitaciones a los derechos reconocidos en este artículo. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos te señalan algunas, léelas y decide si estás de acuerdo con ellas.
- \* Supón que vives en un país donde está prohibida toda reunión, aunque sea pacífica, y en el que son violados sistemáticamente otros derechos humanos. ¿Te sentirías moralmente autorizado para reunirte clandestinamente, contraviniendo la ley? En caso afirmativo, ¿en qué razones fundamentarías la legitimidad de tu acción?
- \* ¿Es aceptable una asociación que pretenda fomentar, pacíficamente, ideales contrarios a los principios fundamentales democráticamente establecidos en una nación?

Te sugerimos algunos ejemplos: asociaciones progolpistas o ultrarrevolucionarias; republicanos en el seno de una monarquía; grupos racistas; grupos que propugnen la abolición del ejército etc.

**Asociaciones de pertenencia obligatoria**

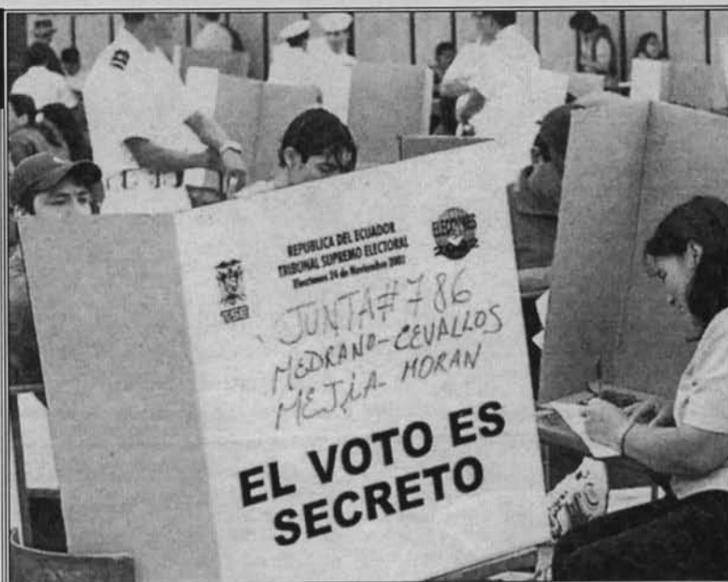
- \* Reflexiona sobre el caso hipotético de un padre que hiciera socio a su hijo, de corta edad, de un club de fútbol o de cualquier otra entidad poco escrupulosa en la selección de sus asociados. ¿Crees que estaría contraviniendo lo expresado en el artículo? Razona en favor y en contra, empleando los principios y derechos hasta ahora estudiados.
- \* ¿Es lícito que la pertenencia a la Asociación de Padres de un colegio sea obligatoria? Piensa que los beneficios que produce la actuación de esas asociaciones repercuten en todos los alumnos y que, tal vez, sería inhumano que el esfuerzo de unos pocos padres asociados fuera en provecho de los hijos de los demás. Teniendo en cuenta todos estos factores, procura razonar tu propio criterio. La película de E. Kazan, *La ley del silencio*, te propone un dramático caso de pertenencia obligatoria a un sindicato.

**Trabajos para ampliar conocimientos**

- \* Amplía y pon al día tu fichero de ONGs de defensa de los derechos humanos que se encuentran en Euskadi.
- \* Determina los estatutos de la asociación para la defensa de los derechos humanos que a ti te gustaría formar junto con tus compañeros. Por ejemplo, para que funcionara dentro del centro). Por si te dejaras llevar por una súbita pasión defensora, lee el artículo 30 de la Declaración, no sea que tus estatutos lo violen.

**ARTÍCULO 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.



**COMENTARIO**

El derecho neto a la participación política, implícitamente definido como facultad de elegir y ser elegido, se acompaña de la enunciación de su fundamento, el viejo concepto ilustrado de la "soberanía popular". Se especifica, además, un único procedimiento válido para garantizar que la autoridad se asiente en la voluntad común: las elecciones, "auténticas", cuyas condiciones de autenticidad son asimismo determinadas.

La libertad de pensamiento, de expresión y de reunión y asociación dependen, a la vez que son condiciones, del derecho de participación. Siendo caras distintas de una misma fórmula de organización social, difícilmente se dan las unas sin las otras. Por lo menos, tal es modo como se ha venido interpretando en las sociedades occidentales desde el siglo XVIII. Desde la perspectiva de esa interpretación, el conjunto de las libertades y derechos comentados constituye el "esqueleto" de la democracia. Quienes discrepan de esa concepción suelen apoyarse en razones como éstas:

- 1- O bien que el modelo no es exportable a los países del Tercer Mundo.
- 2- O bien que, en los países del "área capitalista", el sistema queda en mero esqueleto, vacío de verdadero contenido, al limitado únicamente a los aspectos "formales" del acceso al poder.

El concepto de la voluntad popular como base de la soberanía, aparece expresado por primera vez en la *Declaración de Virginia* (1776), pero el sufragio universal (derecho de todos, sin excepción, al voto) como su vía legítima de expresión,

comienza a implantarse en los países más "avanzados" a finales del siglo XIX. En España aparece por vez primera en la Constitución de la Segunda República para desaparecer de nuevo entre 1939 y 1978, hasta nuestra actual Constitución, artículo 23. Incluso los Estados modernos, surgidos de los movimientos revolucionarios de fines del siglo XVIII y principios del XIX, adoptaron el sufragio censitario, un procedimiento restringido que daba el voto sólo a ciertos ciudadanos "de pro": varones, con propiedades, con determinado volumen de ingresos, que contaran con el beneplácito de la Iglesia o de las instituciones, etc.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos explicita además en el artículo 25 el derecho o "a votar y ser votado".

Sólo existe un instrumento internacional sobre este particular, la *Convención sobre los derechos políticos de la mujer* (1952/1954).

España lo ratificó en 1974, con reservas, que fueron posteriormente revisadas en 1979.

**A C T I V I D A D E S**



*La noción de participación*

Participar significa "tomar parte" y quien toma una parte deja otra u otras sobre "la mesa".

\* ¿Quién o quiénes deben ser los copartícipes? (los ciudadanos entre sí, los ciudadanos y las instituciones, etc.)

\* ¿Qué parte debe corresponder a cada uno? ¿En función de qué criterios o razones podemos determinarlo? La respuesta no es obvia. Muchas estructuras de Estado distintas satisfacen la condición de la participación. Durante la dictadura del general Franco, sin ir más lejos, en las Cortes Españolas había un porcentaje de "procuradores" elegidos por las cabezas de familia, de este modo podía decirse que el pueblo "participaba" en las tareas legislativas.

\* El artículo 21 te ofrece una alternativa: participación directa o por medio de representantes. Valora las ventajas e inconvenientes de ambas opciones. Puedes compararlas eligiendo criterios diversos: método que mejor satisface el principio de autodeterminación individual; método que mejor agiliza la toma de decisiones, etc.

Piensa si podría haber formas intermedias, como la realización de referendos sobre temas concretos.

\* Procura encontrar en tus notas sobre el artículo 15 información que te permita determinar el sentido de la expresión "participar en el gobierno de su país". ¿Qué

país? ¿Aquel en el que vive, en el que trabaja, en el que se le expidió el pasaporte, al que se siente emocionalmente vinculado...?

*El acceso sin discriminaciones a la función pública*

La legislación española y no impide hoy, como lo hacía en el anterior régimen, que los no católicos, los comunistas o los "hijos ilegítimos" sean funcionarios del Estado. Tampoco exigen que juren ninguna declaración de principios fundamentales. Siendo la nuestra una Constitución sancionada por la urnas, ¿crees que sería legítimo exigir de los funcionarios del Estado que la jurasen? Da razones en términos de los derechos estudiados.

*La soberanía popular*

La soberanía significa el sumo poder. Su nombre deriva del término "soberano", el rey, que lo ejercía en las monarquías absolutas. Que la voluntad del pueblo sea la base de la autoridad del poder público es lo que se define como "soberanía popular".

\* ¿Consideras que esta concepción del fundamento de la autoridad es indiscutible? Opina razonadamente sobre cada una de estas otras alternativas.

# A C T I V I D A D E S



La base del poder está en:

- \* Los que están más capacitados para su ejercicio,
- \* Los que por razones de sangre han sido educados para desempeñarlo,
- \* Los que tienen la fuerza necesaria para defenderlo,
- \* Aquellos a cuyos intereses afectan más las decisiones del poder.

\* ¿Crees que el principio de la soberanía popular queda satisfecho por la acción de depositar un voto en una urna? La persona elegida puede incumplir sus promesas o, simplemente, debe tomar decisiones sobre cuestiones que no figuraban en su programa electoral. ¿Cómo garantizar la conexión entre el pueblo y el gobernante? Estudia las ventajas, los inconvenientes y la viabilidad de estas propuestas:

- \* Un mayor compromiso político de los ciudadanos.
- \* Una mayor autonomía que, a todos los niveles, acerque más el poder a los ciudadanos.
- \* Un sistema electoral que comprometa más a cada elegido con sus electores.

\* ¿Qué comprende el "gobierno" al que están llamados a participar los ciudadanos? Especifica las áreas en que consideres legítima la participación y aquellas en que no

lo es y por qué. Por ejemplo, "tribunales populares", "ejércitos populares", etc.

### La garantía de autenticidad de las elecciones

Hay dos tipos de condiciones, unas se refieren a la forma del proceso electoral y otras al modo práctico de llevarlas a cabo (que no haya "pucherazos"). El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos humanos determina un conjunto de requisitos "formales". Son cuatro, indica cuáles son y discute a continuación el alcance y las posibles alternativas para cada uno de ellos.

### Trabajo para ampliar conocimientos: las elecciones libres

- \* Los "grupos de presión". Haz una relación de todos los grupos sociales que por cualesquiera razones puedan ejercer una especial influencia sobre las decisiones de los poderes públicos, por ejemplo la Banca. ¿Te parece justo que ocurra así?
- \* Los medios de comunicación
- \* La responsabilidad de estos medios en la formación de la opinión pública ya se ha puesto de manifiesto (art. 18). En el período electoral, ¿cómo podrías tú, como potencial votante, contrarrestar su influencia?

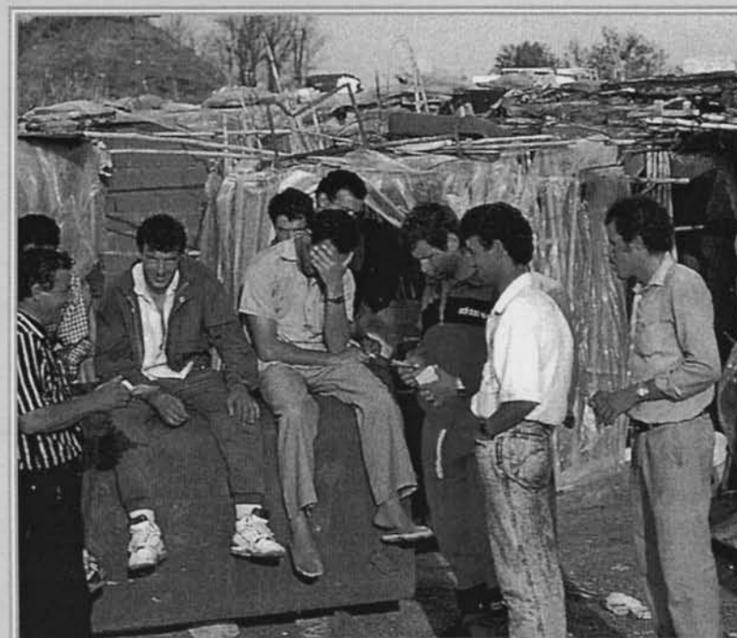
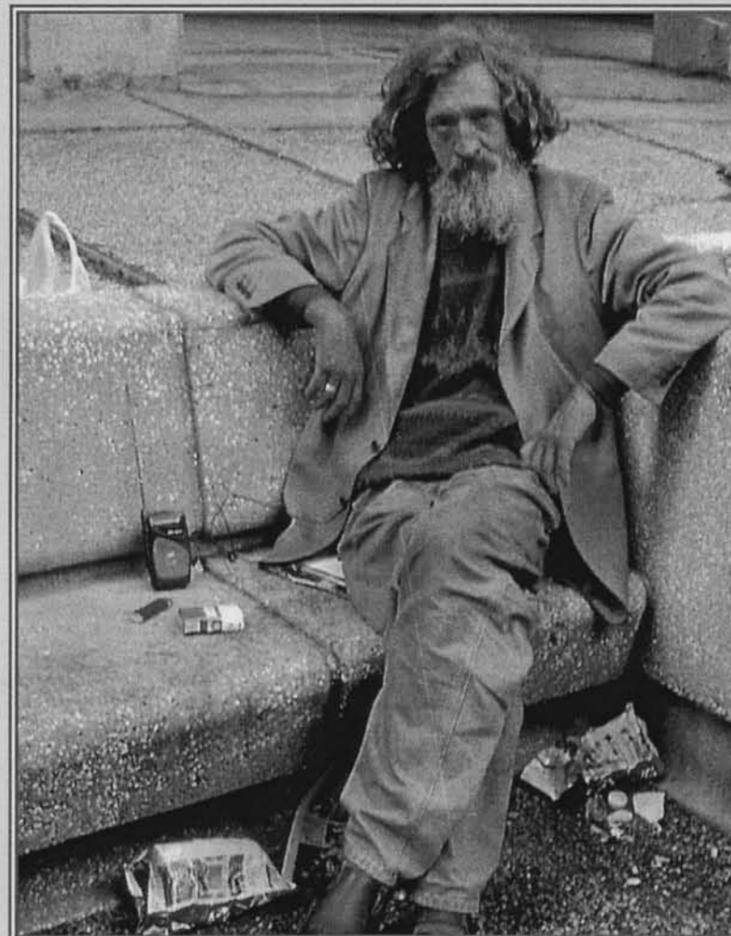
## 22 ARTÍCULO

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

### COMENTARIO

La serie de los derechos económicos, sociales y culturales se inicia en este artículo con una formulación general que a su vez es una concreción del derecho a la seguridad, proclamado en el artículo 3. Considera, asimismo, que las necesidades indispensables para la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad son derechos y como tales deben satisfacerse.

Si en los derechos anteriores se utilizaba la palabra "arbitrario" y sus derivados para establecer sus limitaciones, los derechos que se enunciarán a continuación se reconoce que estarán limitados por "la organización y los recursos de cada Estado". Esto puede dar pie a una interpretación, tópica en los países occidentales, según la cual los derechos civiles, procesales y políticos deberían garantizarse ya desde un principio, mientras que el acceso al disfrute de unos es condición para el disfrute de otros: ¿cómo puede, por ejemplo, participar en la vida política o exigir el derecho a un juicio justo una persona que sufre hambre o no ha sido educada? Los derechos a que se refiere este artículo y los siguientes ocupan la mayor parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Carta Social Europea, dentro del Consejo de Europa.



# A C T I V I D A D E S

## El derecho a la seguridad social

- \* ¿Qué entiendes por "derecho a la seguridad social"?
- \* ¿Qué diferencia hay entre esa expresión y "seguro social!" (Consulta el art. 25.1.)

### La satisfacción de las necesidades como derecho

- \* Haz una lista razonada de las necesidades cuya satisfacción creas que debe asegurarse porque son indispensables para la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad del individuo.
- \* Si te interesa el tema, y en relación con el artículo 17, piensa si puede ocurrir que el derecho que estamos tratando entre en conflicto con el de propiedad.

### La promoción de los derechos económicos, sociales y culturales

- \* ¿Te parece que en tu país el Estado se esfuerza para que todos obtengan, en la medida de lo posible, la satisfacción de sus necesidades? Acude a ejemplos de situaciones para fundamentar tu opinión.
- \* ¿Conoces alguna vía de cooperación internacional o acciones concretas que se hayan llevado a cabo en este campo?
- \* ¿Que puedes hacer tú para colaborar en la preservación de estos derechos?

### Las revoluciones sociales y económicas

La satisfacción de las necesidades depende de los recursos de un Estado y de su organización. Cuando los recursos son limitados y aún quedan necesidades por cubrir puede plantearse el problema del cambio en la organización del Estado. A este respecto, contesta a las siguientes cuestiones:

- \* ¿Qué entiendes por "organización" de cada Estado?
- \* Piensa en las necesidades que, de no estar cubiertas, justificarían a tu juicio una revolución para cambiar la organización del Estado.
- \* Además de que permitiera la satisfacción de esas necesidades básicas, ¿qué otras condiciones debería reunir una revolución económica, social y política para que fuera legítima? ¿Debería respetar, por ejemplo, el derecho a la propiedad?

### El "Tercer Mundo". Trabajo interdisciplinar.

- \* Lee el artículo 1.2. del Pacto Internacional de dere-



chos Civiles y Políticos y piensa si de hecho en el mundo actual se respeta el derecho allí enunciado.

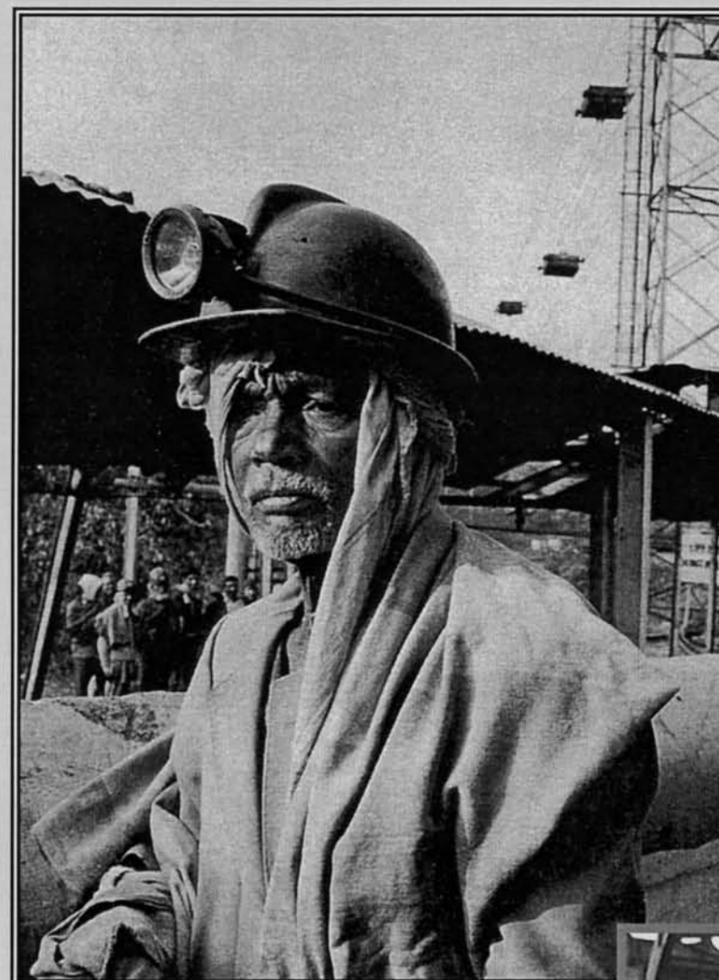
- \* Refresca tus conocimientos sobre las relaciones económicas "Norte-Sur" y los mecanismos del subdesarrollo. Juzga ahora si es un eufemismo o no la expresión "países" en vías de desarrollo".
- \* ¿En qué consiste el problema de la deuda externa de los países del Tercer Mundo? Una vez te hayas informado, considera si esta problemática puede afectar a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos humanos en general.

### Derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales

En 1968 se reunió en Teherán la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, que valoraba y establecía un balance de los veinte años transcurridos desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Te proponemos que realices un comentario de este fragmento del párrafo 13 de la Proclamación que aprobó esta Conferencia el 13-5-1968.

*"Como los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible"*

## 23 ARTÍCULO



1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

## COMENTARIO

Existe un organismo perteneciente a la ONU que se ocupa específicamente de estos temas: la Organización Internacional del Trabajo. La OIT es una vieja organización fundada en 1919 dentro del sistema de la Sociedad de Naciones, que en 1946 entró a formar parte del de las Naciones Unidas. En sus órganos representativos (la Conferencia General y el Consejo de Administración) figuran, además de los representantes de los países miembros, delegados de los trabajadores y de los patronos. Su importante tarea en la regulación de las complejas relaciones laborales, dada la multiplicidad de profesiones, se encuentra plasmada en sus más de 300 documentos en forma de convenios, cuya estructura permite que entren en vigor sin necesidad de reunir un número determinado de ratificaciones o adhesiones. Hace también referencia al trabajo los artículos 6,7,8, y 22 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 19 de la Parte II de la Carta Social Europea, y artículos 25.2. 28, 35.1, 40 y 42 de la Constitución.



A C T I V I D A D E S



**Derechos contenidos en el artículo 23**

- \* Como paso previo a su estudio, relea el artículo 23 y anota por separado cada uno de los derechos que se proclaman (¡hay nueve!).
- \* Intenta pensar, para cada derecho, en una situación que conozcas donde haya sido violado.

**El derecho al trabajo**

- \* ¿Qué entiendes por "trabajo"? ¿Incluye, por ejemplo, el estudio, las tareas domésticas, etc.?
- \* ¿Qué significa para ti "derecho al trabajo"? ¿En qué puede fundamentarse? (Realización de la persona, ganancia económica, etc).
- \* ¿Qué incluye el derecho a la libre elección del trabajo, según tu opinión?
- \* ¿Estaría en su derecho una persona que no quisiera trabajar? ¿Lo encontrarías justo o no?
- \* La edad laboral en España es de dieciséis años, lo que implica la prohibición de ingreso en el mundo laboral a los menores de esa edad. (Consulta el art. 10.3 del PIDESyC) ¿Crees que ello viola su derecho al trabajo?, ¿impide que sean explotados?... (Recuerda, por ejemplo que en la minería inglesa del siglo XIX se utilizaban niños para acceder a los lugares más recónditos).

**La discriminación en el trabajo**

- \* Haz una lista de posibles causas de discriminación en el trabajo y, por tanto, de posibles violaciones de los dere-

chos que has hallado al contestar la cuestión 1.1.

\* El Tribunal Constitucional, en sentencia de 2 de julio de 1981, argumenta lo siguiente al respecto de la discriminación:

" El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha señalado en relación con el artículo 14 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (R..1979 2421) que toda desigualdad no constituye necesariamente una discriminación. El artículo 14 del Convenio Europeo -declara el mencionado Tribunal en varias de sus sentencias-, no prohíbe toda diferencia de trato en el ejercicio de los derechos y libertades: la igualdad es sólo violada si la desigualdad está desprovista de una justifi-

cación objetiva y razonable, y la existencia de dicha justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida"

- \* ¿En qué medida dificulta esta sentencia la denuncia de casos de discriminación?
- \* Lee las páginas de anuncios de trabajo y determina si existe algún tipo de discriminación.

**Las condiciones de trabajo**

- \* Enumera y clasifica las condiciones de trabajo que consideres equitativas y satisfactorias. Compara tu enumeración con las de tus compañeros e intenta ponerte de acuerdo con ellos.
- \* Recoge información sobre enfermedades profesionales y accidentes laborales.
- \* Investiga sobre las condiciones de un trabajo determinado y júzgalas teniendo en cuenta el punto anterior.

**El salario**

- \* ¿En qué consiste, según el artículo 23 y los de los otros documentos mencionados, una remuneración justa? ¿Añadirías alguna otra especificación?
- \* ¿Conoces algún caso en el que se viole este derecho?
- \* ¿Debería remunerarse a los estudiantes? Analiza todos los aspectos de la problemática (de dónde habrían

A C T I V I D A D E S

de salir los fondos, qué tipo de organización socioeconómica debería existir en el Estado, etc.)

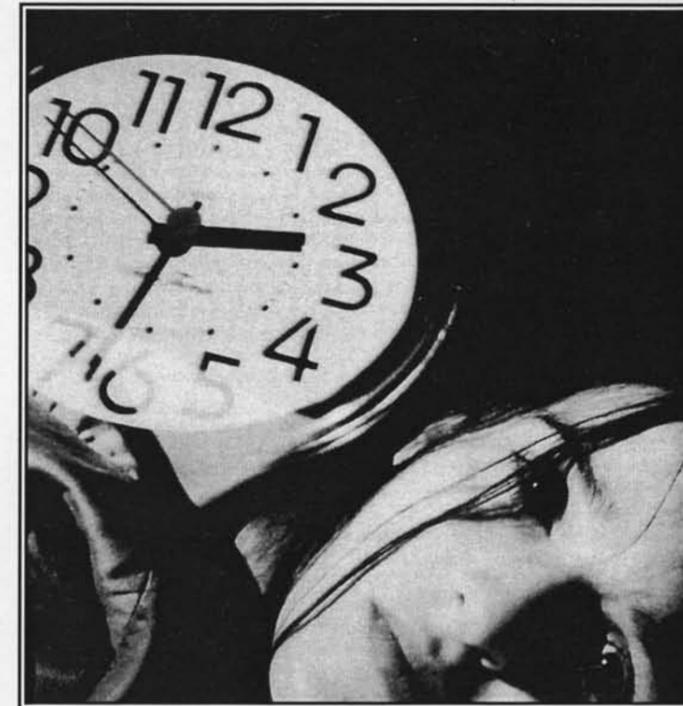
- \* Las llamadas "amas de casa" ¿deberían recibir una remuneración por su trabajo en el hogar?
- \* ¿Qué es el salario mínimo interprofesional? Durante 1986 era de 1.338 ptas/día. Busca el del año actual y juzga si permite "una existencia conforme a la dignidad humana".

**Trabajo para ampliar conocimientos: El paro**

- \* Amplía tu información: El Instituto Nacional de Estadística publica periódicamente, de acuerdo con las normas de la OIT, los resultados de la "Encuesta de población activa", y el Instituto Nacional de Empleo también informa sobre sus actividades. Encontrarás un resumen de estos datos en los anuarios de El País, por ejemplo.
- \* Fíjate especialmente en los siguientes datos: cobertura de paro, tasa de paro por edades, por sexo y por edad, por comunidades autónomas. ¿Qué puedes decir acerca del disfrute de los derechos contenidos en el artículo 23, y particularmente en lo relativo a la no discriminación?
- \* En un sistema económico capitalista existe siempre una cierta cifra de paro necesaria para el funcionamiento del sistema, que el economista Keynes, cifraba en una tasa del 2-3%. En los últimos años la tasa de paro en España ha rondado el 20%. Aunque en la actualidad se ha reducido hasta la mitad, en los antiguos sistemas económicos socialistas el fenómeno del paro era inexistente. Intenta establecer las causas de esta discrepancia y valora las consecuencias desde el punto de vista de lo enunciado en este artículo.
- \* ¿Te parece que podría suponer una solución al problema del paro en los países de régimen capitalista y repartir el número total de horas trabajadas entre los que trabajan y los que están en paro? Para responder a esta pregunta tendrás que averiguar lo referente a la producción de plusvalía y te ayudará el consultar las cuestiones 1.1. y 1.2 del artículo 23.

**Los complementos a la remuneración**

- \* Averigua los complementos a la remuneración que existen en España (puedes consultar una hoja de salarios) y juzga si aseguran una existencia digna.



- \* Encontrarás más cuestiones sobre el tema en el artículo 25.

**Los sindicatos**

- \* Los sindicatos nacieron en la primera mitad del siglo XIX. ¿Qué función cumplen en la defensa de los derechos humanos? Especifica cuáles crees que son los intereses de los trabajadores como tales.
- \* ¿Tendría que ser obligatoria la sindicación? (Consulta el art. 20.2. de la Declaración Universal).
- \* ¿Te parece que tendría que haber restricciones en los derechos enunciados en el punto 4? En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2 y en la Constitución, (art. 28.1) se mencionan algunas. ¿Cómo pueden estas restricciones afectar a los derechos en el artículo que estudiamos?
- \* ¿Por qué crees que la Declaración Universal de los derechos Humanos no proclama el derecho de huelga, que reconocen, por ejemplo los artículos 8.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 28.2 de la Constitución?
- \* En los despidos de sindicalistas de un país democrático acostumbran a alegarse motivos como las faltas de puntualidad, rendimiento, etc. Entérate de algún caso concreto y analiza en qué medida estos motivos pueden encubrir una violación del punto 4 de este artículo 23.

**ARTÍCULO 24**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

**COMENTARIO**

El disfrute de los derechos relativos al ocio puede parecer a primera vista superfluo o, en todo caso, fácil de garantizar. Pero si se estudian con más detenimiento se verá que no es así.

Si bien a finales del siglo XVIII se calcula que los campesinos y artesanos trabajaban un promedio de ciento noventa y un días al año, con lo que quedaban ciento setenta y cuatro para el ocio, a partir de la expansión de la revolución industrial la situación cambió radicalmente, sin que, por otra parte, se solucionara el problema del hambre y la vivienda. En la primera mitad del siglo XIX los trabajadores industriales tenían jornadas de catorce y hasta dieciséis horas diarias, sin vacaciones y con un día semanal de descanso. En 1847 una medida progresista limitó la jornada de los niños en las minas inglesas a diez horas diarias!



La instauración de la jornada reivindicativa del Primero de Mayo en 1890 persiguió como primer objetivo mundial el conseguir la semana de cuarenta y ocho horas de trabajo, según la teoría de los "tres ochos": ocho horas para el trabajo, ocho para el ocio y el descanso y ocho para dormir. Se tardaría más cincuenta años en que comenzara a implantarse en algún país. Todavía en 1962 la OIT, en su Recomendación 116, establecía como límite máximo la semana de cuarenta y ocho horas e instaba a que se redujera a cuarenta. Una nueva visión del contenido de estos derechos va apareciendo en las sociedades industrializadas, que producen más de lo que pueden consumir, y en las que se está produciendo un aumento de la industria del ocio y del tiempo libre.



**A C T I V I D A D E S**

**La duración de la jornada de trabajo**

\* Si lees con atención los datos citados, te darás cuenta de la que la humanidad nunca había trabajado tanto como en la actualidad. ¿Por qué crees que es tan difícil conseguir una reducción de la jornada de trabajo en todos los ámbitos laborales?

\* Desde el siglo XVI se ha especulado sobre el tiempo necesario para producir. Existen estudios actuales que consideran suficiente dos horas diarias. Existen estudios actuales que consideran suficiente dos horas diarias.

Paul Lafargue en 1880, El derecho a la pereza (Ed. Fundamentos, Madrid, 1980) constituye un ejemplo clásico que propone no "trabajar más de tres horas diarias", holgando y gozando el resto del día y de la noche". En los años 70 la Confederación Europea de Sindicatos lanzó una campaña en favor de la semana de treinta y cinco horas. ¿Cuál crees que debe ser la duración de la jornada de trabajo?

\* Cuenta las horas semanales que dedicas a estudiar y considerara si se te puede exigir que dediques más de cuarenta horas?

\* ¿Hay en tu familia algún componente que se dedique exclusivamente a las tareas domésticas? Cuenta las horas diarias que trabaja, si tiene días de descanso y vacaciones, etc. y juzga la situación a la luz de este artículo. Puedes también realizar la comparación de esta situación con algún convenio laboral, por ejemplo el de hostelería.

\* ¿Hasta qué punto la existencia de horas extraordinarias, mejor pagadas, puede representar una amenaza a los



derechos relativos al ocio? Consulta los artículos 23 y 25 de esta declaración Universal antes de contestar.

**Algunos temas conexos**

\* Los días de fiesta: según tu contestación a las preguntas anteriores, ¿opinas que debería seguirse con la tendencia a reducir los días festivos, o deberían incrementarse?

\* Trabajo de campo sobre las vacaciones: haz una pequeña encuesta en la calle, preguntando la proyección y los días de vacaciones anuales de las personas.

**Analiza las diferencias**

\* ¿Que relación puede tener la jubilación con el contenido del artículo 24? Busca información de una situación típica de jubilación y analiza desde el punto de vista del artículo 24.

\* La pereza y el hambre: existe la extendida idea de que muchos pueblos del Tercer Mundo están subdesarrollados porque no quieren trabajar. Compara, sin embargo, el promedio de calorías consumidas por un obrero hindú (1.600) teniendo en cuenta que un trabajo industrial requiere unas 3.800 calorías diarias.

**El tiempo libre**

\* ¿Cuál debe ser la función del tiempo libre?

\* ¿En qué ocupas tu tiempo libre?

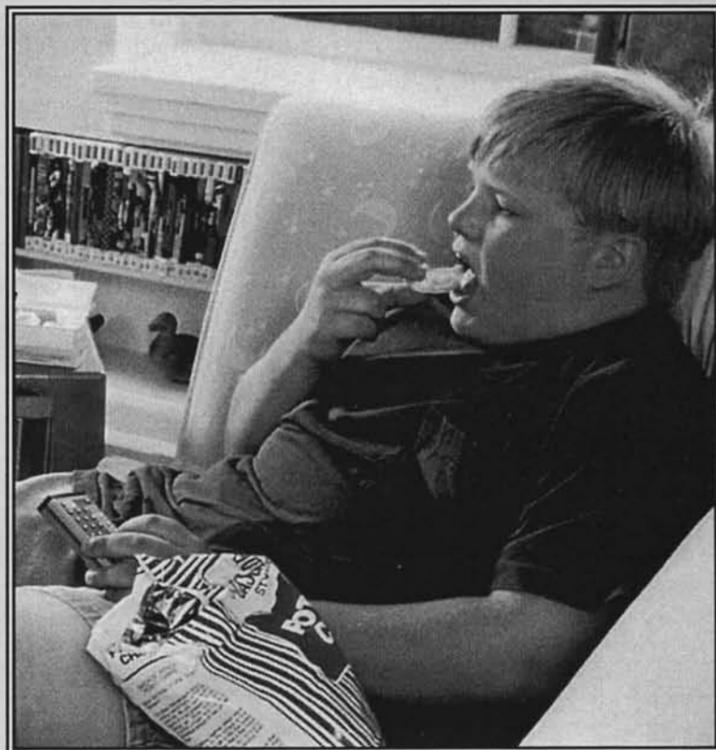
\* Trabaja en grupo: Preparad una breve exposición sobre "Civilización de consumo y tiempo libre".



**ARTÍCULO 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



**COMENTARIO**

Uno de los rasgos más característicos de nuestro mundo es la desigualdad en niveles de vida. Si tomáramos una muestra de niveles de vida de europeos,

etíopes y chinos, por ejemplo, veríamos que existen diferencias abismales. En situaciones extremas, que se dan en una tercera parte del planeta, prácticamente la única garantía de un nivel de vida que cumpla unos mínimos proviene de las organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales. La OMS, la FAO, el UNICEF, etc. tienen entre sus más importantes objetivos proteger la salud, la alimentación, la infancia, el derecho a una vivienda digna, etc.; 1987 fue declarado Año Internacional de la Vivienda para personas sin hogar, pero todo quedó en un gesto simbólico de la ONU.

La protección de la maternidad en los casos de la mujer trabajadora es objeto de atención específica de la OIT. Asimismo, la Declaración de los Derechos del Niño (1959) pretende abarcar todos los aspectos relativos a la protección del niño y al reconocimiento y promoción de sus derechos en cuanto tal.

Encontramos desarrollos ulteriores del contenido de este artículo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 24; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 10.2, 3, 11 y 22; y en la Constitución, artículos 39.2, 41, 43, 47, 50 y 51.



**A C T I V I D A D E S**

**El derecho a la salud**

\* Contrasta la definición de salud que has dado anteriormente con las siguientes:

Definición de la OMS: la salud es "un estado de completo bienestar físico, mental y social" (Conferencia Internacional del Alma-Ata, 1978). Definición del X Congrés de metges i biòlegs de llengua catalana: "la salud "es una manera de vivir autònoma, solidaria y gozosa" (Perpinyà, 1974).

\* Piensa cómo variaría tras esta comparación tu respuesta a la lista que acabas de hacer sobre los aspectos de lo que consideras un nivel de vida deseable..



**La ayuda internacional**

\* Seguramente se te habrá ocurrido alguna vez que podrías privarte de alguna comodidad o deseo para entregar su importe a una organización internacional de ayuda de la que tuvieras suficientes garantías sobre el destino de tu dinero. En caso de que decidieras hacerlo, entérate de las diversas organizaciones de ayuda huma-

**El derecho a un nivel de vida adecuado**

\* Establece las semejanzas y diferencias entre "nivel de vida", "necesidades", "bienestar" y "salud".

\* Repasa tu contestación a la cuestión 2 del artículo 22 y elabora una lista razonada de todos los aspectos que deberían tenerse en cuenta para satisfacer un nivel de vida mínimo de acuerdo con el contenido del artículo.

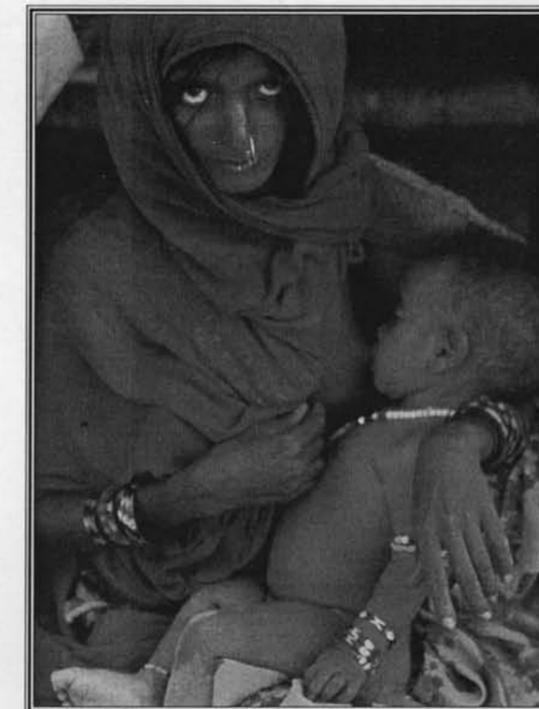
\* Determinar unos máximos de nivel de vida sería una tarea imposible, pues siempre se podría aspirar a más. Lo que podemos hacer, sin embargo, es determinar todos aquellos aspectos de lo que consideraríamos un nivel de vida posible y deseable que pudiera extenderse a todos los habitantes de tu país. Haz una lista razonada, intentando concretar lo más posible (por ejemplo, no pongas "respetar la salud", sino concreta "un médico por cada X habitantes, revisiones médicas cada X tiempo, inclusión de la asistencia psiquiátrica en la atención sanitaria, etc.).

\* Haz la misma lista, pero de manera que pudiera extenderse a toda la Humanidad. Quizá habrás de contemplar medidas, intermedias, como por ejemplo las destinadas a formación de médicos.

\* Dividid el grupo en dos: el primero dará razones en favor de las tesis siguientes, el segundo en contra. Cada una de las dos mitades debe preparar antes los argumentos que dará:

"Las diferencias en nivel de vida son, al menos en un país desarrollado, voluntarias. Es justo que existan diferencias entre un médico, por ejemplo, y un obrero no especializado de la construcción, dado que el médico ha tenido que estudiar más y dedicar los mejores años de su vida a formarse".

\* Cuestiona en qué medida el nivel de vida de una persona debe depender de su salario.



## A C T I V I D A D E S

nitaria existentes y juzga con qué criterio decidirás entregar tu dinero a una o a otras.

\* Expón tus razones sobre si crees que debe seguirse entregando dinero u objetos para ayudar a otros países. Piensa que en todo el proceso de canalización de la ayuda internacional puede haber a múltiples corrupciones y que, en algunos casos, la ayuda puede convertirse en un buen negocio para gentes aprovechadas.

### Trabajo para ampliar conocimientos: El derecho a seguro

\* Recoge datos sobre lo que se conoce como el "envejecimiento de la población". A partir de los datos recogidos, pregúntate si será posible que la población jubilada siga percibiendo las pensiones que actualmente recibe, y qué soluciones podrían darse al problema.

\* Puedes abordar el problema anterior de otra forma: calcula, a partir de lo que figure en la hoja de salarios de algún allegado o en los recibos de las cuotas de su mutualidad, el total de dinero pagado desde que empezó a trabajar y hasta la edad de jubilación. Determina si con lo aportado es suficiente para asegurarse una pensión digna para su vejez y las posibles alternativas.

\* Averigua las cantidades mínimas, los periodos de cotización y de carencia que se cobran por viudedad, vejez, invalidez y desempleo en España, y juzga si satisfacen las condiciones que has detallado anteriormente.

\* En 2000 el Defensor del Pueblo recibió 3.452 quejas relativas a Seguridad y Bienestar Social. Este total es superior al recibido por otras áreas administrativas. ¿Qué



situaciones que conozcas pueden haber suscitado esas quejas?

\* ¿Crees que los maridos deberían cobrar una pensión de viudedad en caso de muerte de sus esposas? ¿Por qué?

### La protección de la maternidad

En 1986 el gobierno francés adoptó un conjunto de medidas protectoras de la natalidad, que se concretaban, entre otras, en el establecimiento de un pago de aproximadamente 35.000 pesetas mensuales durante tres años a aquellas personas que tuvieran un tercer hijo. También el Estado español ha proporcionado, con "un poco de retraso" respecto a Europa, en el 2002, unas medidas protectoras de la natalidad.

Reflexiona sobre esta medida y contesta:

\* ¿Protege efectivamente la maternidad esta medida? ¿o más bien tiende a promover la natalidad?

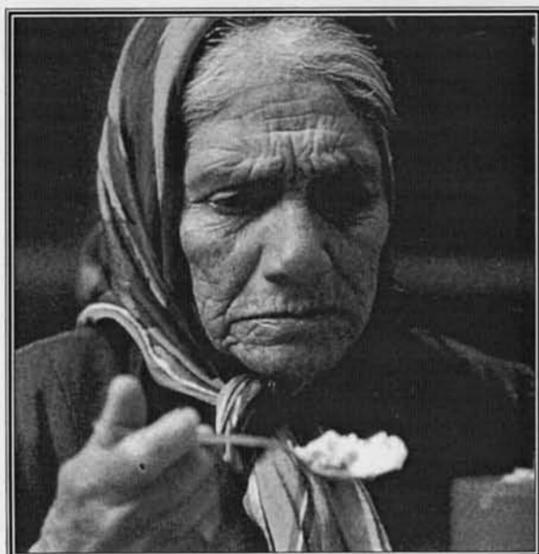
\* ¿Puede efectivamente ser discriminatoria para la mujer porque de alguna manera la fuerza a abandonar el trabajo que tiene y a tener un hijo más?

\* Piensa ahora qué significa para ti la "protección de la maternidad"

### Los derechos del niño

\* Elabora una lista de los derechos que creas que debe tener el niño, entendiendo la palabra como "el menor de edad".

\* Compara esta lista con la Declaración de los Derechos del Niño. Detecta las diferencias entre ambas e intenta aclarar a qué se deben las discrepancias.



## 26 ARTÍCULO



1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

## COMENTARIO

El analfabetismo es el equivalente espiritual del hambre y la miseria. Como ellos constituye una "cadena" que puede someter al ser humano tanto o más que otras opresiones. En 1994 había en el mundo más de mil millones de analfabetos.

La ignorancia es una de las más poderosas armas de sometimiento de las que se han valido siempre los tiranos, tanto en el orden nacional como en el internacional (no están lejos los días en que una multinacional de extracción de diamantes "recompensaba", en el cono sur africano, a sus trabajadores indígenas, sometidos a una situación de semi esclavi-

tud, con unos saquitos llenos de tierra, asegurándoles que en ellos iba su libertad). No cabe discutir sobre la importancia de la educación. El Pacto Internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales amplía, matiza y precisa el desarrollo de este derecho en su artículo 13, y en el 14 añade, de forma excepcional en este documento, un compromiso a plazo fijo de los Estados para con la escolarización gratuita y obligatoria.

El Convenio Europeo trata el derecho a la educación en el artículo 2 del Primer Protocolo. La Constitución española en el 27.

Existe una Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra la discriminación en materia de enseñanza (1960/1962). Actualmente ratificada por 99 países, lo fue por España en 1969.

# A C T I V I D A D E S

## De la Declaración al Pacto

Para comprender mejor todos los aspectos contenidos en este artículo, compáralo con el número 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Destaca las diferencias que te parezcan más relevantes y coméntalas.

## El objetivo de la educación

\* El punto 2 del artículo, ¿contempla la formación científica y humanística o sólo habla de ideología como objetivo de la educación?

\* ¿Cómo interpretas la expresión "el pleno desarrollo de la personalidad humana"? Procura especificar todos los aspectos que consideres incluidos en ella. ¿Consideras posible alcanzar estos objetivos sólo a través de la educación?

\* Un sistema escolar competitivo, inmerso en una sociedad llena de tensiones e igualmente regida por la competencia ¿puede favorecer la comprensión, la tolerancia, la amistad entre las naciones, etc.? No te dejes llevar por la furia crítica y analiza la cuestión en tu situación concreta, desde la perspectiva en que vives tu propia educación. Piensa tanto en las formas como en el contenido. (Si lo deseas, puedes encontrar una definición de "educación" y también de conceptos como "comprensión internacional", "tolerancia", etc., en la Recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, 1974.)

## El derecho a escoger el tipo de educación

\* Después de haber leído el punto 3 de este artículo, discute qué cabe entender por "tipo de educación" en ese contexto y cuáles son, a tu juicio, los límites de ese derecho. Te proponemos tres casos reales para que te ayuden a formarte tu opinión.

\* Unos padres daneses no deseaban que a sus hijos se les impartiera educación sexual, declarada materia obligatoria por el Estado en las escuelas. Este caso fue llevado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Algunos padres de ciertos Estados norteamericanos querían que a sus hijos se les enseñara el creacionismo al mismo tiempo que la teoría de la evolución.

\* Unos padres belgas acudieron ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para denunciar que sus

hijos recibían educación en lengua neerlandesa, cuando su lengua familiar era la francesa y su deseo es que fueran educados en ella.

\* La participación de los padres en el órgano de dirección de los centros, el Consejo Escolar, que prevé la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, ¿crees que satisface el derecho de los padres a elegir el tipo de educación?

\* ¿Crees que el Estado tiene la obligación de subvencionar las escuelas privadas en función de lo proclamado en el apartado 3 de este artículo? ¿Puede esto suponer alguna forma de discriminación?

\* Discute en qué medida el derecho preferente de los padres a elegir la educación que desean para sus hijos puede chocar con la libre voluntad de éstos. Por ejemplo, los padres que aspiran a que su hijo/a reciba una educación religiosa, mientras que éste la prefiere laica.

## DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN

\* Repasa la relación de los motivos más usuales de discriminación en el artículo 2 de la declaración Universal de los derechos Humanos. ¿Te sientes discriminado por algún profesor, por tus compañeros o por el sistema mismo? ¿Sabes del algún amigo que tenga esa sensación? Ten en cuenta que hay muchas formas de discriminación.

Observa: Luis saca peores notas que los demás en los trabajos porque no tiene máquina de escribir o libros de consulta en su casa, donde apenas hay para vivir, José es menospreciado por sus compañeros y profesores porque, criado en un ambiente marginal, usa un lenguaje barriobajero y sus actitudes suelen de estar de acuerdo con sus palabras.

\* Busca si hay en tus libros de texto algunos elementos "que puedan suscitar, incompreensión, desconfianza, reacciones de racismo, odio o desprecio contra otros grupos y pueblos (art. 39 de la Recomendación de la UNESCO, citada en 3.3.)

\* Crees que la existencia de colegios exclusivamente femeninos o masculinos, ¿constituía una forma de discriminación? ¿Y los colegios de "élite"?

## 27 ARTÍCULO



1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

## COMENTARIO

Económicos, Sociales y Culturales y del 44 de la Constitución española.

Podríamos ver en el primer punto de este artículo, una extensión del derecho a no ser discriminado y del derecho a la libertad de pensamiento, y en el segundo una ampliación del derecho a la propiedad. Hay quien piensa que no puede haber participación significativa en la vida cultural y en los beneficios de la ciencia si no se protegen de forma efectiva los derechos de autor, pero fácilmente podría pensarse, en sentido contrario, que el punto 2 constituye una limitación al primero.

La Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 atribuye en sus considerandos iniciales a la difusión de la cultura los efectos siguientes:

- \* Fomenta los ideales de paz.
- \* Es indispensable para asegurar la igualdad entre los hombres.
- \* A través del libre intercambio de ideas, sacia la humana necesidad de la verdad.

Termina afirmando que la ignorancia de las culturas ajenas sigue "constituyendo un obstáculo para la amistad entre las naciones, su cooperación pacífica y el progreso de la humanidad".

Como en el artículo anterior, es la UNESCO el organismo expresamente encargado de velar por estos derechos. Además de la Declaración citada, ha hecho públicos diversos documentos sobre "derechos de autor" (punto 2 del artículo) y también una Recomendación relativa a la participación de masas populares en la vida cultural en 1976, y dos años antes, una Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos.

La participación en el desarrollo de la cultura es también el objeto del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos



A C T I V I D A D E S

**El acceso a la cultura**

Ante todo, intenta precisar el significado de la palabra "cultura". Puede tener más de uno, por ejemplo, cuando hablamos de un hombre "culto" y de la "cultura" de los bosquimanos o de los esquimales. El texto te ofrece las pistas necesarias para determinar el uso que en él se hace del concepto.

\* La cultura como privilegio: ¿Cómo puede alguien que no sea un entendido captar el verdadero valor de una obra cultural, pongamos un cuadro cubista o una novela "difícil" como el Ulises de J. Joyce? Piensa argumentos que te permitan contestar esta pregunta. Si no estás seguro de encontrarlos, puedes pasar a la cuestión siguiente.

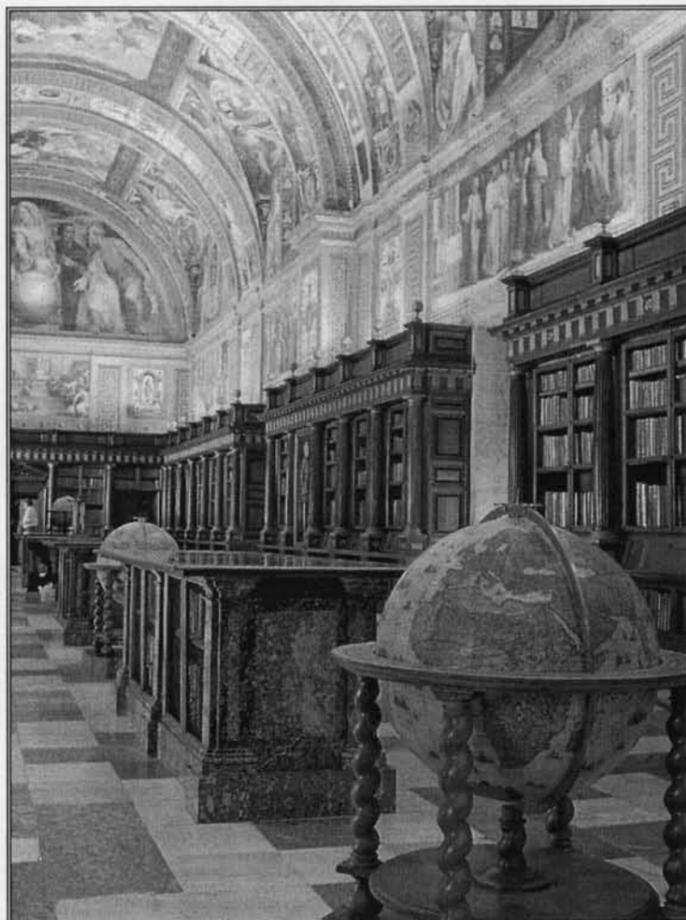
\* ¿Qué impide el acceso de todos a la cultura? Haz una relación de todas las causas que encuentres, cotéjala con las de tus compañeros e intenta apuntar para cada una, una solución que tendiera a garantizar la efectividad del derecho.

**El acceso a la ciencia y su promoción**

\* Los países industrializados atraen hacia sí, con el señuelo de mayores beneficios y mejores condiciones, a los "cerebros" de los países en vías de desarrollo, a los que luego venden la tecnología que obtienen de ellos. ¿Crees que es eso justo? Independientemente de cuál sea tu opinión, procura argumentar a favor y en contra, en términos de los derechos reconocidos en la Declaración Universal.

\* ¿Es lícito que un país o una persona se reserve patentes, avances tecnológicos o científicos que pudieran mejorar las condiciones de vida de la humanidad? Si tu respuesta es negativa, piensa de qué modo la conciliarías con el derecho reconocido en el punto 2 de este mismo artículo. Traslada el resultado de tu análisis al tema tratado anteriormente.

\* Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos, el Estado debe promover la ciencia y la investigación (léelo en el art. 15). ¿Debe fomentarse igual la investigación en armamentos que en el desarrollo de la agricultura, por ejemplo? ¿Qué es lo que de hecho ocurre y por qué? Puedes ayudarte también de la Constitución, art. 44.2



**Cultura en libertad**

\* ¿Qué significado tiene "libremente" en el enunciado de este derecho? Por ejemplo, la práctica de la censura ¿atentaría contra el artículo 27, sólo contra el 18 o contra ambos?

\* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales defiende la libertad para la investigación científica y la actividad creadora en general, derecho que no está recogido en la Declaración. ¿Crees que se debe dar total libertad al investigador sea cual sea su terreno y la dirección de sus investigaciones? ¿Por qué? Piensa en campos como: medicamentos, genética, armamentos, etc.

\* La Constitución española habla de "promoción y tutela" de la producción cultural y científica. ¿Cuál es el sentido de la palabra "tutela"? ¿Tiene que someterse esta actividad a una vigilancia especial por parte del Estado? ¿O tiene algún otro significado?

A C T I V I D A D E S



(art. 3) reconoce la cooficialidad de las lenguas habladas en ciertas Comunidades Autónomas y dice además que "La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección."

\* ¿Estás de acuerdo en que la lengua es un aspecto de la cultura o crees, por el contrario, que es sólo su instrumento?

\* Imagina situaciones en las que alguien pudiera, en nuestro país, verse discriminado por razón de la lengua. Si tienes ocasión contrasta tu punto de vista con alguien que viva el problema de forma diferente a como tú lo ves.

\* Después de recapitular todo

**- El papel del Estado en la vida cultural:**

\* ¿Sabes cuáles son las actividades que desarrolla el Ministerio de Cultura? Repasa la prensa y trata de enterarte de algunas de sus realizaciones. Júzgalas luego desde la perspectiva del artículo.

lo que te ha sugerido la lectura y el comentario de este artículo de la Declaración, pon por escrito tu opinión acerca de cuál debiera ser la actitud del Estado y la de los ciudadanos de las distintas comunidades lingüísticas en torno al problema de las lenguas y las culturas minoritarias.

**Los "derechos de autor"**

\* Relee el punto 2 del art 17 de la declaración que trata sobre el derecho a la propiedad. ¿Crees que la propiedad intelectual es más legítima que otras formas de propiedad? Da tus razones. No olvides que se dice que los descubrimientos o las obras de Arte constituyen un Patrimonio de la Humanidad.

\* Por intereses materiales, todos entendemos fácilmente la referencia al dinero. ¿Cuáles son los intereses morales que corresponden a los autores? Desde hace años hay una fuerte polémica en Hollywood sobre si se debe o no editar de nuevo antiguos éxitos del cine blanco y negro, conveniente y sabiamente coloreados mediante un ordenador. Da tu opinión sobre el asunto, indicando si se lesionan o no intereses y de qué tipo.

\* ¿En qué medida juzgas contradictorio el punto 2 del art. 27 con el derecho proclamado en el mismo artículo, el libre acceso de todos a la cultura?

**La lengua**

\* Consulta el artículo 27 del Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos. La Constitución



**ARTÍCULO 28**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

**COMENTARIO**

Aunque la *Declaración* no tenga aquí su punto final, éste es el último derecho que se reconoce a las personas como tales.

La consecución del "orden internacional" que se enuncia sólo es posible por medio de cambios profundos en distintos campos, entre otros, tomando como pie los propios textos de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, los siguientes:

**1. Económico:** "la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo impide la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional", Proclamación de Teherán, 1968, punto 12.

**2. Político:** establecimiento de regímenes de derecho. Preámbulo de la Declaración Universal de los derechos Humanos, párrafo 3.

**3. Militar:** el logro de la paz y el desarme, Proclamación de Teherán, punto 19.

**4. Medio ambiental:** la protección y mejora del medio humano, "un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos", Declaración de las Naciones Unidas sobre el medio humano. Proclamaciones y principios, 1972.

No es difícil imaginar las dificultades que comporta el acometer esa tarea.

Por más que estos objetivos coincidan con los "intereses de los pueblos", son incompatibles con los "intereses de los grupos monopólicos de poder económico y político que practican la explotación y fomentan la guerra (Recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, 1974).

Lógicamente, no hay reconocido ningún derecho similar a este en el Convenio Europeo, por cuanto queda fuera del ámbito de su competencia.

Tampoco se encuentra en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, si hacemos excepción de las llamadas a la comprensión y cooperación internacionales que se hallan diseminadas en otros artículos que ya has comentado.

Los documentos internacionales que más directamente abordan el tema, además de los ya mencionados, son la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (1974) y la Carta de los derechos y deberes de los Estados, del mismo año, ambos promovidos por la UNESCO.



**A C T I V I D A D E S**

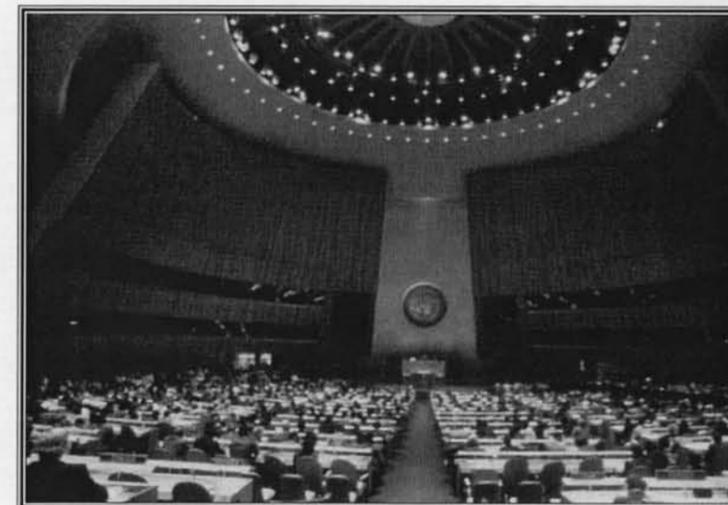
*Un nuevo orden internacional*

\* En el último documento que se ha mencionado se sugieren en el capítulo 1, diversas medidas encaminadas a hacer posible el orden social al que se alude. Te apuntamos las primeras para que, si te parecen adecuadas, continúes la relación en el mismo sentido o, si las consideras ineficaces, las sustituyas por las que a tu juicio convengan:

\* "Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

1. Soberanía, integridad territorial de independencia política de los Estados.
2. Igualdad soberana de los Estados.
3. No agresión.
4. No intervención.

\* Uno de los medios para conseguir esa nueva sociedad que reclama el artículo 28 sería el establecimiento de un sistema internacional de Administración de Justicia. Independientemente de las diversas presiones que distintos intereses ejercen para impedirlo. La idea choca con un importante obstáculo teórico: el principio, establecido en documentos como el que citamos antes, que la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional formula así: "La igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados", ¿Qué solución darías a este dilema?



\* Haz una lista de las violaciones más frecuentes de los derechos humanos que, a tu juicio, se cometan en el orden internacional. Piensa y discute con los demás, una o varias medidas que pudieran resolverlas o paliarlas. Puedes ayudarte del ejemplo siguiente:

Problema: Sometimiento por la fuerza de personas o grupos en los regímenes represivos o dictatoriales.

Vía de solución: Reconocimiento ante los foros internacionales (ONU, Tribunal de la Haya, etc.) de los grupos de oposición o frentes de liberación y no reconocimiento ante los mismos de los gobiernos oficiales.

**Derechos de tercera generación**

En un coloquio organizado en 1981 por la UNESCO en México se bautizó a aquellos derechos que no pueden hacerse realidad si no es en el ámbito internacional, con el nombre de "derechos de solidaridad", también llamados "derechos de tercera generación". Son los siguientes:

1. El derecho a la paz.
2. El derecho al desarrollo.
3. El derecho a usar y disfrutar del patrimonio común de la humanidad.
4. El derecho al disfrute de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

\* A estas alturas ya has adquirido una cierta soltura con el lenguaje de la



A C T I V I D A D E S



Declaración. Te proponemos que desarrolles estos derechos, pensando sobre todo en aquellos aspectos que se ven más amenazados. Puedes tomar como modelo, cualquiera de los comentados, teniendo presente que el artículo 23, por ejemplo, desarrolla el "derecho al trabajo", el 26 el "derecho a la educación" o el 27 el "derecho a la cultura". Elimina o sustituye los que no sean de tu agrado.

\* ¿Se te ocurre algún otro derecho que pudiera añadirse a la relación anterior?

**El papel de los jóvenes**

En el punto 17 de la Proclamación de Teherán se afirma lo siguiente:

*"Las aspiraciones de la joven generación a un mundo mejor, en que se ejerzan plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, deben ser alentadas en grado sumo. Es imperativo que los jóvenes participen en la determinación del futuro de la humanidad"*

\* Busca información en un libro de historia contemporánea acerca de la significación y las motivaciones de los movimientos juveniles de la década de los sesenta. Puedes, además, preguntar a tus padres probablemente ellos lo vivieron como protagonistas.

\* La Proclamación está fechada en 1968, ¿crees que la mención de la juventud tiene algo

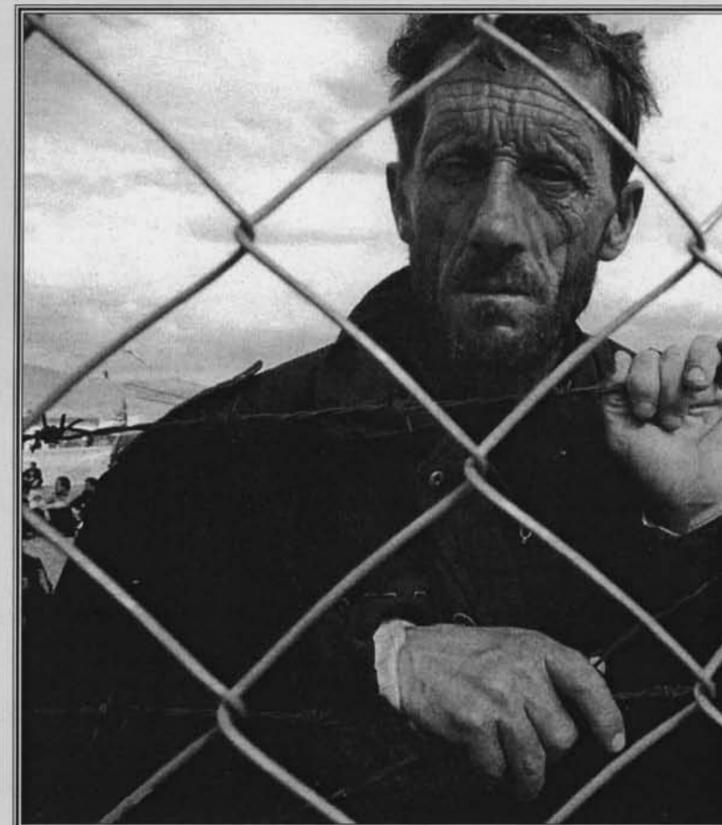
que ver con los movimientos citados?

\* Compara los resultados de tu pequeña investigación con tu propio ambiente. ¿Crees que han cambiado las "aspiraciones de la joven generación", En caso afirmativo ¿en qué sentido?

\* ¿Qué vías de participación crees que tienen los jóvenes para poder determinar el futuro de la humanidad? Señala también las que consideres que debiera haber.



29 ARTÍCULO



1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ellas pueden desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto a los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moralidad, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

C O M E N T A R I O

A medida que el Estado moderno ha ido aumentando su capacidad de control de las conductas individuales, se ha hecho más patente la necesidad del reconocimiento público de los derechos humanos. La razón por la que hasta este momento no se ha hecho prácticamente mención alguna en la Declaración de "deberes" habría que buscarla en la evidente desproporción que hay entre el Estado y el individuo. Supuesto un conflicto de intereses o de poder entre ambos, no hace falta señalar quien está más falto de ayuda. De ahí que se defina antes, en el orden internacional, lo que podemos exigir del Estado que aquello que le debemos.

Por otro lado, la referencia a las deudas que contraemos con la comunidad en razón de nuestra dependencia social, sirve de pie para justificar la introducción de limitaciones al ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades, por vez primera en el texto que tratamos.

Es opinión común en medios jurídicos que el verdadero alcance de un derecho está determinado por la naturaleza de las restricciones que se pueden imponer legítimamente a su

ejercicio. La *Declaración* y los *Pactos* han sido a veces acusadas de ambigüedad en la especificación de esas fronteras. Términos como "orden público", "moralidad" o "bienestar" carecen de un significado unívoco y, por ello, ofrecen la posibilidad de interpretaciones abusivas en cuanto a la limitación de los derechos.

Sin embargo, no hay que olvidar la importancia de que se exija de todo acto, tendente a disminuir un derecho, que sea refrendado por la ley, lo que finalmente viene a redundar en una garantía para la defensa de las personas (Recuerda el art. 7 y siguientes).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos menciona las restricciones en diversos artículos que tratan especialmente de libertades. Además, en el artículo 4 señala limitaciones especiales para circunstancias de emergencia pública. El mismo tratamiento hace el *Convenio Europeo* en el conjunto de su articulado y especialmente en los artículos 15 y 18. También el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales habla de limitaciones en el artículo 4.

# ACTIVIDADES

## ¿Hay derechos sin deberes?

\* Lee el texto siguiente: Es un fragmento de una carta de Mahatma Gandhi, líder de la independencia de la India, dirigida al entonces director general de la UNESCO, Julián Huxley, el año 1947.

*"Aprendí de mi madre, que aun sin haber estudiado era muy sabia, que todos los derechos dignos de merecerse son aquellos ganados por el cumplimiento del deber. Así, el mismo derecho a la vida no se nos da más que cuando cumplimos con nuestro deber de ciudadanos del mundo. Partiendo de este principio fundamental, se hace fácil definir los derechos del Hombre y de la Mujer y unir cada derecho al correspondiente deber que es preciso haber cumplido. Podría demostrarse que cualquier otro derecho que no cumpliera con esas condiciones sería en realidad una usurpación por la que casi no valdría la pena luchar."*



- \* Seguramente habrás oído alguna otra vez que no hay derechos sin deberes o que a todo derecho le corresponde un deber. ¿Cuál de estas opciones corresponde mejor a esta afirmación?
- \* Para obtener la satisfacción de un derecho hay que cumplir con el deber correspondiente.
- \* La satisfacción de mi derecho supone el cumplimiento de un deber por parte de los demás.
- \* Es una afirmación sin sentido o injustificada.

### Limitaciones ordinarias

- \* ¿Cuáles son las condiciones que se exigen para que se pueda poner límites al ejercicio de un derecho? citalas y analiza qué relación guardan entre sí. Observa que no son excluyentes.
- \* ¿Qué deduces de la comparación? ¿El Pacto restringe o amplía el campo de los derechos a las libertades?

### El "orden público"

- \* Intenta una definición lo más precisa posible del concepto. ¿Consideras que el añadido del punto 2 de este artículo "en una sociedad democrática" es importante? ¿Por qué?
- \* ¿Basta la simple existencia de una amenaza cualquiera como justificación para la limitación de un derecho? ¿Cómo decidirías el límite que separa las amenazas que son causa legítima de restricción y las que no?
- \* ¿Es la amenaza terrorista lo suficientemente grave como para justificar la suspensión de ciertos derechos constitucionales y humanos?

- \* Desde la perspectiva del Estado las ventajas de las medidas de excepción son evidentes, pero ¿cuáles son los inconvenientes?
- \* Si crees que es razonable limitar ciertos derechos y otros no, puedes discutirlo en el punto siguiente

### Las limitaciones extraordinarias

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refiere a circunstancias excepcionales que legitiman la suspensión de ciertos artículos. Léelo con toda atención (en cierto modo tus derechos están en juego).

- \* ¿Qué significa la expresión "que haya sido proclamada oficialmente"?
- \* Haz una lista de distintas situaciones de emergencia que a tu parecer respondan al criterio esbozado en el artículo.
- \* Según ciertas opiniones, el subdesarrollo sería una situación de emergencia que justificaría que se aplicaran, en los países que se hallan en ese estado, medidas restrictivas de los derechos y libertades ¿Cuál es tu punto de vista?
- \* El artículo 4.2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala ciertos artículos que no pueden ser suspendidos bajo ningún supuesto. ¿Te parece correcto que haya derechos que nunca puedan ser limitados?
- \* ¿Estás de acuerdo en que sean los que el Pacto señala o crees que la lista es insuficiente o excesivamente larga? Añade o recorta según tu criterio, pero no olvides justificar cada uno de tus pasos.

# 30 ARTÍCULO

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## COMENTARIO



La Declaración se cierra con un enunciado donde, en lugar de afirmarse un derecho, se limita la capacidad para "limitar" establecida en el artículo anterior. Como en el párrafo de la proclamación solemne/Preámbulo 8) se reitera el compromiso que los individuos, al tiempo que los Estados y los grupos sociales, contraen con el cumplimiento de los derechos humanos. Es ésta la única ocasión, fuera de la mencionada, en que se alude expresamente a las personas como agentes

capaces de violar y obligados a respetar los derechos. Puede deducirse también del texto que todos los derechos proclamados en la Declaración son en algún sentido iguales, por cuanto no pueden esgrimirse unos contra otros. Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, lo reproducen y lo amplían en su artículo 5. El Convenio Europeo aborda esta misma cuestión en el 17.



# ACTIVIDADES

## En nombre de los más altos principios

- \* "En nombre de los principios esenciales de los derechos humanos es preciso hacer todo lo posible para eliminar ciertas formas particularmente abyectas de violaciones de los derechos humanos". El autor se refiere a la colonización y el genocidio ¿Crees que una afirmación semejante viola el artículo 30?
- \* Te sugerimos tres medidas distintas que tu hubieras tomado para acabar con la política del apartheid en Sudáfrica o para acabar con la violación de los derechos humanos en un país

# A C T I V I D A D E S

donde sabes que no se conceden estas libertades, como fue el caso reciente de Afganistán, o actualmente el caso de países como Guinea o Irak. Juzga de cada una de ellas en qué proporción violaría el principio que discutimos.

1. Intervención armada de los países occidentales para derrocar el régimen.
1. Decidido apoyo en forma de dinero y armamento a los grupos de resistencia interior contrarios al régimen.
3. Bloqueo económico al régimen (lo que significa, de hecho, al país).



Procura calcular todas las consecuencias que posiblemente se desvarían de cada una de las actuaciones.

### Conflictos de derechos

\* ¿Te parece que los artículos 29.2 y 30 son contradictorios? Júzgalos con toda atención y trata de extraer tus argumentos de los textos mismos.

\* Si un pueblo en virtud del derecho de autodeterminación decide, de común acuerdo y para sí mismo, suprimir un derecho o el disfrute de una determinada libertad ¿crees que puede hacerlo o no, desde la perspectiva de la Declaración?. Piensa en el caso de la ciudad de Atenas, eligiendo a Pericles tirano por un tiempo indefinido. Si te interesa considerar el tema desde otras perspectivas, consulta Cuestiones para debate.

### Simultaneidad de los derechos

Repasa el conjunto de los artículos de la Declaración Universal de los derechos Humanos que has comentado.

Ahora que ya posees una visión global de los mismos, ¿te parece que hay algunos más importantes que otros? En caso afirmativo di cuáles y por qué. ¿Crees que tu punto de vista es compatible con el artículo 30?

### La reforma de la Declaración

\* ¿Crees que se cierra aquí toda posibilidad de reforma de la Declaración? En caso afirmativo, ¿cómo lo justificarías?

En cualquier caso, ¿cuál es o debiera ser el procedimiento para proceder a su modificación si se considera oportuno?

### La Razón de Estado

La idea procede de Maquiavelo, aunque el nombre le fuera impuesto con posterioridad. El problema es:

\* ¿Justifica el argumento del bienestar común la violación de uno o varios derechos humanos? Recuerda que el artículo 29 admite esa posibilidad, pero impone una restricción, por lo menos, "en una sociedad democrática".

\* ¿Qué puede hacerse cuando la fuerza política no es suficiente para enfrentarse a una resistencia que impide el bienestar o el progreso? Piensa en el conflicto entre el Estado y una empresa multinacional y repasa el artículo 2 de ambos Pactos.

## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de 10 de Diciembre de 1948

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la Humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

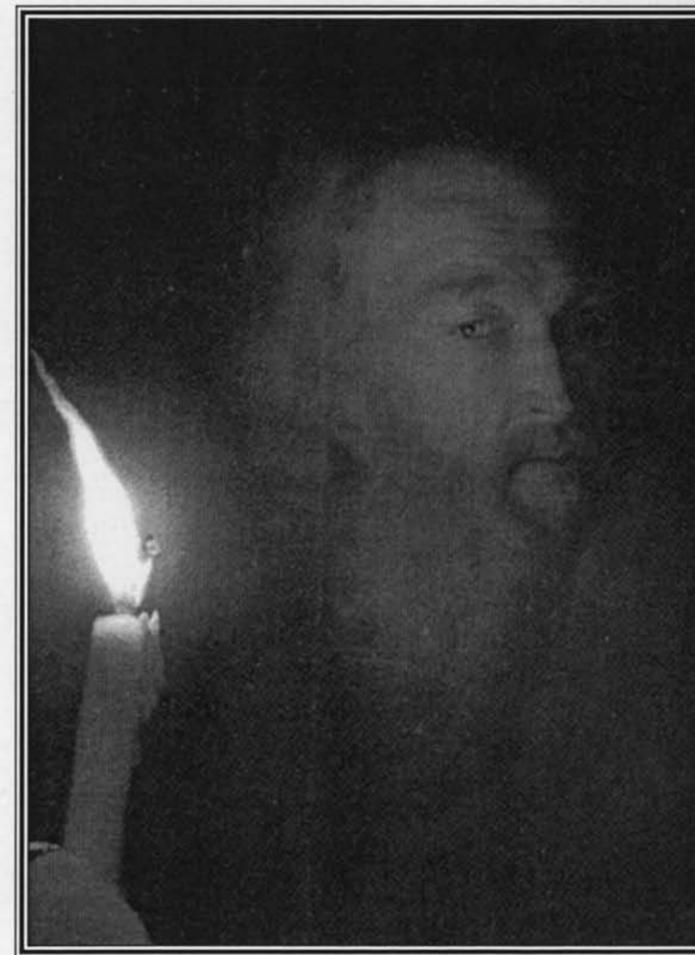
Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

Considerando que una concepción



común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

### La Asamblea General Proclama

La presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones

deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.



## ARTÍCULOS

**Art. 1.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Art. 2.1)** Toda persona tiene todos los

**Art. 1.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Art. 2.1)** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

**Art. 3.** Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Art. 4.** Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

**Art. 5.** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Art. 6.** Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Art. 7.** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración, contra toda provocación a tal discriminación.

**Art. 8.** Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

**Art. 9.** Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

**Art. 10.** Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obli-

gaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

**Art. 11.1)** Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho Nacional o Internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

**Art. 12.** Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

**Art. 13.1)** Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir residencia en el territorio de un Estado.

2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

**Art. 14.1)** En caso de persecución,

toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.

2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propios y principios de las Naciones Unidas.

**Art. 15.1)** Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2) A nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

**Art. 16.1)** Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derechos sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

**Art. 17.1)** Toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectivamente.

2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

**Art. 18.** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

**Art. 19.** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Art. 20.1)** Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2) Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse

periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

**Art. 22.** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

**Art. 23.1)** Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

**Art. 24.** Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

**Art. 25.1)** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2) La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

**Art. 26.1)** Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesio-

nal habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el mantenimiento de la paz.

3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

**Art. 27.1)** Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

**Art. 28.** Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

**Art. 29.1)** Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollarse libre y plenamente su personalidad.

2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3) Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Art. 30.** Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

### Los Estados Partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

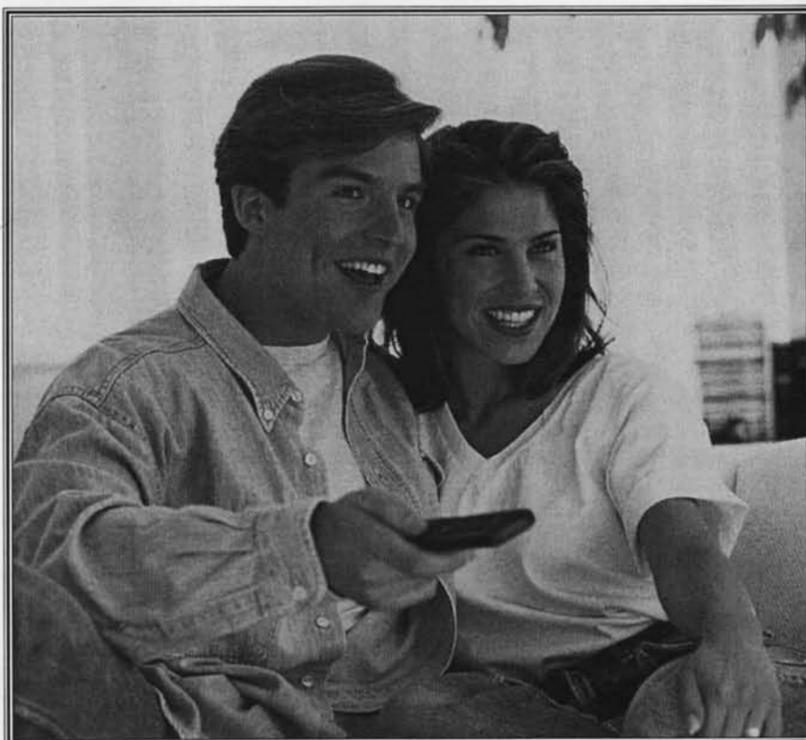
Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto. Convienen en los artículos siguientes:

### PARTE I

1. 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan



de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación y respetarán este derecho, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

### PARTE II

2. 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo

de los recursos de que dispongan, para, lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive, en particular, la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se anuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en vías de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

3. Los Estados Partes en el presen-

te Pacto se comprometen a asegurar a los hombres ya las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en el ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos, únicamente a limitaciones determinadas por Ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

5.1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualesquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en medida mayor que la prevista en él.

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

### PARTE III

6. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constantes y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

7. Los Estados partes en el presente

Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo, equitativas y satisfactorias, que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione, como mínimo, a todos los trabajadores:

I) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

II) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

8. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la Ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

b) El derecho de los sindicatos a formar Federaciones o Confederaciones Nacionales, y el de éstas a fundar organizaciones: sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;

c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la Ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía o de la Administración del Estado.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948; relativo a la libertad sindical ya la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la Ley en forma que menoscabe dichas garantías.

9. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho periodo, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal será sancionado por la Ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la Ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

11. 1 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de

toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, Individual y colectivamente y mediante la cooperación inter nacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que impongan productos alimenticios.

12.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, al fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

13. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de la dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria, técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse, igualmente, accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del Cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por la autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe

en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

14. Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

15. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales [...]

## PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

### PARTE II

2. 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales.

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y a desarrollar las posibilidades de recurso judicial.

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente en el recurso.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

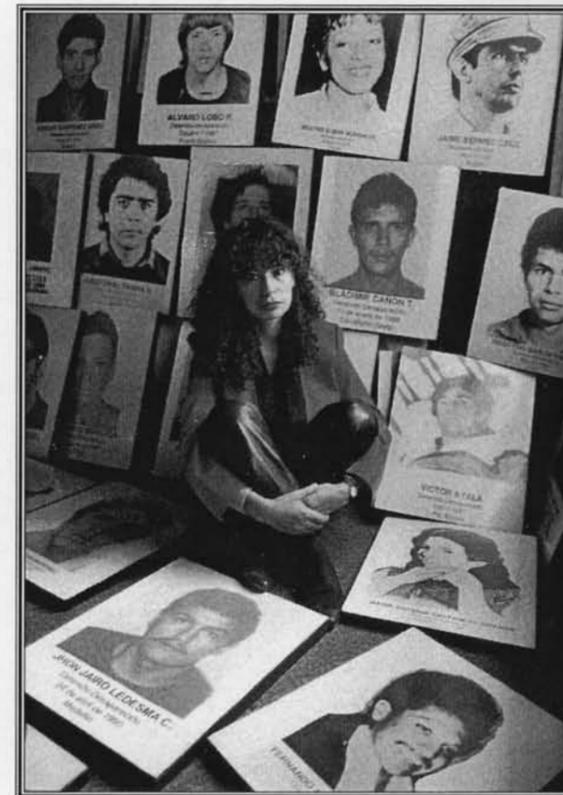
4. 1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el pre-

sente Pacto podrán adoptar disposiciones que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las de más obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7 y 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.

3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario general de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

5. 1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los dere-



chos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

### PARTE III

6. 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que

estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.

5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de dieciocho años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

8. 1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíba, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:

I) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

II) El servicio de carácter militar y en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;

III) El servicio impuesto en caso de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

IV) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

9. 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez. Otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales. Y, en su caso, para la ejecución del fallo.

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

5. Toda persona que haya sido ilegalmen-

te detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

10. 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales. Y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;

b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.

3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

11. Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

12. 1. toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él ya escoger libremente en él su residencia.

2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país incluso del propio.

3. Los derechos antes mencionados podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

13. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión,

así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

14. 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de los menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

c) A ser juzgada sin dilaciones indebidas;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que

se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

15. 1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran

delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

16. Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

17. 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

18. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

19. 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por

consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

20. 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.



21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

22. 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la

ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

23. 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

24. 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas

en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

27. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

## CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

Los Estados Partes en la presente Convención,

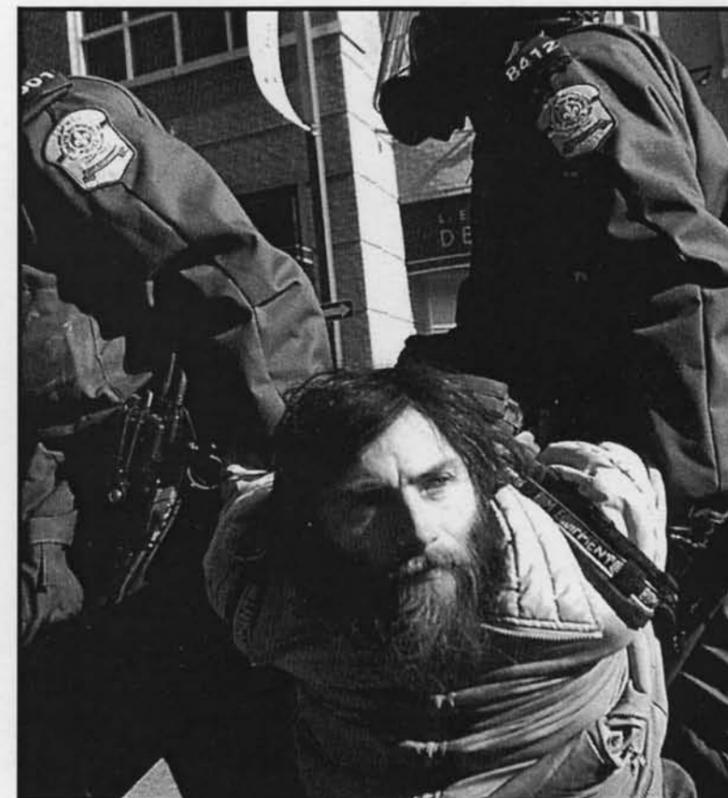
Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana.

Considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975, Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo, Han Convenido en lo siguiente:

### Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario



público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas a instigación o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

### Artículo 2

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

3. No podrá invocarse una orden de un

funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

### Artículo 3

1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

2. A los efectos de determinar si existen esas razones las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.

### Artículo 4

1. Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo

mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.

2. Todo Estado Parte castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.

[Artículos 5 al 10. Relaciones interestatales en la persecución de delitos de tortura.]

### Artículo 10

1. Todo Estado Parte velará por que se incluyan una educación y una informa-

ción completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión. 2. Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas.

### Artículo 11

Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura.

### Artículo 12

Todo Estado Parte velará por que siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial

### Artículo 13

Todo Estado Parte velará por que toda



persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja ya que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado.

[Artículo 14 Derecho a una indemnización]

### Artículo 15

Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración

### Artículo 16

1. Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1 cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficia-

les, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2. La presente Convención se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas crueles, inhumanos o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión.

## PARTE II

### Artículo 17

1. Se constituirá un Comité contra la Tortura (denominado en adelante el Comité), el cual desempeñará las funciones que se señalan más adelante. El Comité estará compuesto de diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que ejercerán sus funciones a título personal. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica.

## PARTE III

[Mecanismos de ratificación y denuncia].



Departamento de Justicia y Administración Pública  
Justizia eta Herri Administrazio Saila  
Dirección de Derechos Humanos  
Giza Eskubideen Zuzendaritza